



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Guadalupe Acosta Naranjo	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, viernes 27 de abril de 2012	Sesión No. 31

SUMARIO

ASISTENCIA.	15
ORDEN DEL DIA.....	15
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	22
Desde sus curules intervienen los diputados:	
Laura Itzel Castillo Juárez.	30
Rodrigo Reina Liceaga.....	30
Antonio Benítez Lucho.	31
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	31
César Augusto Santiago Ramírez.	31
Víctor Humberto Benítez Treviño.	31

Diva Hadamira Gastélum Bajo.	32
Ariel Gómez León.	32
César Augusto Santiago Ramírez.	32
Héctor Elías Barraza Chávez.	33
Filemón Navarro Aguilar.	33
Emilio Serrano Jiménez.	33
Mario Alberto di Costanzo Armenta.	34

COMISIONES LEGISLATIVAS

Seis oficios de la Junta de Coordinación Política por los que comunica cambios de integrantes en las Comisiones de: Radio, Televisión y Cinematografía; para Conmemorar el 150 Aniversario de la Batalla de Puebla, realizada el 5 de mayo de 1862; Población, Fronteras y Asuntos Migratorios; Seguridad Social; Cultura; Especial de seguimiento a los fondos aportados por los ex trabajadores mexicanos braceros; Salud; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Aprobados, comuníquense.	34
---	----

RETIRO DE INICIATIVAS

Oficio la diputada Laura Estrada Rodríguez, por el que solicita sean retiradas dos iniciativas con proyectos de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de diversas leyes. Se retiran, actualícense los registros parlamentarios.	37
---	----

Oficio del diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, por el que solicita sean retiradas dos iniciativas con proyectos de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de diversas leyes. Se retiran, actualícense los registros parlamentarios.	37
--	----

Oficio del diputado Pedro Peralta Rivas, por el que se solicita sea retirada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas reforma el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se retira, actualícense los registros parlamentarios.	38
---	----

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

Oficio del diputado Omar Fayad Meneses, por el que comunica la reincorporación a sus actividades legislativas. De enterado, comuníquese.	38
--	----

PRESUPUESTO PARA EL CAMPO 2012

Oficio del gobierno del estado de Chiapas, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 27 de	
--	--

marzo, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a los gobernadores de las entidades federativas a conformar los programas estatales concurrentes con la finalidad de dar seguimiento al presupuesto para el campo 2012. Se remite a la Comisión de Desarrollo Rural, para su conocimiento. 39

RETIRO DE INICIATIVAS

Oficio la diputada María Joann Novoa Mossberger, por el que solicita sean retiradas dos iniciativas con proyectos de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de diversas leyes. Se retiran, actualícense los registros parlamentarios. 39

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

Oficios de los diputados Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Fausto Sergio Saldaña del Moral, Armando Corona Rivera, Héctor Hernández Silva, José Luis Velasco Lino, Guillermina Casique Vences, Filemón Navarro Aguilar, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Laura Arizmendi Campos, con los que solicitan licencia para separarse de sus cargos en el VI distrito del estado de Guerrero, XIV, XII, XXVI, XXXIV, XXXVI distritos del estado de México, en la cuarta circunscripción, y IX distrito del estado de Guerrero, respectivamente. Aprobados, comuníquense. . . . 39

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Acuerdo de la Mesa Directiva, por el que se desechan y archivan las proposiciones con punto de acuerdo presentadas antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Cámara de Diputados, pendientes de resolución. 43

Desde sus curules los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. 44

Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega. 44

Aprobado, comuníquense. Actualícense los registros parlamentarios. 45

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

Acuerdo de la Mesa Directiva relativo a las iniciativas de ley o decreto cuyo plazo o prórroga para ser dictaminadas aún no precluye. 45

Intervienen los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia, desde su curul. 46

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. 46

Jorge Humberto López-Portillo Basave. 47

Antonio Benítez Lucho. 48

Miguel Angel García Granados.	48
Aprobado, comuníquese. Actualícense los registros parlamentarios.	49
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 29 y 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Fernando Jorge Castro Trenti. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	49
LEY NACIONAL DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Nacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se adiciona el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	53
LEY GENERAL DE TURISMO	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 18 y 19 de la Ley General de Turismo.	59
LEY GENERAL DE TURISMO	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo, en materia de turismo de la salud.	62
LEY GENERAL DE TURISMO	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Turismo.	64
LEY GENERAL DE TURISMO	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.	66

CODIGO FEDERAL DE PROCESO PENAL ACUSATORIO

El Presidente solicita que la conclusión de la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal de Proceso Penal Acusatorio, sea hasta el final de los dictámenes a discusión agendados. Se autoriza. **69**

LEY FEDERAL PARA LA PROTECCION A PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL - LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

Discusión de dictamen de la Comisión de de Justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal y reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. **69**

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, fundamenta el dictamen. **89**

Fija la posición de su grupo parlamentario, Pedro Vázquez González. **89**

A discusión:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **90**

Pablo Escudero Morales, desde su curul. **91**

Norma Leticia Salazar Vázquez. **91**

Dolores de los Angeles Nazares Jerónimo. **92**

Suficientemente discutido es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales. **93**

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Discusión de dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, y Código Federal de Procedimientos Penales, en materia de responsabilidad de las personas morales. **93**

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, fundamenta el dictamen. **101**

A discusión en lo general, intervienen los diputados:

Pedro Vázquez González. **102**

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **102**

Mario Alberto di Costanzo Armenta. **103**

Israel Madrigal Ceja.	104
Nancy González Ulloa.	104
Es aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.	105
Desde sus curules, realizan comentarios las diputadas:	
María Elena Pérez de Tejada Romero.	105
Carmen Margarita Cano Villegas.	106
A discusión en lo particular, presenta propuestas de modificación el diputado Oscar Martín Arce Paniagua.	106
Durante la votación, desde sus curules participan los diputados:	
Juan Carlos Regis Adame.	109
David Hernández Pérez.	109
Son aprobados los artículos reservados, y es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, en materia de responsabilidades de las personas morales. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.	110
DIPUTADA QUE SE REINCORPORA	
Se informa que se recibió la reincorporación a sus actividades legislativas de la diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández. De enterado, comuníquese.	110
VOLUMEN II	
LEY NACIONAL DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	
El Presidente informa de solicitud de la Junta de Coordinación Política para someter a discusión y votación el dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Nacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se adiciona el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	111
Intervienen desde sus curules:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	111

Enoé Margarita Uranga Muñoz.	111
Se autoriza la solicitud de la Junta de Coordinación Política..	112
El diputado Pablo Escudero Morales, fundamenta el dictamen.	112
A discusión en lo general el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	113
Pablo Escudero Morales, desde su curul realiza interpelación..	113
Suficientemente discutido..	114
Durante la votación realizan comentarios desde sus curules, los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	114
José Manuel Marroquín Toledo.	114
Pedro Avila Nevárez..	115
Aprobado en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales..	115
Desde su curul el diputado Antonio Benítez Lucho.	115
ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL	
Solicitud de modificación de turno a la minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-Q al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibida en la sesión del día 26 del presente mes. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen y a la Comisión de Justicia, para opinión..	116
MONEDA CONMEMORATIVA	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto por el que se establecen las características de la novena moneda de plata conmemorativa del quinto centenario del Encuentro de Dos Mundos. Se considera de urgente resolución y se le dispensan todos los trámites..	116
A discusión en lo general y en lo particular:	
Enoé Margarita Uranga Muñoz.	119
Mario Alberto di Costanzo Armenta..	119
Laura Itzel Castillo Juárez, desde su curul realiza interpelación.	120
Mario Alberto di Costanzo Armenta, da respuesta.	120

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	120
César Francisco Burelo Burelo, desde su curul realiza interpelación.	121
José Gerardo Rodolfo Fernández, da respuesta.	121
Suficientemente discutido, no se aprueba. Se devuelve a la Cámara de Senadores.	122
Desde su curul la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.	122
ORDEN DEL DIA	
Se informa de comunicación de la Junta de Coordinación Política, para modificar el orden del día. Se autoriza.	122
LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCION Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DE ESTOS DELITOS - LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - CODIGO PENAL FEDERAL - LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION - LEY FEDERAL DE LA POLICIA FEDERAL - LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, con proyecto de decreto por la que se expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se autoriza que se ponga a discusión y votación.	123
La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, fundamenta el dictamen.	168
Desde su curul la diputada Dolores de los Angeles Nazares Jerónimo, solicita aclaración, que el Presidente responde.	169
Continúa la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo.	169
Desde sus curules las diputadas:	
Martha Angélica Bernardino Rojas.	169
Mary Telma Guajardo Villarreal.	170

RECESO.	170
<p>LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCION Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DE ESTOS DELITOS- LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - CODIGO PENAL FEDERAL - LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION - LEY FEDERAL DE LA POLICIA FEDERAL - LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA</p>	
Se reanuda la sesión.	170
<p>A discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, participan:</p>	
Caritina Sáenz Vargas.	171
Rosi Orozco.	171
Jaime Fernando Cárdenas Gracia, desde su curul realiza interpelación.	172
Rosi Orozco, da respuesta.	172
María Araceli Vázquez Camacho.	173
Suficientemente discutido.	173
Desde su curul la diputada Frida Celeste Rosas Peralta.	173
Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen presentado. Pasa el Ejecuto- tivo, para sus efectos constitucionales.	174
<p>LEY DEL SEGURO SOCIAL - LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</p>	
<p>Discusión de dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de de- creto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p>	
La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, fundamenta el dictamen.	182
Se da cuenta con moción suspensiva de la diputada Ana Elia Paredes Arciga.	183
<p>Intervienen:</p>	
Ana Elia Paredes Arciga.	184

Martha Angélica Bernardino Rojas.....	184
Se toma en consideración la moción suspensiva, y en su discusión participan:	
Enoé Margarita Uranga Muñoz.	186
Leticia Quezada Contreras, desde su curul realiza interpelación.....	187
Enoé Margarita Uranga Muñoz, da respuesta.	187
Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, desde su curul realiza interpe- lación.....	187
Enoé Margarita Uranga Muñoz, da respuesta.	188
Víctor Manuel Castro Cosío, desde su curul realiza interpelación.....	188
Enoé Margarita Uranga Muñoz, da respuesta.	188
Continúan la discusión:	
David Hernández Pérez.	189
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	189
Desde sus curules realizan interpelaciones:	
César Francisco Burelo Burelo.....	190
Jaime Fernando Cárdenas Gracia, da respuesta.....	190
Mario Alberto di Costanzo Armenta.....	191
Jaime Fernando Cárdenas Gracia, da respuesta.....	191
Teresa del Carmen Incháustegui Romero.	191
Jaime Fernando Cárdenas Gracia, da respuesta.....	192
Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega.....	192
Jaime Fernando Cárdenas Gracia, da respuesta.....	192
Laura Itzel Castillo Juárez.	193
Jaime Fernando Cárdenas Gracia, da respuesta.....	193
José Ramón Martel López.	193

Prosiguen en la discusión:

Ana Elia Paredes Arciga.....	194
Arturo Villaseñor Fernández, desde su curul realiza interpelación.	195
Ana Elia Paredes Arciga, da respuesta.	195
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	195
José Gerardo de los Cobos Silva.	196
Teresa del Carmen Incháustegui Romero, desde su curul realiza interpelación. . .	196
José Gerardo de los Cobos Silva, da respuesta.	196
Suficientemente discutida la moción suspensiva, es desechada.....	197
Para la discusión del dictamen, participa la diputada Ana Elia Paredes Arciga. . .	197
José Gerardo de los Cobos Silva, desde su curul realiza interpelación.	198
Ana Elia Paredes Arciga, respuesta.	198
Suficientemente discutido.....	198
Durante la votación realizan comentarios sobre diversos temas desde sus curules, los diputados:	
Jorge Venustiano González Ilescas.	198
Gabriela Cuevas Barron.	199
Realizada la votación no se cubre el quórum.	200
RECESO.	200
LEY DEL SEGURO SOCIAL - LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Se reanuda la sesión y se vuelve a realizar la votación nominal del dictamen de la Comisión de Seguridad Social.	200
Desde sus curules los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	200
Gabriela Cuevas Barrón.	200
Agustín Guerrero Castillo.....	200

Jesús Ricardo Enríquez Fuentes.	202
Gabriela Cuevas Barron.	202
Mary Telma Guajardo Villarreal.	203
Al dar a conocer el resultado de la votación, no existe quórum.	204
CLAUSURA Y CITATORIO.	204
RESUMEN DE ACTIVIDADES.	205
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	207
SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ACRONIMOS INCLUIDOS.	215
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones del siguiente dictamen:	
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal y reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo general y en lo particular).	217
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, en materia de responsabilidad de las personas morales (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	222
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, en materia de responsabilidad de las personas morales (en lo particular los artículos 13 Bis, 13 Ter, 17 Bis, 24 Bis y 50 Ter, reservados, con las modificaciones propuestas por el diputado Oscar Martín Arce Paniagua y aceptadas por la asamblea).	227
De las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y adiciona el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (en lo general y en lo particular).	232
Minuta con proyecto de decreto, por el que se establecen las características de una novena moneda de plata conmemorativa del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos (en lo general y en lo particular).	237
De las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos	

en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos; abroga la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas; y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo general y en lo particular).....

242

**Presidencia del diputado
Guadalupe Acosta Naranjo**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputados.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Se informa a esta Presidencia que existen registrados previamente 283 diputados y diputadas, incluyendo la asistencia de la diputada Yolanda de la Torre; por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo (10:57 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias.— Tercer año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Viernes 27 de abril de 2011

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Junta de Coordinación Política.

De los diputados Laura Estrada Rodríguez, Agustín Carlos Castilla Marroquín y Pedro Peralta Rivas.

Reincorporación del diputado Omar Fayad Meneses.

Del Gobierno del Estado de Chiapas

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al presupuesto para el campo 2012.

Solicitudes de licencia

De los diputados Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Fausto Sergio Saldaña del Moral, Armando Corona Rivera, Héctor Hernández Silva, José Luis Velasco Lino, Guillermina Casique Vences, Filemón Navarro Aguilar, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo y Laura Arizmendi Campos.

Toma de protesta

Del diputado Andrés García Olivares.

Minuta

Con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una novena moneda de plata conmemorativa del "Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos". (Dispensa de trámites, discusión y votación)

Iniciativas de ley o decreto de los senadores

Con proyecto de decreto que reforma los artículos 29 y 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el Senador Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Mesa Directiva

Por el que se desechan y archivan las Propositiones con punto de acuerdo presentadas antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Cámara de Diputados, pendientes de resolución. (Votación)

Relativo a las iniciativas de ley o decreto cuyo plazo o prórroga para ser dictaminadas aún no precluye. (Votación)

De la Junta de Coordinación Política.

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de la Función Pública con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se adiciona el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (Dispensa de Trámites, Discusión y Votación)

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 18 y 19 de la Ley General de Turismo.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo, en materia de Turismo de la Salud.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Turismo.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.

Dictámenes a discusión de leyes y decretos

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que Expide el Código Federal del Proceso Penal Acusatorio. (Pendiente de Votar)

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el procedimiento penal, y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, en materia de responsabilidad de las personas morales.

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Fomento a la Industria Vitivinícola.

De las Comisiones Unidas de Economía y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que Expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo concerniente al Sector Social de la Economía.

De la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que Expide una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas y se reforman, adicionan y derogan diversas leyes federales.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que Expide la Ley General de la Calidad del Aire y Protección a la Atmósfera.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de bancos de sangre.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de discapacidad.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona una fracción I Bis al Artículo 61 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma el artículo 112 de la Ley de Migración.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma los artículos 109 y 110 de la Ley de Migración.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 5o. de la Ley de Ciencia y Tecnología.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que Expide la Ley Reglamentaria de las fracciones II del artículo 76, y VII del artículo 78 constitucionales, en lo relativo a la ratificación de agentes diplomáticos y cónsules generales.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que Expide la Ley General para la Protección Integral de los Derechos de la Niñez.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de balance energético y publicidad.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona una Fracción II Bis al artículo 163 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 210 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 72 y 73 de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso y obesidad.

De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.

De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 y adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 48 Bis a la Ley de Migración.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 342 Bis 3 a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 216 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 222 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos alopáticos.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y III del artículo 245 de la Ley General de Salud, en materia de adicciones.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, relativo a la regulación para la apertura de establecimientos residenciales y semiresidenciales especializados en el tratamiento de las adicciones.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 225 Bis a la Ley General de Salud, en materia de prescripción de medicamentos.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley General de Salud, en materia de mejoras a las Unidades Médicas del Sector Público.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 45 de la Ley General de Educación, en materia de apoyos económicos para jóvenes que cursan formación para el trabajo.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos: Claudia Espinosa Pérez, Lourdes Beatriz Meza Spindola, Nuria Rangel Rivera, Ramón Chávez Prado, Karen Nallely García Delgado, Antonio de Jesús Pérez Rebollar, Felipe Lemus Zamorano, Juan Carlos Alvarado Herrera, Manuel Cuan Chin Yu, María del Carmen Lucas Zamora, Alfredo Morales Riou, Héctor Ramón Fernández Montiel y José Everardo Gaytán Salazar, puedan prestar servicios en las Embajadas de los Estados Unidos de América y de la República de Filipinas, en México y en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto, que concede permisos a los ciudadanos Abel Escartín Molina, Andrés Fernando Aguirre O. Sunza, Carlos Espinosa Morales, Véronique Ramón Vialar y Miguel Ángel Manceira Espinosa para aceptar y usar Condecoraciones que en diferentes Grados les otorgan Gobiernos Extranjeros.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma los artículos 65 Bis y 128; y se adicionan los artículos 65 Bis1, 65 Bis2, 65 Bis3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6 y 65 Bis 7 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XI al artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Cultura, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Derechos de Autor.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 464 Ter de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona una fracción III Bis al artículo 464 Ter de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 263 y 268 de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma las fracciones III y IV del artículo 84 y 130 de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma las fracciones V y VII del artículo 84 y el artículo 95 de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley de Comercio Exterior.

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de evaluación ambiental estratégica.

De la Comisión del Distrito Federal, con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

De la Comisión del Distrito Federal, con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

De la Comisión del Distrito Federal, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 67 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Dictámenes a discusión de puntos de acuerdo

De la Comisión de Cultura, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Conaculta, elabore un plan especial de apoyo al desarrollo cultural de la niñez y la juventud en Ciudad Juárez, Chihuahua.

De la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Conapesca a expedir permisos de pesca comercial de pepino de mar en la Península de Yucatán.

De la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, fomenten el

consumo de productos marinos, así como llevar a la población productos de calidad a bajos precios.

De la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Comisión Nacional de Pesca, implementen la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero Acuícola.

De la Comisión de Pesca, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa a impulsar por la Conapesca el desarrollo Técnico de la camaronicultura en Nayarit.

Iniciativas con vencimiento de plazos a discusión

Discusión de Iniciativas con vencimiento de plazo.

Dictámenes a discusión

Negativos de iniciativas

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo, por los que desechan Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo, por los que desechan Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 y adiciona la fracción VI del título segundo, de los derechos y Garantías para las Personas con Discapacidad, del Capítulo VI del Desarrollo y la Asistencia Social de la Ley General para Personas con Discapacidad.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo, por los que desechan Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo séptimo transitorio de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo, por los que desechan Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1, el segundo párrafo del artículo 13 y se adicionan dos párrafos, recorriendo el siguiente de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo, por los que desechan treinta y cinco Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de creación y cambio de nombres de comisiones ordinarias.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo, por los que desechan diez Iniciativas en materia de Letras de Oro e Inscripciones de Honor.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo, por los que desechan dos Iniciativas con proyecto de decreto que reforman los artículos 46 y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo, por los que declara sin materia la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo, por los que desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma que reforma la Fracción XXXIV del Artículo 3o. y la Fracción III del Artículo 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo, por los que desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Iniciativas

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; se abroga la Ley del Servicio Militar y se expide la Ley General del Servicio Comunitario, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, suscrita por di-

putados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 22 de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 47 de la Ley General de Educación y 18 de la Ley de Migración, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 348 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía y Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o., 104 y 112 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7o. y 111 y adiciona un artículo 8 ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2º de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada Lily Fabiola de la Rosa Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Carmen Margarita Cano Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 10 de la Ley del Seguro Social y 25 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 47 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Alejandro De la Fuente Godínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 140 y 148 y deroga los artículos 141 y 149 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Viviana Agundiz Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2º de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a cargo de la diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 84 Bis a la Ley General de Población, a cargo del diputado Edgardo Chaire Chavero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Pedro Peralta Rivas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Edgardo Chaire Chavero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, a cargo de la

diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 55, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ivideliza Reyes Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Alba Leonila Méndez Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Atención y Protección de los Derechos de las Víctimas del Delito, a cargo del diputado Óscar Martín Arce Paniagua, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 64 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Carmen Margarita Cano Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a cargo de la diputada Nelly Del Carmen Márquez Zapata, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona los artículos Décimo y Undécimo Transitorios a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex-trabajadores Mexicanos Braceros. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, a cargo del diputado Óscar Saúl Castillo Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se solicita al Gobernador del estado de Chihuahua, realice las acciones necesarias a fin de dar inicio al proceso de resolución del conflicto relacionado con el funcionamiento y operación de la planta tratadora de mineral "Luis Escudero" ubicada en el sector de "La Esmeralda", en el Municipio de Parral, Chihuahua, a cargo de la diputada Carmen Margarita Cano Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador y al Congreso del estado de Hidalgo, así como a la SRA, para que coadyuven y solucionen el conflicto de límites territoriales entre el poblado La Estancia del Municipio de Chilcuautla y el Alberto, Municipio de Ixmiquilpan, a cargo del diputado Jorge Herrera Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que esta Soberanía se pronuncia sobre los acontecimientos en la región de Cherán, estado de Michoacán y exhorta a diversas autoridades a resolver los graves conflictos que en ella acontecen, suscrito por diversos diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los partidos políticos, cumplan a cabalidad, el acuerdo CG431/2011 que emite el Consejo General del IFE, por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas de los partidos políticos

nacionales para el año 2012, y propiciar la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres, a cargo de la diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP para que genere y difunda los instrumentos que permitan que los egresados como Técnico Superior Universitario, puedan dar continuidad a su preparación académica y obtener una mejor oportunidad laboral, a cargo de la diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que esta Soberanía felicita al productor Pablo José Barroso, así como al elenco artístico, por el desarrollo de la primer película épica mexicana “La Cristiada”, suscrito por los diputados Óscar Saúl Castillo Andrade y Bernardo Margarito Téllez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que sea incluida la enfermedad de Esclerosis Múltiple en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, del Programa Seguro Popular, a cargo del diputado Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a extender la vigencia del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos. (Turno a Comisión)

Efemérides

Relativa a la conmemoración del “Día del Niño”, a cargo de la diputada Rosi Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Compañeros, hay algunos compañeros diputados pidiendo la palabra, pero hemos acordado en la Mesa Directiva — para avanzar en los dictámenes— ahorrarnos el tiempo que comúnmente hemos dado al inicio de las sesiones. Así es que les pido disculpas, porque vamos a continuar el orden del día de manera estricta.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Presidente, tengo un comentario respecto del acta.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Es que la votación todavía no ha llegado, compañera. Es que ni siquiera he nombrado el acta. Piden la palabra para un tema que no está todavía ni a discusión.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Pero no se enoje, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: No estoy enojado; no estoy enojado, de verdad, no me enojo. Miren, esta Presidencia ha recibido una reiterada solicitud de la Junta de Coordinación Política para privilegiar los temas de dictámenes, y creo, compañeros, que siendo probablemente esta la penúltima sesión tienen sobrada razón los integrantes de la Junta en pedirnos que se privilegie en dictámenes, compañeros. No creo que eso sea una mala solicitud, sino una buena solicitud. Esa es la razón.

Ustedes saben que mi estilo ha sido darles la palabra a veces hasta en exceso. No es negarles la palabra. La libertad de expresión tiene normas y reglas y la asamblea también; en ese contexto, siempre debe haber libertad de expresión.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Mariano Quihuis Fragoso: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa

sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la cámara de diputados del congreso de la unión, celebrada el jueves veintiséis de abril de dos mil doce, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura.

Presidencia del diputado Guadalupe Acosta Naranjo

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos veintiocho diputadas y diputados, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del jueves veintiséis de abril de dos mil doce, el Presidente declara abierta la sesión.

A las diez horas con cincuenta y dos minutos, por instrucciones de la Presidencia se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro trescientos treinta y tres diputadas y diputados.

En sendas votaciones económicas se dispensan la lectura al Orden del Día y al Acta de la sesión anterior, de la misma forma se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva:

- Por la que informa de la recepción de dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo en sentido negativo que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria. De conformidad con el artículo ciento ochenta, numeral dos, fracción segunda, del Reglamento de la Cámara de Diputados, publíquese en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asunto total y definitivamente concluidos.
- Por el que informa de veintitrés iniciativas con proyecto de decreto de reforma constitucional que no fueron dictaminadas dentro del plazo reglamentario, cuya lista se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. De conformidad con el artículo ochenta y nueve, numeral dos, fracción tercera del Reglamento de la Cámara de Diputados, se tienen por desechadas. Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

b) Del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, por el que informa que la diputada Norma Leticia Orozco Torres, se incorpora a dicho grupo parlamentario. De enterado. Comuníquese.

c) De la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, por la que invita a la Ceremonia Cívica Conmemorativa del centésimo sexagésimo noveno Aniversario Luctuoso del doctor Miguel Ramos Arizpe, Padre del Federalismo Mexicano, que tendrá lugar el veintiocho de abril. Se designa una Comisión en representación.

d) De los diputados Lucila del Carmen Gallegos y Jaime Oliva Ramírez, por los que solicitan el retiro de diversas iniciativas con proyecto de decreto. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria la relación de las iniciativas correspondientes, y actualícense los registros parlamentarios.

e) De la Agencia de Noticias del Estado de México, con el que remite el Informe Anual de Actividades, correspondiente al Ejercicio de dos mil once. Se remite a las Comisiones de Gobernación, y de Radio, Televisión y Cinematografía, para su conocimiento.

f) De los diputados:

- Jesús Ricardo Enríquez Fuentes, por la que solicita licencia, por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el Vigésimo Distrito Electoral del Estado de México, a partir del treinta de abril del año en curso.
- Omar Rodríguez Cisneros, por la que solicita licencia, por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el Trigésimo Distrito Electoral del Estado de México, a partir del treinta de abril del año en curso.
- Francisco Lauro Rojas San Román, por la que solicita licencia, por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el Séptimo Distrito Electoral del Estado de México, a partir del treinta de abril del año en curso.
- Miguel Ángel Luna Munguía, por la que solicita licencia, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el Trigésimo Segundo Distrito Electoral del Estado de México, a partir del treinta de abril y hasta el tres de julio del año en curso.

- Elvia Hernández García, por la que solicita licencia, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en el Cuarto Distrito Electoral del Estado de México, a partir del veintinueve de abril y hasta el diez de julio del año en curso.
- José Alfredo Torres Huitrón, por la que solicita licencia, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el Décimo Tercer Distrito Electoral del Estado de México, a partir del treinta de abril y hasta el cinco de julio del año en curso.
- Maricela Serrano Hernández, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la Quinta Circunscripción Plurinominal, a partir del treinta de abril y hasta el cuatro de julio del año en curso.
- Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, por la que solicita licencia, por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, a partir de veintisiete de abril del año en curso
- José Luis Soto Ocegüera, por la que solicita licencia, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el Décimo Sexto Distrito Electoral del Estado de México, a partir del treinta de abril y hasta el dos de julio del año en curso.
- Sandra Méndez Hernández, por la que solicita licencia, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en el Octavo Distrito Electoral del Estado de México, a partir del primero de mayo y hasta el ocho de julio del año en curso.
- Manuel Cadena Morales, por la que solicita licencia, por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputado federal electo en Trigésimo Octavo Distrito Electoral del Estado de México, a partir del primero de mayo del año en curso.
- Josué Cirino Valdés Huevo, por la que solicita licencia, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el Décimo Séptimo Distrito Electoral del Estado de México, a partir del primero de mayo y hasta el dos de julio del presente año.
- Andrés Aguirre Romero, por la que solicita licencia, por tiempo indefinido para separarse de sus funciones

como diputado federal electo en el Trigésimo Noveno Distrito Electoral, a partir del treinta de abril del año en curso.

- Camilo Ramírez Puente, por la que solicita licencia, por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el Cuarto Distrito Electoral del estado de Nuevo León, a partir de esta fecha.
- Inocencio Ibarra Piña por la que solicita licencia, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el Vigésimo Quinto Distrito Electoral del Estado de México, a partir del treinta de abril y hasta el cuatro de julio del año en curso.
- Fernando Ferreyra Olivares, por la que solicita licencia, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en Trigésimo Quinto Distrito Electoral del Estado de México, a partir del treinta de abril y hasta el cinco de julio del año en curso.
- Mirna Lucrecia Camacho, por la que solicita licencia, por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputada federal electa en el Sexto Distrito Electoral del estado de Chiapas, a partir del primero de mayo del año en curso.

En votación económica se aprueban. Comuníquense.

El Presidente informa a la Asamblea que los ciudadanos María Genoveva Anavel González Alvarado, Alfredo Sergio Cuadra Tinajero, Rodrigo Trinidad Rosales Franco, María del Socorro Benítez Navarrete y Xóchitl Montes de Oca Rodríguez, diputados federales electos en Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo y Décimo Quinto Distritos Electorales de los estados de Querétaro, Nuevo León, Chiapas, Guerrero, y México, se encuentran a las puertas del Salón de Sesiones, designa una comisión para acompañarlos en el acto de rendir protesta de Ley, y entran en funciones.

g) De la Cámara de Senadores, con las que remite Minutas con proyecto de decreto que:

- Que expide la Ley General de Víctimas. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- Que reforma los artículos tres, once, veintiuno, y cuarenta y tres; y adiciona los artículos siete, treinta y dos, cuarenta y dos Bis, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, y

cuarenta y ocho de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Que reforma los artículos tres, once, diecisiete, veintuno, veintiocho, y cincuenta y dos y adiciona los artículos tres, veintidós, veintiocho y cuarenta y ocho de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Que adiciona el artículo treinta y dos Bis y reforma la fracción décima segunda del artículo diecisiete de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Que adiciona la fracción vigésimo noveno -Q al artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Que adiciona un segundo párrafo al artículo setenta y cuatro de la Ley de Aeropuertos. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Que reforma el artículo ciento treinta y dos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Que adiciona un artículo diecisiete Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

- Que reforma los artículos tres y veinticinco de la Ley de Migración. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, para dictamen.

- Que reforma y adiciona los artículos cuatro, cinco y nueve de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Que adiciona un cuarto párrafo al artículo nueve de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Se turna a las Comisiones Unidas de Marina y de Transportes, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para los efectos de la Fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, para los efectos de la Fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería, para dictamen.

- Que adiciona un párrafo sexto al artículo treinta y seis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para los efectos de la Fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Transportes para dictamen.

- Que reforma los artículos seis, quince, y setenta y seis y adiciona un artículo setenta y seis Bis a la Ley de Avia-

ción Civil, para los efectos de la Fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Que expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, para los efectos de la Fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

La Secretaría da lectura a los encabezados de los dictámenes con proyecto de decreto que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria de las Comisiones de:

a) Relaciones Exteriores, que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

b) Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Crédito Público, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de evaluación ambiental estratégica.

c) Educación Pública y Servicios Educativos, que modifica la denominación de la Sección tres del Capítulo Cuarto y adiciona el artículo cincuenta y tres Bis a la Ley General de Educación, en materia de escuelas de tiempo completo.

d) Justicia, que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal, y se reforma el artículo treinta y uno de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia informa que se cumple con la declaratoria de publicidad.

Se someten a discusión los siguientes dictámenes con proyecto de decreto las Comisiones de:

a) Relaciones Exteriores, que expide la Ley General sobre Celebración y Aprobación de Tratados. Se concede el uso

de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Gustavo González Hernández. Se concede el uso de la palabra para fijar postura de sus grupos parlamentarios a los diputados Porfirio Muñoz Ledo, del Partido del Trabajo; Caritina Saénz Vargas, del Partido Verde Ecologista de México; José Luis Jaime Correa, del Partido de la Revolución Democrática; Norma Sánchez Romero, del Partido Acción Nacional; y Carlos Flores Rico, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra los diputados Porfirio Muñoz Ledo, quien acepta interpelación del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia; Mario Alberto Di Costanzo Armenta, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y en pro el diputado Carlos Flores Rico, del Partido Revolucionario Institucional. En su oportunidad se concede el uso de la palabra para responder alusiones personales a los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, y Porfirio Muñoz Ledo, ambos del Partido del Trabajo.

Presidencia del diputado

María de Jesús Rodríguez Hernández

En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. El Presidente informa a la Asamblea de la reserva de los artículos: del Capítulo Primero, artículos primero y segundo; del Capítulo Segundo, artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, diez, once, doce, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, y veintitrés; del Capítulo Tercero, los artículos veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, y treinta y cuatro; y del Capítulo Cuarto, artículos treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y siete; así como la adición de un artículo Cuarto Transitorio. En votación nominal se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no reservados por doscientos ochenta y cuatro votos a favor; sesenta y nueve en contra; y cinco abstenciones.

Inicia la discusión en lo particular de los artículos reservados. El diputado Porfirio Muñoz Ledo, presenta a nombre propio y de diversos legisladores del Partido del Trabajo y del Partido de la Revolución Democrática, propuestas de modificación a los artículos del primero al doce, y del catorce al treinta y siete del proyecto de decreto; intervienen en pro los diputados Teresa del Carmen Incháustegui Romero y Avelino Méndez Rangel, ambos del Partido de la Revolución Democrática. En su oportunidad responde alusiones personales el diputado Porfirio Muñoz Ledo, del

Partido del Trabajo; y para rectificación de hechos intervienen los diputados Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional, y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, en votación económica se consideran suficientemente discutidas las propuestas de modificación, y de la misma forma se desechan. La diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo, presenta propuestas de modificación a los artículos diez, doce, catorce y treinta del proyecto de decreto. En su oportunidad responde alusiones personales el diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Partido del Trabajo; en votación económica se consideran suficientemente discutidas, acto seguido la Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas y en votación económica se desechan. Se concede el uso de la palabra al diputado Gustavo González Hernández, para presentar propuestas de modificación a los artículos quince, diecinueve, y treinta y dos, así como la adición de un artículo Cuarto Transitorio. En votación económica se consideran suficientemente discutidas, acto seguido la Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas, y en votación económica se aceptan.

En su oportunidad y desde su curul realiza moción de procedimiento la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

En votación nominal se aprueban en lo particular los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, diez, once, doce, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y siete, en términos del dictamen, y los artículos quince, diecinueve, treinta y dos; con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, y la adición de un artículo Cuarto Transitorio, por doscientos ochenta y cuatro votos a favor; y setenta y dos en contra. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley General sobre Celebración y Aprobación de Tratados. Se devuelve al Senado, para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su oportunidad se concede el uso de la palabra para realizar comentarios sobre diversos temas legislativos a los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

La Presidencia informa a la Asamblea, que fue recibida comunicación de la Junta de Coordinación Política, por la que solicita se dispensen trámites y se someta a discusión y votación los dictámenes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos; que modifica la denominación de la Sección tres del Capítulo Cuarto y adiciona el artículo cincuenta y tres Bis a la Ley General de Educación, en materia de escuelas de tiempo completo, y de la Comisión de Justicia, que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal, y se reforma el artículo treinta y uno de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En votación económica se autoriza la modificación del Orden del Día.

La Secretaría da lectura al encabezado de los dictámenes antes mencionados, los cuales se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria. El Presidente informa que, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

En consecuencia, se somete a discusión el dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos; que modifica la denominación de la Sección tres del Capítulo Cuarto y adiciona el artículo cincuenta y tres Bis a la Ley General de Educación, en materia de escuelas de tiempo completo. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo. Se concede el uso de la palabra para fijar postura de sus grupos parlamentarios a los diputados María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Movimiento Ciudadano; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Partido del Trabajo; Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática; María de Lourdes Reynoso Femat, del Partido Acción Nacional; y María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra los diputados José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, ambos del Partido del Trabajo, quien acepta interpelación de los diputados Jaime Arturo Vázquez Aguilar, y José Antonio González Mata, del Partido de la Revolución Democrática; y en pro los diputados María Sandra Ugalde Basaldúa, del Partido Acción Nacional; y Rodolfo Lara Lagunas, quien acepta interpelación de los diputados Emilio Serrano Jiménez, y Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática; en su oportunidad y desde su curul responde alusiones personales el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Traba-

jo. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos cincuenta y cuatro votos a favor; y cinco abstenciones. Pasa a Senado, para sus efectos constitucionales.

En su oportunidad y desde su curul realizan comentarios con relación a diversos temas legislativos los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y Juan Carlos Regis Adame, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

Se da cuenta con Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que solicita a la Asamblea la modificación del Orden del Día para la inclusión de la declaratoria de publicidad de los dictámenes de la Comisión del Distrito Federal:

- Que reforma el artículo treinta y nueve del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Que reforma el artículo cincuenta del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Que reforma y adiciona los artículos sesenta y siete, y cuarenta y dos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Se concede el uso de la palabra para realizar comentarios con relación a diversos temas legislativos a los diputados José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, ambos del Partido del Trabajo; y Gabriela Cuevas Barron, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones. En votación económica se autoriza, y el Presidente informa que, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

Se someten a discusión de los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones de:

a) Justicia, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión a la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz. Se so-

mete a discusión en lo general e intervienen en pro del dictamen los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Pedro Vázquez González, ambos del Partido del Trabajo; y Sonia Mendoza Díaz, del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos treinta y dos votos a favor; uno en contra; y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

En su oportunidad realizan comentarios con relación a diversos temas legislativos los diputados Domingo Rodríguez Martell, desde la tribuna, y Emilio Serrano Jiménez, desde su curul, ambos del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

Se recibió oficio de la Cámara de Senadores por el que remite Fe de Erratas en relación con la Minuta con proyecto de decreto que expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas; y para Protección y Asistencia a la Víctimas de estos Delitos, y abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Federal Penal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, para su atención.

b) Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil nueve. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra los diputados Carlos Flores Rico, del Partido Revolucionario Institucional, quien acepta interpelación del diputado Mario Alberto Di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo; Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática; Liev Vladimir Ramos Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Raúl Gerardo Cuadra García, del Partido Acción Nacional, quien acepta interpelación de los diputados Esthela Damián Peralta, y Vidal Llerenas Morales, ambos del Partido de la Revolución Democrática, además de Liev Vladimir Ramos Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Jesús Gerardo Cortez Mendoza, quien desde su curul declina su intervención; y María Elena Pérez de Tejada Romero, del Partido Acción Nacional, desde su curul. Hacen uso de

la palabra en pro los diputados Esthela Damián Peralta, del Partido de la Revolución Democrática; Jesús Alberto Cano Vélez, del Partido Revolucionario Institucional; Juan Gerardo Flores Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México; Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; Vidal Llerenas Morales, quien acepta interpelación de los diputados Emilio Serrano Jiménez, Esthela Damián Peralta, ambos del Partido de la Revolución Democrática, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, César Augusto Santiago Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, y Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; José Adán Ignacio Rubí Salazar, del Partido Revolucionario Institucional, quien acepta interpelación de los diputados Raúl Gerardo Cuadra García, del Partido Acción Nacional, Miguel Ernesto Pompa Corella, Eduardo Zarzosa Sánchez, ambos del Partido Revolucionario Institucional, Caritina Saénz Vargas, del Partido Verde Ecologista de México, Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo, y Alejandro del Mazo Maza, del Partido Verde Ecologista de México. En su oportunidad y desde sus respectivas curules intervienen para rectificación de hechos, en dos ocasiones, los diputados Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México, y Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional, quien hace uso de la palabra una tercera desde la tribuna. Por su parte responden alusiones personales los diputados Raúl Gerardo Cuadra García, del Partido Acción Nacional; y José Ramón Martel López, del Partido Revolucionario Institucional.

El Presidente hace moción de ilustración y da lectura al artículo ciento catorce del Reglamento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su oportunidad y desde sus curules realiza moción de procedimiento el diputado José Ramón Martel López, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos dieciséis a favor; y ochenta y tres en contra. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

Presidencia del diputado Guadalupe Acosta Naranjo

Desde su curul realiza moción de procedimiento el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

El Presidente informa a la Asamblea que el ciudadano Zeus Rafael Mendoza Flores, diputado federal electo en la Cuarta Circunscripción Plurinominal del estado de Guerrero, se encuentra a las puertas del Salón de Sesiones, designa una comisión para acompañarlo en el acto de rendir protesta de Ley, y entra en funciones.

Se da cuenta con Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que solicita a la Asamblea la modificación del Orden del Día para la inclusión del dictamen con proyecto de decreto que expide el Código Federal del Proceso Penal Acusatorio, en el apartado de declaratoria de publicidad y para su discusión y votación. Intervienen en contra de la modificación al orden del día los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, desde su curul, y desde tribuna José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, ambos del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones y a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos declara un

Receso

A las dieciocho horas con siete minutos se reanuda la sesión.

El Presidente hace aclaraciones, y de conformidad con el artículo sesenta y cinco, numeral dos del Reglamento de la Cámara de Diputados se somete a consideración de la Asamblea la modificación del Orden del Día. En votación económica se autoriza. El Presidente informa que, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

En consecuencia, se somete a discusión el dictamen con proyecto de decreto que expide el Código Federal del Proceso Penal Acusatorio. Desde su curul se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Víctor Humberto Benítez Treviño. Desde su curul fija postura de su grupo parlamentario la diputada María Antonieta Pérez Reyes, del Partido Acción Nacional. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra los diputados Mario Alberto Di Costanzo Armenta, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, y Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general.

En su oportunidad y desde su respectiva curul realizan comentarios con relación a los trabajos legislativos en comisiones ordinarias los diputados Juan Gerardo Flores Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México; Benjamín

Clariond Reyes Retana, del Partido Revolucionario Institucional; y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

El Presidente informa a la Asamblea de la reserva de los artículos: segundo, trece, catorce, dieciséis, veinte, veintitrés, sesenta y seis, setenta y uno, setenta y cuatro, ochenta, noventa y dos, ciento quince, ciento veintisiete, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cuatro, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y siete, ciento setenta, ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, doscientos doce, doscientos catorce, doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintinueve, doscientos treinta y dos, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta y seis, doscientos cuarenta y siete, doscientos sesenta, doscientos ochenta y nueve, doscientos noventa y uno, doscientos noventa y cuatro, doscientos noventa y ocho, doscientos noventa y nueve, trescientos, trescientos diez, trescientos trece, trescientos quince, trescientos dieciocho, trescientos diecinueve, trescientos veinte, trescientos veintitrés, trescientos treinta y dos, trescientos cuarenta y cinco, trescientos cuarenta y seis, trescientos cincuenta y uno, trescientos cincuenta y dos, trescientos sesenta y cinco, trescientos setenta y dos, cuatrocientos ochenta y tres, cuatrocientos ochenta y cuatro, cuatrocientos ochenta y seis, y quinientos ochenta y seis, del dictamen con proyecto de decreto que expide el Código Federal del Proceso Penal Acusatorio. El Presidente instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico para procesar a la votación en lo general de los artículos no impugnados del proyecto de decreto que expide el Código Federal del Proceso Penal Acusatorio.

A las diecinueve horas con tres minutos, con un registro de doscientos ocho votos, el Presidente informa a la Asamblea que no existe quórum y declara un

Receso

A las diecinueve horas con nueve minutos se reanuda la sesión.

El Presidente instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados. Con un registro de doscientos un diputados, el Presidente levanta la sesión por falta de quórum a las diecinueve horas con veintitrés minu-

tos y cita para la próxima que tendrá lugar el viernes veintisiete de abril de dos mil doce a las diez horas.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Mariano Quihuis Fragoso: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica...

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Presidente, con relación al acta.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Está solicitando la palabra la diputada Laura Itzel, en materia del acta y también el diputado Rodrigo Reina, en materia del acta. Sí, diputado, también usted, lo tomamos en cuenta y también a ti, Jaime.

Diputada Laura Itzel. Sonido en la curul de la diputada Laura Itzel, por favor.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Diputado presidente, es específicamente con relación a la misma versión estenográfica. Quiero señalar que ahí aparece un error, ya que dice —dentro de la versión estenográfica— que yo di lectura a todos los artículos, a los números de los artículos que me reservé para la discusión en lo particular del Código de Procedimientos Penales, que bien se podría llamar el Código de Procedimientos Penales García Luna-Díaz Ordaz.

En específico, lo que yo estoy argumentando es que se corrija esa situación, porque pareciera que yo soy la Secretaria de la Mesa Directiva y seguramente debe de haber alguna confusión. Gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene toda la razón. Corriójase. Quien dio lectura fue la Secretaría de la Mesa Directiva, no la diputada. Diputado Reina.

El diputado Rodrigo Reina Liceaga (desde a curul): Señor presidente, atinadamente usted comentó que traemos un rezago de varios dictámenes. Quiero comentarle, en par-

(A las 11:00 horas, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia, con un registro de 287 diputadas y diputados)

ricular, que ha sido complicado el trámite, hemos sacado dos, tres dictámenes por día, lo cual me parece penoso y tenemos una serie importantísima de dictámenes listados.

Por ejemplo, el día de hoy en todos los noticieros sacaron que la primera muerte en accidentes, de 0 a 5 años, es por no usar el autoasiento y cinturón de seguridad, y el dictamen está aquí en el número 22.

Sería responsabilidad de esta Legislatura que lo que salió en los medios, nosotros ya lo teníamos anticipado y si no lo votamos, ya sabemos quiénes serían los responsables. Decirles a mis compañeros que le demos a México el Congreso que se merece.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muy bien, señor diputado. Diputado Benítez Lucho.

El diputado Antonio Benítez Lucho (desde la curul): Gracias, presidente. Le quisiera rogar, con todo el respeto que merece usted y el pleno, que el proyecto de dictamen del Código Federal de Proceso Penal Acusatorio, se regresara a comisiones.

Ha levantado muchísimas suspicacias y en mi opinión, como abogado, vulnera las garantías individuales.

Nosotros, como diputados, aquí ante el pleno juramos respetar las leyes y la Constitución, y estamos haciendo, en este caso, en esta iniciativa, en este dictamen, todo lo contrario. Sería mi primera consideración.

Estamos de acuerdo en que se discuta, pero después de que pase a comisiones, sea revisado y no haya ninguna incongruencia, ninguna suspicacia, ninguna controversia. Sería el asunto primero.

Número dos, que coincido con mi amigo el señor diputado Rodrigo Reina. Estoy de acuerdo en los acuerdos que tiene la Junta de Coordinación Política, porque debe haber un filtro para revisar las iniciativas que deben enlistarse, pero en lo que no estoy de acuerdo es que haya interés de las fracciones parlamentarias en pasar los dictámenes o iniciativas, pero sin revisar la esencia de qué iniciativa es la más importante.

Incluso, en el tema que nos ocupa, lo enlistaron de última hora; las comisiones debieron haber trabajado, debieron de haber sesionado y de última hora se andan pidiendo firmas.

Me parece violatorio del proceso legislativo, de las comisiones, que en un tema tan importante, como son dictámenes, de última hora lo tengamos que discutir, faltando cinco minutos para las cuatro. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Algo que usted ya conoce, ha declarado y que tiene que ver con los dictámenes respecto al tema de radio televisión y cinematografía. La reforma a la Ley Federal de Radio Televisión y Cinematografía en materia de radio indígena, que también previó el tema de cadenas.

Por tercera vez fuimos convocados —como quedó ayer el presidente de esta Comisión— a las nueve y media y por tercera vez no hubo quórum.

Sé que usted, presidente, va a tomar medidas y es importante que nos diga qué medidas son, para que sesionemos a la brevedad. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado César Augusto Santiago.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): Señor presidente, le solicitaría que primero le diera la palabra a Humberto Benítez Treviño y luego a mí, si no tiene inconveniente; él lo está pidiendo desde antes, señor presidente. Le ruego que si puede darle la palabra a Benítez y enseguida a mí.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Está anotado el diputado Benítez Treviño y está anotada la diputada Diva, que han solicitado también la palabra; voy de uno por uno. Si usted cede el turno al diputado Benítez, no tengo ningún inconveniente. Entonces sigue en la palabra el diputado Benítez.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Gracias, señor presidente. A nombre de la comisión. En el orden del día de dictámenes a discusión viene enlistado en primer lugar el Código Federal del Proceso Penal Acusatorio; rogarle que se pase al final de los dictámenes a discusión, toda vez que estamos platicando con varios diputados sobre las reservas.

Adelanto; las cinco reservas que ayer presentó el diputado Pedro Vázquez, hemos llegado a un acuerdo. Estoy abierto para escuchar a todos mis compañeros.

Una de las cuestiones que más lastimaba era la de los cacheos; ya le quitamos las atribuciones a la policía, se las dimos al Ministerio Público.

Tengan la seguridad, compañeros, que este Código es garantista y que velaremos —hasta el último momento— porque no se vulneren garantías constitucionales de los mexicanos, señor presidente. Por lo tanto, que se pase al último lugar de los dictámenes a discusión, si es tan amable.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:

Muy bien. Tomamos nota, señor diputado, y en el momento en que se llegue al proceso de la votación, porque usted recordará el trámite estaba ordenado de la votación y lo que corresponde de esta Mesa es volver en ese momento a la votación, vamos a poner a consideración esta propuesta al pleno para que nos lo autorice. Diputada Diva.

La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo (desde la curul): Presidente, a mí me preocupa mucho cómo los temas, como dijo el diputado Benítez Lucho, ¿quién prioriza los temas en esta Cámara?

Hay un tema que tiene que ver con el asesinato de los activistas en materia de derechos humanos y va hasta el número 28. Este dictamen no tiene ninguna dificultad.

Quisiera ver quién se puede oponer —bueno puede ser que haya—, quien se pueda oponer a salvaguardar la vida y los derechos de los hombres y las mujeres que promueven la defensa de los derechos humanos.

Le pediría una reconsideración, está muy lejos, pero además es un dictamen que no atorará el proceso legislativo; es un dictamen que tiene el acuerdo sobrado y de mucho tiempo atrás. Por la consideración que usted haga, como responsable de la Mesa Directiva, se lo agradeceremos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Por último, el diputado Ariel Gómez León.

El diputado Ariel Gómez León (desde la curul): Gracias, señor presidente. Comentarle a usted, señor presidente, que la fracción parlamentaria del PRD, por mi conducto, le informa a usted que tengo en mis manos las actas correspon-

dientes de las reuniones que hemos realizado en la Comisión de Radio y Televisión, señor presidente; nosotros hemos cumplido con el mandato de este pleno.

Decirle a usted, señor presidente, que estaremos también en la disposición, mis compañeros y un servidor —que es secretario de la Comisión de Radio—, estaremos pendientes de cada una de las solicitudes que haga el señor presidente de la Cámara y obviamente, el mandato de este pleno.

Por tanto, coincidimos con el diputado Cárdenas, del PT y de esa fracción, hemos cumplido con lo que ha mandatado este pleno, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Compañeras y compañeros...

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, César Augusto, ¿no habías cedido tu lugar?

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): No.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Porque así lo entendí. Pero con todo gusto, sonido en la curul del diputado César Augusto.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): Presidente, lamento mucho, de verdad, que mi lenguaje sea tan incomprensible para usted; simplemente le pedí que le diera oportunidad de que hablara primero Benítez Treviño, pero en ningún momento cedí mi lugar.

Quiero, señor presidente, concluir un ejercicio que empezamos hace algunos días y que soy el promovente de ese ejercicio; promoví la comparecencia del secretario de la Función Pública a este pleno. Fue aquí un ejercicio fallido. Promovimos todos que se retirara el secretario de la Función Pública, porque no daba respuesta a lo que se le cuestionaba.

Luego fuimos en queja —como dice el Reglamento— al titular del Ejecutivo. Después yo mismo, en esta curul, le pregunté a usted si tenía alguna respuesta de la queja. Hemos hecho todo lo que alrededor de esa comparecencia convenía hacer.

También dije —cuando solicité el retiro del secretario, por no contestar los cuestionamientos de todos—, que lo único que quedaba después de eso era una demanda de juicio político. Soy enemigo de dejar las cosas a la mitad del camino, señor presidente.

Quiero decirle a usted y con esto, a todas las compañeras y compañeros diputados, que el día de hoy voy a presentar esta demanda de juicio político en contra del secretario de la Función Pública.

Aquí aludo a 43 violaciones de distinta naturaleza constitucional y legal en que ha incurrido y que si me permite usted, aún cuando bien sé que es un trámite ante la Secretaría General de la Cámara, si usted me permite voy a dejar el documento en la Secretaría, si no tiene usted inconveniente, a efecto de que quienes quieran firmar conmigo esta denuncia de juicio político lo puedan hacer en el curso de la sesión.

Si está usted de acuerdo, reconozco su calidad democrática, no veo porqué no va a obsequiar esta petición que con toda humildad le estoy haciendo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Han levantado la palabra después de que había terminado la lista, varios compañeros. La voy a terminar dando. Intenté no darla para agilizar los trámites de los expedientes, pero la insistencia de los diputados fue mucha y entonces lamento que ya vayan siendo 11:15, cuando estábamos citados a las 10:00 y no podamos iniciar con los dictámenes, pero los compañeros dirán con razón que por qué unos sí y otros no, desgraciadamente.

Hago un llamado a la reflexión y a su solidaridad para que podamos caminar en los dictámenes, compañeros y compañeras. Diputado Barraza.

El diputado Héctor Elías Barraza Chávez (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Es precisamente por la importancia de los dictámenes que se están abordando, y hay uno muy importante, que es la Ley de Procampo.

Como todas y todos sabemos, el Procampo es el único apoyo con el que cuentan los productores más pobres de este país y ya la actual ley ya feneció; entonces, si no aprobamos una nueva ley que les dé ese apoyo, simplemente se van a quedar inermes en una competencia desleal con nuestros socios comerciales.

Para muchos pequeños productores del país representa la alternativa entre comer y no comer, entre producir y no producir. Lo he estado planteando en mi grupo parlamentario, lo he platicado con los otros grupos y no es posible que no esté en el orden del día un tema de trascendencia para cientos de miles de familias campesinas de este país.

Solicito respetuosamente a la Mesa Directiva de la Cámara, que la Ley de Procampo —que ya fue dictaminada por la Comisión de Agricultura y la de Desarrollo Rural— sea sometida a este pleno para que los productores más pobres de este país sigan teniendo ese apoyo.

Si no existiera ese apoyo ahorita en las comunidades sinistradas por sequía y por heladas, tengan la seguridad que tendríamos cientos de miles de familia que no tendrían ni qué comer. Apelo a la consideración de la Mesa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Filemón.

El diputado Filemón Navarro Aguilar (desde la curul): Gracias, diputado presidente. En relación precisamente al orden del día, expreso mi preocupación sobre un tema tan fundamental para los diputados indígenas, que no pudimos ver concretada la propuesta que por tantos años han anhelado nuestros representados en las zonas más marginadas el país, que es la Ley General de Consulta, que quedó pendiente, porque en la Comisión de Asuntos Indígenas no tuvimos quórum para poder aprobar este dictamen y la Ley Integral para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Por lo que pediría, presidente, poder hacer un exhorto a la comisión, para que a la brevedad posible pueda reunirse y poder dictaminar esta iniciativa, y si el día lunes se celebra la sesión ordinaria pueda esto estar aprobado o de lo contrario se pueda remitir al pleno, para que éste lo pueda aprobar. Entonces, ésta es la petición que le planteo, ciudadano presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Emilio Serrano.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Muchas gracias, por su benevolencia, diputado presidente. Le voy a solicitar, en forma respetuosa, su intervención y si es posible en la Comisión Permanente daremos seguimiento a este caso.

Una de las preocupaciones más sentidas de la sociedad mexicana son los niños, los jóvenes, principalmente los que son abandonados, los niños de calle, los que son más vulnerables.

Hay una casa hogar para varones en el DIF que pretenden desaparecer; tiene capacidad para atender a 600 niños; tienen un presupuesto de 98 millones de pesos, o un poquito más, 102 trabajadores, instalaciones y está cerrada la casa hogar. Los trabajadores tienen dos años de no tener actividad.

La titular del DIF, que es la licenciada María Cecilia Landerreche Gómez Morín y la directora general de Integración Social, Guadalupe Fernández Vega Albaful, son las responsables de que en forma, que no se sabe, están sacando a los niños y canalizándolos a asociaciones civiles.

Que algunas de estas casas privadas han sido cerradas por abuso infantil, pero además les dan recursos; quieren privatizar la asistencia social, porque también la intención es vender el inmueble, que tiene un precio de 193 millones de pesos. Creo que esto es grave; sí requiere la intervención de la Cámara.

Le voy a solicitar a usted por escrito su intervención y repito, ojalá y demos seguimiento en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; es grave.

A mis compañeros, amigos, diputadas, diputados de Acción Nacional, ojalá y también puedan intervenir para que mañana no se le reclame y se diga que en el gobierno de Acción Nacional se están cometiendo irregularidades; la corrupción que tanto les ha dañado, ojalá y se pare. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Por último, el diputado Mario di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Muy rápido, presidente, para apoyar la moción del diputado César Augusto Santiago.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Compañeras y compañeros diputados, tenemos un orden del día que desahogar, hay 56 dictámenes enlistados.

Evidentemente y con justa razón, cada compañero integrante de una comisión considera que el suyo es muy importante y seguramente así lo es, pero sí seguimos retra-

sando el inicio de la dictaminación menos vamos a llegar a la posibilidad de dictaminar el mayor número.

Existe una posibilidad, que es que sesionemos sábado y domingo; por tanto, le pediré formalmente a la Junta de Coordinación valore esta posibilidad ante la insistencia justa de todos los diputados, de que su dictamen de los 56, más algunos que están en proceso, y se ha anunciado tienen interés de ser prioritarios, se llegue a esta Mesa.

Esta Mesa Directiva no tiene ningún inconveniente en que podamos hacer una sesión mañana y otra sesión pasado, y tratemos de abordar todos los asuntos que justamente aquí nos están planteando los diputados, puesto que si no es así, sí tendrá que haber priorización debido a que será imposible que los 56 dictámenes se resuelvan.

Formalmente pido a la Junta de Coordinación que valore la posibilidad de que podamos sesionar sábado y domingo, y desahogar los asuntos pendientes de esta Cámara de Diputados y cumplir al máximo con nuestra responsabilidad.

Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Mariano Quihuis Frago: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobada el acta. Que la Secretaría, por favor, reciba el documento del diputado César Augusto Santiago y lo pueda poner a disposición de los legisladores que deseen firmar dicho documento.

Continúe la Secretaría.

COMISIONES LEGISLATIVAS

El Secretario diputado Martín García Avilés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el diputado José Ramón Martel López, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Alta: Diputado Moisés Narváez Ochoa (integrante)

Comisión para Conmemorar el 150 Aniversario de la Batalla de Puebla, realizada el 5 de Mayo de 1862

Alta: Diputado Francisco Ramos Montaña (presidente)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 25 de abril de 2012.— Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el diputado Jorge Kahwagi Macari, coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios

Alta: Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco (integrante)

Comisión de Seguridad Social

Alta: Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco (integrante)

Baja: Diputada Norma Leticia Orozco Torres (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 26 de abril de 2012.— Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el diputado José Jaime Correa, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comité de Radio, Televisión y Cinematografía

Alta: Diputada Celia García Ayala (integrante)

Comité de Cultura

Baja: Diputada Celia García Ayala (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 26 de abril de 2012.— Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los resolutivos primero y segundo del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crean veintiocho comisiones especiales de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, aprobado el 10 de diciembre de 2009, le pido atentamente se someta a consideración del Pleno, el cambio en la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex Trabajadores Mexicanos Braceros, incorporando al diputado Samuel Herrera Chávez, el cual tendrá efecto a partir del 15 de abril del 2012.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 25 de abril de 2012.— Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Comisión de Salud

Baja: Diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz (secretaria)

Alta: Diputada Oralia López Hernández (secretaria)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 26 de abril de 2012.— Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente movimiento solicitado por el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Alta: Diputado César Daniel González Madruga (secretario)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 27 de abril de 2012.— Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Presidenta.»

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar. Sin otro particular, quedo de usted atentamente. Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, presidenta de la Junta de Coordinación Política.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sír-

vanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense.

RETIRO DE INICIATIVAS

El Secretario diputado Martín García Avilés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitarle el retiro de las siguientes iniciativas:

Me refiero a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de la Ley Federal de Defensoría Pública y, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, para incorporar la perspectiva de género en la legislación procesal penal, presentada ante el pleno de esta Cámara de Diputados por la suscrita el 17 de marzo de 2011 y turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Social.

En este mismo sentido, me refiero a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, en materia de atención de emergencias obstétricas, presentada ante el pleno de esta Cámara de Diputados, por la que suscribe, el jueves 2 de diciembre de 2010 y turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Seguridad Social.

Anexo a la presente copia de las iniciativas a las que hago referencia.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención a la presente y le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 26 de abril de 2012.— Diputada Laura Elena Estrada Rodríguez (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

El Secretario diputado Martín García Avilés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me refiero a las siguientes iniciativas con proyecto de decreto presentadas por el suscrito y que se detallan a continuación:

Fecha: 15 de marzo de 2011.

Que reforma el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Presentada por el diputado Agustín Castilla Marroquín, PAN.

Turnada a la Comisión de Gobernación.

Returnada el martes 15 de marzo de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, número 2902-11, martes 1 de diciembre de 2009. (299)

Fecha: 23 de marzo de 2011

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en materia de recuento de votos.

Presentada por el diputado Agustín Castilla Marroquín, PAN.

Turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia.

Prórroga otorgada el miércoles 25 de mayo de 2011, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, número 3226-VI, miércoles 23 de marzo de 2011. (2113)

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito que las iniciativas sean retiradas, reservándome el derecho de que las mismas puedan ser presentadas en el momento oportuno.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 25 de abril de 2012.— Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Respetable presidente:

Por este conducto hago propicia la ocasión para enviarle con respeto un saludo; asimismo, con fundamento en los artículos 77, numeral 2, y 83, numeral 1, del Reglamento de Cámara de Diputados, solicito a usted, **tenga a bien gestionar todos los trámites conducentes que conlleven a retirar la siguiente iniciativa presentada por el suscrito:**

1. Proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, a efecto de profundizar en el análisis correspondiente de las mismas y por así convenir a mis intereses legislativos.

Sin otro particular, y agradeciendo sus finas atenciones, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, Distrito Federal, a 25 de abril de 2012.— Diputado Pedro Peralta Rivas (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Junto con un afectuoso saludo, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito mi reincorporación al ejercicio del encargo de diputado federal a partir del 27 de abril del año en curso. Lo anterior, para los fines legales y administrativos pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de abril de 2012.— Diputado Omar Fayad Meneles (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De enterado. Comuníquese.

PRESUPUESTO PARA EL CAMPO 2012

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

Diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Atiendo el oficio número DGPL 61-II-9-5338, de fecha 27 de marzo del presente, en el cual el Congreso de la Unión aprobó el punto único de acuerdo que a la letra dice: “La Cámara de Diputados exhorta al secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su carácter de presidente de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y a los gobernadores de las entidades, en el marco de sus respectivas competencias, a formar con la mayor brevedad los programas estatales concurrentes con la validación de los consejos estatales de desarrollo rural sustentable, con la finalidad de dar seguimiento al presupuesto para el campo de 2012”.

Me permito informar a usted que con fecha 25 de enero del presente se celebró la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, en la cual se validó el Programa de Inversión Concurrente para el Ejercicio Fiscal de 2012 del Sector Agroalimentario del estado, que considera acciones y recursos federales y estatales; de igual forma, los lineamientos operativos de los programas, sustentados en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable de 2012.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 13 de abril de 2012.— Médico Veterinario Zootecnista José Ángel del Valle Molina (rúbrica), secretario del Campo.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Remítase a la Comisión de Desarrollo Rural, para su conocimiento.

RETIRO DE INICIATIVAS

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con un cordial saludo, le solicito sean retiradas dos iniciativas presentadas por una servidora, las cuales se enlistan a continuación:

- Proyecto de decreto que reforma el artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 24 de abril de 2012.— Diputada Ma. Joann No-voa Mossberger (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

Se recibieron nueve oficios con solicitudes de licencia de ciudadanos diputados. Proceda la Secretaría a dar lectura solo a los puntos de acuerdo y posteriormente ponerlos a votación.

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción XVI, 12, numeral 1, fracción III, y 13, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar licencia por tiempo indefinido para separarme del encargo que actualmente desempeño como diputada federal por el distrito electoral 06 de Guerrero, a partir del 30 de abril del año en curso.

Por tal motivo, me permito solicitar a usted que se realicen los trámites conducentes derivados del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 26 de abril de 2012.— Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en el VI distrito electoral del estado de Guerrero, a partir del 30 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe, Fausto Sergio Saldaña del Moral, diputado por mayoría relativa en el distrito XIV, Atizapán de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción III, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita licencia al ejercicio de sus funciones como diputado federal, con efectos del 27 de abril al 2 de julio del año en curso.

Sin más por el momento, le reitero la más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2012.— Diputado Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia al diputado Fausto Sergio Saldaña del Moral, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XIV distrito electoral del estado de México, del 27 de abril al 2 de julio del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 78, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción XVI, y 12, numeral III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar licencia al ejercicio de diputado federal por el distrito 12, Ixtapaluca, Chalco, México, para surtir efectos del 1 de mayo al 2 de julio de 2012.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 24 de abril de 2012.— Diputado Armando Corona Rivera (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia al diputado Armando Corona Rivera, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XII distrito electoral del estado de México, del 1o. de mayo al 2 de julio del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe, Héctor Hernández Silva, diputado por mayoría relativa en el distrito 26, con cabecera en Toluca, México, con fundamento en los artículos 12, fracción III, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita licencia al ejercicio de sus funciones como diputado federal, surtiendo efectos a partir del 30 de abril hasta el 2 de julio del año en curso.

Sin más por el momento, le reitero la más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 26 de abril de 2012.— Diputado Héctor Hernández Silva (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia al diputado Héctor Hernández Silva, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XXVI distrito electoral del estado de México, del 30 de abril al 2 de julio del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción XVI; 12, numeral 1, fracción III, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo que actualmente desempeño como diputado federal por el distrito electoral 34 del estado de México, a partir del 1 de mayo de 2012.

Por tal motivo, solicito a usted se realicen los trámites conducentes al presente.

Sin otro particular y para los efectos legales a que haya lugar, agradezco su atención.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2012.— Diputado José Luis Velasco Lino (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia, por tiempo indefinido, al diputado José Luis Velasco Lino, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XXXIV distrito electoral del estado de México, a partir del 1o. de mayo del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado presidente

La que suscribe, diputada Guillermina Casique Vences, en mi carácter de diputada federal por el distrito 36, con cabecera en Tejupilco, estado de México, se dirige a usted de la manera más atenta y respetuosa para manifestarle que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso General y demás relativos y aplicables, me permito solicitar a la asamblea de esta honorable Cámara de Diputados que me sea concedida licencia del 1 de mayo al 5 de julio del año en curso para separarme del cargo de diputada federal.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo y agradezco de antemano la atención dada a la presente.

Respetuosamente

Palacio Legislativo, a 26 de abril de 2012.— Diputada Guillermina Casique Vences (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia a la diputada Guillermina Casique Vences, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en el XXXVI distrito electoral del estado de México, del 1o. de mayo al 5 de julio del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe, en mi carácter de diputado, integrante de la LXI Legislatura por el Partido de la Revolución Democrática, me dirijo a usted para manifestar lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 fracción II del Reglamento de esta Cámara de Diputados, le pido que se someta a consideración de esta soberanía mi solicitud de licencia por tiempo indefinido, para separarme del cargo de diputado federal con efectos a partir del 27 de abril del presente año.

Le agradezco su atención.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2012.— Diputado Filemón Navarro Aguilar (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia, por tiempo indefinido, al diputado Filemón Navarro Aguilar, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la cuarta circunscripción, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción XVI, 12, numeral 1, fracción III, y 13, numerales 2 y 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este conducto me permito solicitar **licencia definitiva** para separarme del encargo que actualmente desempeño como diputado federal por el distrito electoral 09 de Guerrero, a partir del 30 de abril del año que transcurre.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2012.— Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia, por tiempo indefinido, al diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el IX distrito del estado de Guerrero, a partir del 30 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado diputado Acosta Naranjo:

Por este medio, la suscrita, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXI Legislatura, y con base en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción XVI; 12, numeral 1, y 13, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle licencia indefinida para separarme del cargo que actualmente desempeño como diputada federal por la Cuarta Circunscripción Electoral, a partir del 27 de abril de 2012.

Por lo antes señalado, solicito a usted, muy atentamente, se realicen todos los trámites conducentes.

Sin otro particular, y para los efectos a que hay lugar, agradezco de antemano la gentileza de su fina atención y aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración más distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, 25 de abril de 2012.— Diputada Laura Arizmendi Campos (rúbrica), Secretaria de la Mesa Directiva.»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia, por tiempo indefinido, a la diputada Laura Arizmendi Campos, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la cuarta circunscripción plurinominal, a partir del 28 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Es cuanto.

Están a discusión los anteriores puntos de acuerdo. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados, comuníquense. Continúe la Secretaría.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El Secretario diputado Martín García Avilés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Acuerdo de la Mesa Directiva, por el que se desechan y archivan las proposiciones con punto de acuerdo presentadas antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Cámara de Diputados pendientes de resolución

La Mesa Directiva, con fundamento en la atribución que le confieren los artículos 20, numeral 2, inciso b), de la Ley

Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 260, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y de conformidad con los siguientes

Considerandos

I. Que el Reglamento de la Cámara de Diputados que entró en vigor el 1 de enero de 2011 complementó disposiciones reguladas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y actualizó diversos procesos legislativos.

II. Que los artículos 20, numeral 2, inciso b), de la Ley Orgánica, y 260, numeral 1, del Reglamento facultan a la Mesa Directiva para realizar la interpretación de las normas y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de las sesiones.

III. Que por lo que se refiere a proposiciones con punto de acuerdo, el numeral 2 del artículo 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados a la letra dice:

Artículo 184.

1. ...

2. Las proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

IV. Que a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva ha dado cumplimiento puntual a dicha disposición, informando a la asamblea de las proposiciones que se han declarado desechadas y archivadas como asuntos concluidos.

V. Que el Reglamento de la Cámara de Diputados no señala procedimiento similar aplicable a las proposiciones con punto de acuerdo presentadas antes de su entrada en vigor, en caso de que éstas no sean dictaminadas o resueltas por las comisiones correspondientes.

VI. Que las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por las y los diputados son asuntos que por lo común abordan temas específicos que afectan a la sociedad en un tiempo determinado, por lo que, de no ser resuel-

tas en un plazo prudente, regularmente quedan desfasadas de su objeto y sin materia.

VII. Que con relación a las proposiciones con punto de acuerdo presentadas antes de la entrada en vigor del Reglamento que no llegasen a ser dictaminadas o aprobadas por el pleno al término del presente periodo ordinario de sesiones, este órgano de gobierno considera oportuno resolverlas a través de un mecanismo análogo, a efecto de dejar el menor número de temas y asuntos pendientes para la próxima legislatura.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones, la Mesa Directiva somete a consideración el pleno el siguiente

Acuerdo por el que se desechan y archivan las proposiciones con punto de acuerdo presentadas antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Cámara de Diputados pendientes de resolución

Primero. Se autoriza que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados registre como desechadas y proceda a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos todas las proposiciones con punto de acuerdo presentadas del 1 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010 que no sean dictaminadas o resueltas por las comisiones correspondientes o aprobadas por el pleno durante el actual periodo ordinario de sesiones.

Segundo. Concluido el segundo periodo de ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio de la presente legislatura, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispondrá de 15 días hábiles para publicar en la Gaceta Parlamentaria la lista de las proposiciones con punto de acuerdo que serán desechadas y archivadas, actualizando los registros parlamentarios.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2012.— Diputado Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Presidente; diputado Balfre Vargas Cortez (rúbrica), vicepresidente; diputado Jesús María Rodríguez Hernández (rúbrica), vicepresidente; diputado Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), vicepresidente; diputada Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), secretaria; diputada Gloria Romero León (rúbrica), secretaria; diputado Martín García Avilés (rúbrica), secretario; diputado Mariano Quihuis Fragoso (rúbrica), secretario; diputado Herón Agustín Escobar García (rúbrica), secretario; diputada Cora Pinedo Alonso (rúbrica), secretaria; diputada Laura Arizmendi Campos (rúbrica), secretaria.»

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: ¿Quiere usted hablar del tema, señor diputado?

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Claro que sí. Desde su curul, diputado, ayúdenos tantito.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Sí, presidente. Para manifestar mi desacuerdo con este procedimiento, porque estamos mandando al archivo decenas de puntos de acuerdo, de iniciativas que no fueron dictaminadas por comisiones.

Hay que advertir que en muchos casos —y me consta, por ejemplo, en Puntos Constitucionales— hay predictámenes; sin embargo, esos predictámenes no son atendidos por la mayoría de los legisladores y por eso nunca se suben al pleno. Creo que es grave que el trabajo de las compañeras legisladoras y los compañeros legisladores se archive, como si no hubiese existido; que no merezca una respuesta o un debate, ya sea en las comisiones correspondientes o en este pleno.

Toda iniciativa, todo punto de acuerdo promovido por un diputado, por una diputada, debiera ser motivo de discusión, de análisis y desde luego de votación, tanto en comisiones y en pleno; por eso me opongo a este punto de acuerdo, presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Señor diputado Porfirio. Sonido, por favor, en la curul del diputado.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): En el mismo sentido que se ha expresado el diputado Cárdenas Gracia. Quiero que se entienda que todo derecho constitucional debe ser respetado y el derecho de iniciativa de los diputados no puede corresponder a la voluntad de unos y otros para irse al archivo; en el momento que se habla de iniciativa preferente se consagra la dictaminación obligatoria.

Tenemos proyectos de iniciativa, tenemos iniciativas predictaminadas en Puntos Constitucionales sobre todo; tengo tres predictaminadas, que por diversas razones, entre ellas

la falta de quórum, no han sido dictaminadas; entonces, el trabajo de una legislatura, el trabajo de un legislador, el trabajo de un equipo de juristas se va al hoyo.

Debíamos encontrar la forma de mantener vivas para seguir cabildeando en la próxima legislatura esos dictámenes.

Aún con un quórum insuficiente, como presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores me preocupé —aún en contra de mi opinión de fondo— de que todas las iniciativas fueran dictaminadas y creo que es obligación de todas las comisiones.

Por cierto, quedan en el pendiente dos iniciativas para dictaminar, dictaminadas de la Comisión de Relaciones Exteriores, que por esa misma razón pido que se les dé prioridad. Las comisiones han faltado a su deber y por eso el Reglamento no sirvió, desde el punto de vista del proceso legislativo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: No existen más oradores, continúe la Secretaría.

El Secretario diputado Martín García Avilés: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense. Actualícense los registros parlamentarios.

Continúe con la otra propuesta de acuerdo, por favor.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a las iniciativas de ley o decreto cuyo plazo o prórroga para ser dictaminadas aún no precluyen

La Mesa Directiva, con fundamento en la atribución que le confieren los artículos 20, numeral 2, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 260, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y de conformidad con los siguientes

Considerandos

I. Que los artículos 20, numeral 2, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 260, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados facultan a la Mesa Directiva para realizar la interpretación de las normas y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de las sesiones.

II. Que durante la actual legislatura, al 20 de abril de 2012 se habían remitido 3 mil 351 iniciativas de ley o decreto a comisiones, de las cuales 2 mil 448 estaban registradas como pendientes.

III. Que en el universo de iniciativas pendientes existe un gran número cuyo plazo para ser dictaminadas vencerá después de finalizado el segundo periodo de sesiones del tercer año de ejercicio de la legislatura.

IV. Que diversas comisiones han solicitado prórroga para dictaminar iniciativas en términos del artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que de igual forma vencerá después de concluido el actual periodo de sesiones.

V. Que de igual manera existen comisiones que solicitaron prórrogas de iniciativas con fundamento en el artículo 185 del Reglamento, el cual otorga plazos distintos cuyo lapso puede extenderse por un tiempo no precisado.

VI. Que uno de los propósitos del legislador al expedir el nuevo Reglamento de la Cámara de Diputados, tal como se refleja en la exposición de motivos de éste, fue regular los tiempos para la presentación de dictamen por parte de las dictaminadoras, a fin de procurar el abatimiento del rezago legislativo, y de esta manera dejar el menor número de temas y asuntos pendientes para la próxima legislatura.

VII. Que en ánimo de lo anterior, este órgano de gobierno considera oportuno proponer un mecanismo que permita resolver de manera definitiva sobre las iniciativas

de ley o decreto en los supuestos señalados, y solicitar la anuencia del pleno para llevarlo a cabo.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones, la Mesa Directiva somete a consideración el pleno el siguiente

Acuerdo de la Mesa Directiva relativo a las iniciativas de ley o decreto cuyo plazo o prórroga para ser dictaminadas aún no precluyen

Primero. Se autoriza que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados declare precluidas, y registre como desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, todas las iniciativas de ley o decreto que cuenten con prórrogas por término indefinido y que no hayan sido dictaminadas o resueltas por las comisiones correspondientes dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la conclusión de este último periodo ordinario de sesiones.

Segundo. Una vez concluido el actual periodo de sesiones ordinarias, la Mesa Directiva contará con 25 días hábiles para disponer la publicación en la Gaceta Parlamentaria de la lista de las iniciativas que serán desechadas y archivadas, actualizando los registros parlamentarios.

Tercero. Por lo que se refiere a las iniciativas cuyo plazo o prórroga para dictamen venzan durante el segundo receso del tercer año de la presente legislatura, se autoriza a la Mesa Directiva para declarar la preclusión respectiva, y proceder a su registro como desechadas y disponer su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, realizando la publicación de los avisos correspondientes en la Gaceta Parlamentaria.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2012.— Diputado Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Presidente; diputado Balfre Vargas Cortez (rúbrica), vicepresidente; diputado Jesús María Rodríguez Hernández (rúbrica), vicepresidente; diputado Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), vicepresidente; diputada Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), secretaria; diputada Gloria Romero León (rúbrica), secretaria; diputado Martín García Avilés (rúbrica), secretario; diputado Mariano Quihuis Fragosó (rúbrica), secretario; diputado Herón Agustín Escobar García (rúbrica), secretario; diputada Cora Pinedo Alonso (rúbrica), secretaria; diputada Laura Arizmendi Campos (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Permítame, secretaria. Han solicitado la palabra el diputado Jaime Cárdenas y Fernández Noroña. Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Sí, nuevamente para manifestar mi desacuerdo con este acuerdo, con esta determinación, porque el trabajo desarrollado por las legisladoras, por los legisladores de esta LXI Legislatura irá al archivo, presidente.

Creo que —como decía hace un momento el diputado Muñoz Ledo— cualquier iniciativa, ya sea planteando un punto de acuerdo, o como en este caso, planteando iniciativas de reforma de ley, de reforma constitucional, debiera ser atendida de manera obligatoria por las comisiones y por el pleno; no debiera existir un mecanismo de archivo que desconoce, no solamente el trabajo de los legisladores, sino que impide que la Comisión o el pleno desarrollen sus tareas deliberativas, sus tareas de análisis sobre iniciativas tan importantes.

Debe tomarse en cuenta en la definición de este acuerdo, en la votación correspondiente, que se trata de una facultad constitucional.

De acuerdo al artículo 71 de la Constitución, unos cuantos sujetos en el derecho mexicano tenemos facultad de iniciativa de ley, entre ellos, los legisladores, el Ejecutivo federal y las Legislaturas locales, y ahora tendrán derecho también los ciudadanos, cuando sea realidad la reforma constitucional en materia política. Pero por lo pronto, solamente los legisladores federales, las Legislaturas locales y el titular del Poder Ejecutivo.

Me parece grave que esa facultad constitucional sea minimizada, sea reducida, sea ninguneada por un acuerdo de este pleno o de la Junta de Coordinación Política; por eso me opongo a que las iniciativas planteadas corran esta suerte tan triste, sin haber habido discusión, análisis y votación de los órganos legislativos correspondientes. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Compañeros diputados, compañeras diputadas, efectivamente —como lo ha comentado aquí el diputado Jaime

Cárdenas— es una de las reglamentaciones más lamentables que tiene nuestro ordenamiento de trabajo; el que las iniciativas que ni siquiera fueron dictaminadas se vayan al bote de la basura es un tratamiento inadecuado, incorrecto, de falta al respeto al trabajo de cada uno de los legisladores y legisladoras, que con mucho esfuerzo han presentado o hemos presentado iniciativas.

No solamente me manifiesto en contra de este acuerdo, sino además, aprovecho la ocasión para comentar que también hemos quedado en deuda, al no haber modificado este Reglamento, que si bien sirvió para agilizar en varios sentidos la tarea legislativa, atropella en muchísimos aspectos el derecho de los legisladores y las legisladoras.

Me parece que le vamos a entregar a la próxima legislatura un instrumento de trabajo coercitivo, autoritario y que mantiene el control en la Junta de Coordinación Política, al mandarinato, como aquí se le ha denominado popularmente, lo cual es lamentable.

La verdad es que es un acuerdo abusivo y este acuerdo, además, reitero, hace tabla rasa sobre iniciativas de muy diverso tipo.

Quiero aprovechar la ocasión para decir dos cosas más; una, solicitar formalmente que la iniciativa que varios diputados y diputadas firmamos para que el nombre de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante, esté en los Muros de Honor de esta Cámara y que nunca fue ni siquiera tratada por la Comisión, no sea destruida sino se preserve para ver si tiene mejor suerte en la próxima legislatura, en la LXII, y esperemos que esos próximos diputados y diputadas le hagan honor a esa montaña de mexicano, que fue Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.

Finalmente, en torno a la discusión del Código Federal del Proceso Penal Acusatorio, quiero desde aquí comentar que públicamente voy a entregar, en este momento, al diputado Benítez Treviño, la redacción del artículo 16 constitucional, que a la letra dice:

Nadie puede ser molestado en su persona, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde, motive la causa legal del procedimiento.

Este artículo está vigente desde la Constitución del 57 y se pretende pasar por encima de él con este código que ha sido presentado.

Estoy solicitando formalmente que todo lo que violenta y se opone a este artículo sea modificado del código que se pretende votar al final de la sesión de hoy. Muchas gracias por su atención, compañeros diputados y compañeras diputadas.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:
Diputado López-Portillo.

El diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave:
Compañeros, entiendo que tenemos muchas iniciativas todavía por dictaminar, seré muy breve. Simplemente para dos cosas; lo que estamos votando —y creo que iniciamos hace un momento— es para que salga un 100 por ciento de trabajo legislativo concluido, ¿no? Todo lo que estaba en comisiones quedó resuelto.

Sin embargo, la forma es la que lastima a mucho de nosotros, ¿por qué? Porque es como aquel que tiene la casa un poco tirada o muy tirada y dice: ya me tengo que ir, ¿por qué no agarramos todo en una bolsa y lo tiramos a la basura? Así la casa se ve limpia, en lugar de ponerla en orden.

Eso es lo que hicimos y es una falta de respeto dejar muchas cosas importantes, como alguna que firmamos muchos compañeros de aquí, de todos los partidos, que es la reforma electoral para que voten los mexicanos en el exterior.

Hicimos una reforma política, hicimos muchas leyes importantes, pero lo que no tuvimos valor de hacer, en una ocasión tan simple como ésta, fue darle derecho a aquellos mexicanos que nos envían varios miles de millones de dólares a nuestra economía.

No lo hicimos, porque no quisimos; no hubo una razón verdadera, no se nos dio la gana, no se dictaminó en la Comisión de Gobernación. Es más ni siquiera se puso a votación, y simplemente lo que vamos a hacer hoy es una bolsa y tiremos todo, hasta los muebles, luego compramos, así la casa se ve bonita. Qué lamentable que se vea esto.

Ofrezco una disculpa a nuestros compañeros que viven más allá de las fronteras, porque no tuvimos el valor para poderles corresponder con hechos lo que le pedimos a los Estados Unidos de América, que los traten como seres humanos; aquí nosotros ni siquiera los tratamos como iguales, pero síganos mandando su dinero, por favor.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Lucho. Sí voy a darles la palabra a todos, compañeros. ¿Qué quieren que haga?

El diputado Antonio Benítez Lucho: Con su permiso, señor presidente. Compañeros y amigos diputados, creo que vale la pena que revisemos el criterio para que aquellas iniciativas que no fueron dictaminadas o debatidas en comisiones se vayan a la trituradora, cuando el procedimiento lamentablemente son los acuerdos de la Junta de Coordinación Política y los acuerdos cupulares —y copulares, como dice mi amigo Fernández Noroña—; es, primero, darles preferencia de derecho a las iniciativas que vienen del Ejecutivo, luego las minutas que vienen del Senado y luego los acuerdos cupulares de las diferentes fracciones parlamentarias.

En este tema, creo que no es válido que el trabajo que hemos hecho los diputados; primero en las iniciativas y luego por falta de quórum de algunas comisiones, que ahora por el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que vamos a votar de manera económica, se vayan a la trituradora. Me parece que eso es un mal precedente; ya lo hicimos anteriormente, pero todavía es tiempo de recomponer.

Segundo tema. Si el pleno así lo definiera, señor presidente, quisiera que usted o la Junta de Coordinación Política reservara el tema presentado por el diputado César Augusto Santiago, en relación con la Comisión Nacional Reguladora de las Tarifas Eléctricas, porque me parece que ése es un tema de mucha importancia nacional, en donde ha habido escándalos con esa paraestatal, que se denomina de clase mundial y que desafortunadamente el esfuerzo y el ánimo histórico del presidente López Mateos, de nacionalizar la banca y hacer que Comisión Federal de Electricidad sea una empresa del Estado, lamentablemente está privatizada y el 40 por ciento de la instalación de Comisión Federal está en manos de particulares, en manos privadas, con permisos de autoabastecimiento y de cogeneración.

Por eso propongo, señor presidente, un periodo extraordinario para que dentro de las iniciativas o los dictámenes que se tengan que discutir, sea el asunto de Comisión Federal de Electricidad.

Ya no más corrupción en Comisión Federal de Electricidad y que los mexicanos en este país paguen tarifas justas. Eso es lo menos que podemos hacer los diputados del Congreso.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado García Granados. Después del diputado García Granados han solicitado la palabra dos oradores más; culminando con esos dos oradores pondremos a votación el tema.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Pido que se me inscriba, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Acabamos de cerrar, don Pedro.

El diputado Miguel Ángel García Granados: Gracias, presidente. Compañeros diputados, como en la ocasión pasada, volveré a repetir la misma frase. No me parece que ésta sea la mejor forma para abatir el rezago legislativo.

Entiendo, efectivamente, que en el Reglamento que aprobamos no establecimos sanciones ni penas para las comisiones que no hayan dictaminado y efectivamente, si establecimos lo que es el esquema de la preclusión. Pero simplemente quiero dejar ante esta asamblea una reflexión y un llamado a la Mesa Directiva también.

El artículo 89 del Reglamento dice: si el dictamen correspondiente a las iniciativas no se ha presentado cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

1. El presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad a más tardar dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido.

Han transcurrido —con exceso— las dos sesiones posteriores al plazo que se establece para precluirse la dictaminación, nada más que ahora hemos tomado la decisión de en bloque mandar a la congeladora y al archivo definitivo una gran cantidad de iniciativas.

No me sorprende para nada, porque lo he dicho siempre: que aquí las cosas no caminan y las iniciativas nuestras no caminan, si no se ponen de acuerdo previamente dos o tres coordinadores de grupos parlamentarios.

No me sorprende la falta de respeto a las iniciativas que todos y cada uno de nosotros hayamos presentado, no, pero sí quiero llamar la atención respecto de un tema que debe de preocuparnos: el mismo trato que se nos da a nosotros, ¿lo merecen los Congresos de los estados? El mismo trato

que se nos da a nosotros, ¿lo merece el propio presidente de la República? Porque quiero decirles que en estos paquetes al Congreso de Chihuahua, al Congreso de Michoacán, al Congreso de Quintana Roo, al Congreso de Chihuahua con otra iniciativa más, al Congreso de Jalisco, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Congreso de Nuevo León y al propio presidente de la República, no se les dictaminaron iniciativas u observaciones que hicieron a esta Cámara de Diputados.

No me interesa ni me preocupa que se nos falte al respeto a los legisladores no dictaminándose las iniciativas que nosotros presentemos, pero me parece grave que seamos muy proclives a convocar a los Congresos, cuando mandamos para el Constituyente Permanente, a que den respuesta y apoyen las iniciativas que nosotros presentamos y que tienen que transcurrir, cuando son reforma constitucional y no tengamos el mismo respeto para ellos ni siquiera dictaminando en contra.

Creo que todos y cada uno de nosotros tenemos derecho a que se nos dictamine a favor o en contra, como sea, pero que se nos dictaminara y los Congresos de los estados también merecen nuestro respeto y el presidente también merece nuestro respeto. Así de sencillo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Compañeros y compañeras, hay todavía dos oradores, pero siento la necesidad de preguntarle al pleno si el asunto está suficientemente discutido. Cuando se trata de puntos de este tipo es uno a favor y uno en contra. Hemos dado en exceso la palabra, de verdad.

Solamente aclaro algunos temas. Las iniciativas de los estados no están contempladas en este proyecto; estamos dando todavía un plazo para que las comisiones se puedan reunir, que vencerá alrededor del 20 de mayo; no se están desechando en automático, sino se está tomando un procedimiento y las comisiones se pueden reunir para dictaminar estos proyectos.

Ninguna iniciativa desechada le impide a un diputado presentarla en los meses de julio y agosto para que quede viva para la siguiente legislatura. Ese derecho no precluye y pueden volver a presentar sus iniciativas para que queden vivas, puesto que si se cierra el período ordinario no quita los derechos que tienen los legisladores de presentar iniciativas ante la Comisión Permanente. Estamos aplicando el Reglamento.

Pregunte la Secretaría a la asamblea si el asunto está suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta si se encuentra suficientemente discutido el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Ponga a votación el acuerdo.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: **Aprobado. Comuníquese. Actualícense los registros parlamentarios.**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicarles que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se remita a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 26 de abril de 2012.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«El suscrito, senador Fernando Castro Trenti, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (Canirac), la contribución de la industria restaurantera y de las bebidas en la generación del producto interno bruto (PIB) ha disminuido en los últimos 10 años, ya que su aportación pasó de 2.8 por ciento en el año 2000 a 2.0 por ciento en 2010. La preparación de alimentos forma parte del sector 72 Alojamiento Temporal y Preparación de Alimentos y Bebidas, y respecto a este sector presenta una tendencia similar al pasar de 54.8 por ciento a 50.0 por ciento en los mismos años.¹

Durante los últimos diez años, afirma la Canirac, la industria restaurantera no ha crecido al mismo ritmo que las demás actividades económicas. De hecho presenta un comportamiento opuesto, dado que mientras el PIB total reporta un crecimiento de 24.1 por ciento para 2010 respecto al año 2000, el generado en esta industria es inferior en un 12.2 por ciento.

La importancia de esta industria es tal que si se comparan estos datos con otras actividades, se observa que por cada unidad económica dedicada a los servicios de salud y asistencia social privados hay 2.3 restaurantes y por cada unidad económica en los servicios educativos privados existen 8 restaurantes; el total de empleos reportados por la industria restaurantera es equivalente al conjunto de personas ocupadas en los sectores de pesca; minería; electricidad, agua, distribución de gas por ductos al consumidor final y construcción (estos cuatro sectores ocuparon en conjunto 1, 262, 736 personas) y del número de personas que trabajaron en el comercio al por mayor (1, 107, 295 personas).

De todas las actividades de servicios, la industria restaurantera ocupa el segundo lugar en la generación de empleos, sólo detrás del sector de apoyo a los negocios y manejo de desechos, que reportó 55, 128 personas más. Por otro lado, la proporción del valor agregado respecto a la produc-

ción bruta es menor en la industria restaurantera que en los servicios no financieros y el total de las actividades.

Del total del valor agregado en la industria restaurantera, 34.7 por ciento lo generan los establecimientos que ofrecen servicios limitados, es decir, restaurantes en donde la preparación de alimentos y bebidas se ofrece para consumo inmediato y donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o similar y por lo general paga antes de la entrega de sus alimentos, los cuales consume en las instalaciones del restaurante. Coincidentemente, también este tipo de restaurantes, por el número de unidades económicas, tiene una importante participación en la industria con 47.0 por ciento del total, y se pueden encontrar lugares donde se ofrecen antojitos, loncherías, fondas, fuentes de sodas, restaurantes con venta de carnitas, barbacoa, etcétera.

Visto el valor agregado a través de los tres eventos censales más recientes, se observa que la industria restaurantera ha presentado un comportamiento contrastante pues al total de la economía contribuyó con 1.22 por ciento en 1999, 1.19 por ciento en 2003 y para 2008 con 1.36 por ciento. En cuanto al sector de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, la participación de la industria restaurantera fue de 55.62, 59.35 y 62.17 por ciento, respectivamente.

El número de unidades económicas ha crecido de manera importante a partir de 1998 y la mayor parte de ellas está conformada por las que se ubican en el estrato de 0 a 2 personas ocupadas. En unidades económicas y personal ocupado, se da un crecimiento más acelerado durante el periodo 2003-2008 que en el de 1998 - 2003, en el valor agregado el comportamiento se da a la inversa, en tanto que en el consumo intermedio, se mantiene un crecimiento homogéneo, ligeramente más alto en el periodo 1998 - 2003.

De 1, 310, 381 personas que trabajaron en la industria restaurantera, el 55.23 por ciento (723 780) son mujeres y 44.77 por ciento (586 601), hombres. Las actividades donde más participación tienen las mujeres, son las de restaurantes con servicio limitado y comida para llevar, además, son las actividades en donde se concentra el mayor número de restaurantes y también donde se encuentran aquellos que ocupan de 1 a 2 personas, generalmente éstas pueden ser los propietarios, los familiares u otra persona no remunerada en la prestación de los servicios.

La importancia de la industria restaurantera no es menor, ya que genera 1, 300.000 empleos directos y 3, 350.000 em-

pleos indirectos, lo que representa 1.4 por ciento del PIB nacional con un valor estimado de 182,992 millones de pesos, y cerca del 12.5 por ciento del PIB turístico.²

Asimismo, es el último eslabón en la cadena de insumos, impactando en 84 ramas productivas; factor de consolidación de las cadenas de insumos agropecuarios y de otros sectores industriales, comerciales y de servicios, y factor de desarrollo regional, social, económico y turístico.

A pesar de lo anterior, la industria restaurantera últimamente ha tenido que enfrentar momentos difíciles, que se han traducido en verdaderas amenazas de sobrevivencia de los negocios, a saber:

- Recesión económica mundial, cuyos efectos se reflejaron en una disminución de 11.7 por ciento de las ventas durante 2009;
- Emergencia sanitaria por la influenza A (H1 N1), que tuvo un impacto inmediato de caída en ventas de mayo de 2009 de 60 por ciento. En ciudades como México, Cancún, Cozumel, San Luis Potosí y Los Cabos, la disminución fue hasta de 90 por ciento y se estima que cerraron alrededor de 6 mil establecimientos;
- Inseguridad e incremento de la delincuencia, con fuerte impacto en estados como Chihuahua, Baja California, Sinaloa, Guerrero, Nuevo León y Michoacán, que además de la baja en ventas, originó el cierre de restaurantes;

De acuerdo con los representantes del sector restaurantero, una de las amenazas para la viabilidad de esta industria es la baja deducibilidad de comidas de negocios en restaurantes, la cual llega a sólo 12.5 por ciento, cuando nuestros socios comerciales de Estados Unidos de América y Canadá permiten hasta 50 por ciento.

El permitir una deducibilidad de 100 por ciento ha sido una demanda reiterada por parte del sector restaurantero, puesto que se considera que su implementación ayudaría a reactivar a esa industria y promovería una mayor asistencia de comensales.

A decir de este sector, entre los beneficios que traería consigo la aprobación de una medida como la antes señalada se encontrarían la generación de 200 mil nuevos empleos y un aumento en la facturación en 16 mil millones de pesos, lo que permitiría un aumento de dos mil 500 millones en Im-

puesto al Valor Agregado (IVA) y cuatro mil 400 millones de pesos en Impuesto Sobre la

Renta (ISR), además de una recaudación adicional neta de mil 900 millones de pesos.³

Asimismo se tendría un incremento en los ingresos de la industria a casi 40 mil millones de pesos anuales, una mayor demanda para los proveedores de insumos y la creación de los empleos mencionados, lo que contribuiría a reducir 40 por ciento de los puestos de comida informal que existen a nivel nacional.

No es ocioso señalar que hasta 1988, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ahora abrogada, establecía en su artículo 25 fracción V la prohibición para deducir gastos de representación; sin embargo, a partir del decreto publicado el 28 de diciembre de 1989, se amplió dicha restricción a los consumos en restaurantes o bares.

Esta disposición fue reformada por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, la cual establece en su artículo 32 que sólo será deducible 12.5 por ciento de los consumos en restaurantes, sujetando dicha deducción al pago mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Asimismo, la ley expresa en su artículo 32, fracción XX, que serán deducibles, al 100 por ciento los consumos en restaurantes que reúnan los requisitos de la fracción V de dicho artículo, a saber:

- Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando se destinen a la alimentación de la persona beneficiaria del viático o cuando se apliquen dentro de una faja mayor de 50 kilómetros a la que circunde al establecimiento del contribuyente.
- Las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deberán tener relación de trabajo con el contribuyente o deben estar prestando servicios profesionales.
- Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, éstos sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de 750.00 pesos diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o 1,500.00 pesos cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe a la documentación que los ampare la relativa al hospedaje o transporte.

- Cuando a la documentación que ampare el gasto de alimentación el contribuyente únicamente acompañe la relativa al transporte, la deducción sólo procederá cuando el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje.

- En ningún caso los consumos en bares serán deducibles.

Derivado de lo anterior, consideramos oportuno retomar las propuestas surgidas desde el sector restaurantero a fin de promover la reactivación de una actividad tan importante para la economía nacional, la cual es ejercida en muchos casos por los miembros de una misma familia, lo que motiva la convivencia y el desarrollo de la cultura del trabajo y el amor a lo que se hace, logrando de paso conservar tradiciones en platillos, productos y preparaciones que siempre han distinguido nuestra gran cocina mexicana, la cual ya es un patrimonio intangible mundial.

De conformidad con lo anterior, proponemos la adición de una fracción XII al artículo 29 de la Ley del ISR, a efecto de que los contribuyentes puedan deducir los consumos en restaurantes al 100 por ciento, mediante el pago realizado invariablemente con tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT, siempre y cuando reúnan los requisitos de la fracción V del artículo 32 de dicho ordenamiento, sin que se excedan los límites establecidos en dicha fracción, manteniendo en todo caso vigente la prohibición de deducibilidad en tratándose de bares.

Asimismo, proponemos una reforma a la fracción XX del artículo 32 de la Ley del ISR, para derogar la prohibición de deducir en un 87.5 por ciento los gastos en restaurantes, dejando en todo caso vigente la relativa a los gastos en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa y aún cuando lo estén, éstos excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta soberanía la aprobación del siguiente proyecto de **Decreto**

Primero. Se adiciona una fracción XII al artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

“Artículo 29. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes

“I... al XI...

“XII. Los consumos en restaurantes, al 100 por ciento mediante el pago realizado invariablemente con tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, siempre y cuando reúnan los requisitos de la fracción V del artículo 32 de esta ley sin que se excedan los límites establecidos en dicha fracción. En ningún caso los consumos en bares, cantinas o pulquerías serán deducibles.”

Segundo. Se reforma la fracción XX del artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 32. Para los efectos de este título, no serán deducibles:

I. a XIX. ...,

“XX. Los gastos en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa y aun cuando lo estén, éstos excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto.

“El límite que establece esta fracción no incluye los gastos relacionados con la prestación del servicio de comedor como son, el mantenimiento de laboratorios o especialistas que estudien la calidad e idoneidad de los alimentos servidos en los comedores a que se refiere el párrafo anterior.”

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2013.

Notas:

1. *Monografía de la Industria Restaurantero. Situación actual de la industria.*

http://canirac.org.mx/images/files/Cap_2_Situacion_actual_de_la_industria.pdf

2. <http://www.cocinopotrimoniodemexico.org.mx/?pageid=22>

3. “Crearé el sector restaurantero a crear 200 mil plazas en 2011. Si se aumenta a 100 por ciento la deducibilidad de los consumos pagados con tarjetas, se puede llegar a la cifra de empleos propuestos, estiman.” *Excelsior*. 27 de enero de 2011, http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=&cat=13&id_nota=708513

Salón de sesiones del Senado de la República, DF, a 26 de abril del 2012.— Senadores: Fernando Castro Trenti, Antelmo Alvarado García (rúbricas).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Continúe con la declaratoria de publicidad.

LEY NACIONAL DE LA COMISION NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS - LEY FEDERAL
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y adiciona el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de la Función Pública de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a su consideración el presentan dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. El 29 de marzo de 2011, el senador Alfonso Elías Serrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, para su correspondiente análisis, discusión y dictamen.

3. Con fecha de 8 de junio de 2011, la Mesa Directiva del Senado, remite una excitativa a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Estudios Legislativos para que dictamine la iniciativa del senador Alfonso Elías Serrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. El 24 de noviembre de 2011, el senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 5o., 6o., y 7o., y se adicionan los artículos 15 y 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

5. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, para su correspondiente análisis, discusión y dictamen.

6. El 1 de febrero de 2012 se aprobó el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, elaborado por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos.

7. En esa misma fecha, mediante oficio número DGPL-2P3A.3954, el vicepresidente del Senado, Ricardo Francisco García Cervantes, remite a esta Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de

los Derechos Humanos y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

8. El 7 de febrero de 2012, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la minuta en comento a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de la Función Pública para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Contenido de la minuta

La minuta del Senado tiene como propósito adecuar la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (LCNDH) con la reciente reforma constitucional en materia de derechos humanos, de conformidad con el artículo 8o. transitorio de la LCNDH, a través de las siguientes reformas, adiciones y derogaciones:

- Establecer la introducción en la LCNDH, como parámetro funcional de la misma, los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Dotar de otra Visitaduría General a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), que permita llevar con sencillez, rapidez e inmediatez los procedimientos vinculados a la protección de los derechos humanos en materia laboral.
- Otorgar la facultad de investigación a la CNDH.
- Derogar el impedimento legal estipulado en la LCNDH para que conozca sobre conflictos de carácter laboral, recientemente modificado por la reforma constitucional.
- Establecer las potestades siguientes al titular de la CNDH:
 - La posibilidad de solicitar a la Cámara de Senadores o en sus recesos, a la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, se llame a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones;
 - La facultad de promover las acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados

internacionales celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

- La adición de un tercer párrafo con cuatro incisos al artículo 46 de la LCNDH, para contar con un procedimiento legal adecuado cuando las autoridades o servidores públicos señalados como responsables no acepten o cumplan las recomendaciones emitidas por la CNDH.
- Establecer como causal de responsabilidad de los servidores públicos, la reiteración de la conducta que haya sido materia de una recomendación previa, cuando ésta hubiese sido rechazada o no cumplida por la misma autoridad.
- Agregar las causales de responsabilidad administrativa que corresponderán al actuar de los servidores públicos respecto de recomendaciones de la CNDH. La finalidad de los 2 incisos anteriores es la de:
 - Establecer que todo servidor público tendrá entre sus obligaciones la de responder las recomendaciones que les presente el organismo defensor de derechos humanos correspondiente.
 - Atender los llamados de la Cámara de Senadores o en sus recesos de la Comisión Permanente, a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones de la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos.

Consideraciones

Efectivamente, como lo plantea la minuta, los integrantes de esta comisión compartimos la misma preocupación del Senado de la República, concerniente a la necesidad de adecuar la LCNDH con la actual reforma constitucional en materia de derechos humanos.

De tal manera que cumplimentando los vacíos legales que se presentan para su efectiva aplicación, será un gran apoyo el contenido de la minuta para que las reformas constitucionales, se traduzcan en beneficios reales para las personas en nuestro país.

En este sentido, esta dictaminadora se suma a la introducción en el artículo 4o de la LCNDH, como parámetro funcional de la misma, los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Aunado a lo anterior, es de vital importancia enfocar nuestra atención al principio de progresividad, pues reafirma “la tarea del Estado y engloba a todas las autoridades que son parte de él (CNDH, Cámara de Senadores o la Comisión Permanente) a procurar por todos los medios posibles la satisfacción de los derechos humanos en cada momento histórico y la prohibición de cualquier retroceso o involución de esta tarea”.*

* García, Ramírez y Morales Sánchez, Sergio y Julieta. *La reforma constitucional sobre los derechos humanos (2009-2011)*, Universidad Nacional Autónoma de México, Porrúa, México, 2011, página 100.

Por tanto, adicionar esta nueva fracción, coadyuva a la obligación de la CNDH de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de los derechos humanos, consagrados en el artículo 1o. constitucional.

Igualmente, sobre la modificación de la redacción del artículo 4o. de la LCNDH, consideramos pertinente hacer estos cambios, pues la lectura y el sentido del precepto previamente mencionado, se entiende mejor de la manera propuesta por los senadores, a saber:

Texto actual

Artículo 4o. Los procedimientos que se sigan ante la Comisión deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos. Se seguirán además, de acuerdo con los principios de inmediatez, concentración y rapidez, y se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

...

Texto propuesto

Artículo 4o. Para la defensa y promoción de los derechos humanos se observarán los principios de uni-

versalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Los procedimientos de la Comisión deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos; seguirán además los principios de inmediatez, concentración y rapidez. Se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

...

Por otra parte, la minuta propone modificar la limitación numérica de 5 visitadurías generales, establecidas en el artículo 5o. del ordenamiento vigente, dejando que sea el Reglamento Interior de la CNDH el que disponga el número necesario de tales visitadurías generales, según lo requieran sus necesidades funcionales. Esta modificación, tiene como propósito que la actual estructuración organizativa de la CNDH, no se vea rebasada por las nuevas funciones que asumirá.

Asimismo, es importante mencionar que en fecha de 14 de febrero de 2012, se aprobaron en el pleno de esta Cámara de Diputados, la iniciativa impulsada por el diputado Sabino Bautista Concepción, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que propone la creación al interior de la CNDH, una visitaduría especial en materia indígena; y por otra parte, con fecha de 10 de noviembre de 2011, la iniciativa propuesta por el diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), que señala la necesidad de instaurar una Sexta Visitaduría General que se encargue de la materia ambiental y laboral.

En consecuencia, las legisladoras y legisladores de esta instancia legislativa, otorgan un voto de confianza a la CNDH, para que en uso de sus facultades se consideren las aprobaciones antes mencionadas, con el objeto de proteger los derechos humanos de las personas.

También la minuta, tiene la finalidad de adicionar una fracción al artículo 6o. de la LCNDH, estableciendo como atribución de la misma, la facultad constitucional de investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un estado, el jefe de gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

Siguiendo con la directriz que nos marca la reforma constitucional y al suprimirse este impedimento legal del artículo 102 apartado B de nuestro máximo ordenamiento jurídico, relativo a que la CNDH no podrá conocer de asuntos sobre conflictos de carácter laboral, esta colegisladora coincide con la derogación de la fracción III del artículo 7o. de la LCNDH, propuesta por la minuta del senado.

Igualmente, se adicionan dos fracciones al artículo 15 de la LCNDH, la primera faculta al presidente de la CNDH a solicitar a la Cámara de Senadores o en sus recesos, a la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda se llame a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por dicho organismo constitucional autónomo. Lo anterior, de conformidad con la reforma del artículo 102 apartado B.

La otra fracción que se adiciona, otorga la facultad al presidente de la CNDH para promover las acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Esta atribución, la legitimación activa de la CNDH no es novedosa, ya que anteriormente fue publicada el 14 de septiembre de 2006, siendo esta potestad ejercida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en aplicación directa de la legitimación activa que otorga el inciso g) de la fracción II del artículo 105 constitucional que señala lo siguiente:

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. ...

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

...

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito

Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De tal modo que esta colegisladora coincide con los senadores, de que tal precepto constitucional debe tener su debido desarrollo en la legislación que regula las actuaciones del titular de la CNDH quien es la autoridad legitimada para promover la acción de inconstitucionalidad.

En otro orden de ideas, esta dictaminadora comparte el razonamiento expuesto en la minuta, sobre la problemática que enfrentan los organismos protectores de los derechos humanos, en relación a la falta de atención de las recomendaciones, misma que fue solventada con la reforma del artículo 102, apartado B, cuyo párrafo segundo introduce un mecanismo de control político para lograr la eficacia de las mismas.

Por consiguiente, la minuta adiciona un tercer párrafo al artículo 46 y un artículo 73 bis de la LCNDH, con los que se pretende establecer controles en caso de que pueda surgir la no aceptación o incumplimiento de la autoridad o un servidor público, en relación a una recomendación emitida por los organismos protectores de derechos humanos.

Aunado a lo previamente expuesto, los senadores consideran necesario agregar la frase "... en los términos del artículo 46 de esta ley." Con la finalidad de dar certeza de que tal atribución se ejercerá de conformidad con los procedimientos de control político y administrativo que se aprueba en este dictamen en el citado artículo 46 de la ley en comento que se está modificando.

Por una parte, tenemos que uno de los controles es el político, estableciéndose en el artículo 46 de la LCNDH, la facultad de intervenir a la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente, previa petición de estos organismos, para que el servidor público argumente antes esos órganos el motivo por el que no acepta una recomendación.

Además, se amplía esta potestad al facultar a la Cámara Alta y la Comisión Permanente, para que sean consultados por la CNDH para determinar en el supuesto de que la fundamentación y motivación que hubiera presentado la autoridad o servidor público sobre su negativa a cumplir con una recomendación sean insuficientes. Dicha hipótesis, no estaba contemplada anteriormente en la reforma constitucional.

En este sentido, las y los legisladores de esta instancia legislativa estamos de acuerdo con esta medida, ya que se inhibe el fraude a la ley que se actualizaría con una fundamentación y motivación incompleta, dejando en la impunidad los presuntos delitos que pudieron haber cometido las autoridades o servidores públicos; y adicionalmente, permite que sean sometidos al escrutinio de las distintas fuerzas políticas representadas en los órganos legislativos respectivos, imponiendo una medida adicional en contra de las autoridades contumaces en el respeto a los derechos fundamentales y a las recomendaciones de la CNDH.

Por otra parte, se encuentra el control administrativo, incluido en el artículo 73 Bis del ordenamiento modificado, cuyo precepto señala que en el supuesto de que la determinación de la CNDH sobre si la fundamentación y la motivación que emite la autoridad o servidor público, hayan dado su negativa de cumplimiento a una recomendación es o no insuficiente, éstas deberán ser comunicadas por escrito no sólo a dicho servidor público o autoridad, sino a su superior jerárquico.

Con esto, las atribuciones de vigilancia y disciplina con las que cuenta un funcionario respecto a sus subordinados se ve fortalecida, ya que esta información que será proporcionada por la CNDH, será de gran utilidad para conocer si el subalterno al cometer violaciones a derechos humanos, efectúa actos ilegales que puedan ser del conocimiento del Ministerio Público.

También, se adiciona que la CNDH pueda denunciar por la vía correspondiente, al servidor público o autoridad que persistan en la negativa a cumplir una recomendación o se reiteren las conductas materia de la misma.

Por lo que corresponde a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) la minuta pretende adicionar dos fracciones a su artículo 8o, convirtiendo en obligaciones de los servidores públicos fe-

derales las atribuciones señaladas para la CNDH, la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente, respecto a:

- Responder las recomendaciones que les presente la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos.
- Atender los llamados de los órganos de la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente para llamarlos a comparecer, con el propósito que explique el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones de la CNDH.

Con lo anterior, se habilita la imposición de sanciones administrativas para los mismos, en caso de que se abstengan de responder una recomendación, dejen de acudir a una citación del órgano legislativo respectivo o repitan conductas materia de una recomendación.

Finalmente, debido a la necesidad de establecer mecanismos que coadyuven a la protección de las personas, mediante la adecuación de la LCNDH con la reforma constitucional, se garantiza la defensa de sus derechos contra las conculcaciones que puedan cometer las autoridades o servidores públicos en perjuicio de sus derechos fundamentales. Por lo anterior, coincidimos con la propuesta de la legisladora para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la LCNDH y adicionar el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por todo lo expuesto esta Comisión de Derechos Humanos sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se adiciona el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo Primero. Se reforman el párrafo primero del artículo 4o., y el párrafo primero del artículo 5o.; se adiciona la fracción XV del artículo 6o.; y se deroga la fracción III del artículo 7o.; se adicionan las fracciones X y XI recorriéndose la siguiente fracción del artículo 15; y se adiciona un tercer párrafo con cuatro incisos al artículo 46, y un artículo 73 Bis a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. Para la defensa y promoción de los derechos humanos se observarán los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Los procedimientos de la comisión deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos; seguirán además los principios de inmediatez, concentración y rapidez. Se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

...

Artículo 5o. La Comisión Nacional se integrará con un presidente, una secretaría ejecutiva, **visitadores generales**, así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

...

Artículo 6o. ...

I. a XIV Bis. ...

XV. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un estado, el jefe de gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas; y

XVI. Las demás que le otorgue la presente ley y otros ordenamientos legales.

Artículo 7o. ...

I. y II. ...

III. Se deroga.

IV. ...

Artículo 15. ...

I. a VIII. ...

IX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para presentarse al Consejo de la misma;

X. Solicitar, en los términos del artículo 46 de esta ley, a la Cámara de Senadores o en sus recesos, a la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda se llame a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

XII. Las demás que le señalen la presente Ley y otros ordenamientos.

Artículo 46. ...

...

Quando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:

a) La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y atender los llamados de la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

b) La Comisión Nacional determinará, previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.

c) Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la noti-

ficación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la proposición de no aceptar o no cumplir la recomendación.

d) Si persiste la negativa, la Comisión Nacional podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.

Artículo 73 Bis. La Comisión Nacional podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda la reiteración de las conductas cometidas por una misma autoridad o servidor público, que hayan sido materia de una recomendación previa que no hubiese sido aceptada o cumplida.

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones XIX-A y XIX-B al artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. a XIX. ...

XIX-A. Responder las recomendaciones que les presente la institución a la que legalmente le competa la vigilancia y defensa de los derechos humanos, y en el supuesto de que se decida no aceptar o no cumplir las recomendaciones, deberá hacer pública su negativa, fundándola y motivándola en términos de lo dispuesto por el Apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

XIX-B. Atender los llamados de la Cámara de Senadores o en sus recesos de la Comisión Permanente, a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones de la institución a la que legalmente le competa la vigilancia y defensa de los derechos humanos, en términos del Apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XX. a XXIV. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2012.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Manuel Cadena Morales (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz (rúbrica), María del Rosario Brindis Álvarez, Yulenny Guylaine Cortés León (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Margarita Gallegos Soto (rúbrica), Celia García Ayala (rúbrica), Lizbeth García Coronado, Diana Patricia González Soto (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Salma Meza Manjarrez, Yolanda del Carmen Montalvo López, Aránzazu Quintana Padilla (rúbrica), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Gloria Romero León, Florentina Rosario Morales (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica).

La Comisión de la Función Pública, diputados: Alejandro del Mazo Maza (rúbrica), presidente; Patricio Chirinos del Ángel (rúbrica), César Augusto Santiago Ramírez (rúbrica), Marcos Pérez Esquer, Juan Carlos López Fernández, secretarios; Esthela Damián Peralta (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins, Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), Víctor Manuel A. Galicia Ávila, Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Agustín Guerrero Castillo (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), Kenia López Rabadán, Tereso Medina Ramírez, María de Jesús Mendoza Sánchez, Héctor Pedroza Jiménez, Pedro Peralta Ríos, José Francisco Rábago Castillo (rúbrica), Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica), José Luis Soto Ocegüera (rúbrica), Hugo Lino Sánchez Miranda, Enrique Torres Delgado, Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

LEY GENERAL DE TURISMO

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 18 y 19 de la Ley General de Turismo

Honorable Asamblea:

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta honorable asamblea el presente dictamen a partir de los siguientes

Antecedentes

1. En sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2011 por el pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 18 y 19 de la Ley General de Turismo, presentada por el diputado Víctor Manuel Báez Ceja, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa con proyecto de decreto fuera turnada a la Comisión de Turismo.

3. Con fecha 27 de septiembre de 2011, la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, encargada el análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la iniciativa presentada por el diputado Víctor Manuel Báez Ceja, presentó ante el pleno el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 18 y 19 de la Ley General de Turismo, mismo que fue aprobado con 391 votos a favor y 9 en contra.

4. En sesión celebrada con fecha 4 de octubre de 2011 por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió oficio de la Cámara de Diputados, mediante el cual se remite la minuta con proyecto de decreto en dictamen.

5. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha minuta con proyecto de decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Turismo, y de Estudios Legislativos, Segunda.

6. Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Turismo, y de Estudios Legislativos, Segunda, la minuta con proyecto de decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente dictamen.

7. El 17 de abril de 2012, el pleno de la Cámara de Senadores devolvió desechando la minuta propuesta por esta colegisladora para efectos del inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. El 24 de abril mediante oficio de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió oficio mediante cual se devolvía la minuta del Senado de la República devolviendo la minuta en comentario.

Materia de la minuta

La minuta proyecto de decreto enviada por la colegisladora, de manera sucinta, tiene como finalidad:

Facilitar a las personas adultas mayores las oportunidades para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible. Para tal efecto, propone que los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas adultas mayores cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

En el dictamen emitido por la colegisladora establece que, si bien es cierto que el concepto legal de adulto mayor se encuentra establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en la Ley General de Turismo no se contempla y por tanto su tratamiento normativo sólo queda suscrito desde la perspectiva de los programas institucionales.

Consideraciones de la Cámara de Senadores

1. Que mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2009, el gobierno del Distrito Federal promovió demanda de controversia constitucional en contra de la aprobación y expedición del decreto por el que se expidió la Ley General de Turismo y se reformó la fracción VI y se derogó la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, concretamente por cuanto a su artículo primero, por el que se expidió la Ley General de Turismo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió la demanda de controversia constitucional y formó el expediente 71/2009, al que posteriormente recayó el auto de admisión y aceptación a trámite.

2. En este sentido, si bien la promoción de la citada controversia constitucional no suspende los efectos de la Ley General de Turismo, así como tampoco interrumpe los plazos legislativos, los integrantes de las comisiones dictaminado-

ras del Senado de la República estimaron de especial relevancia conocer la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de la constitucionalidad de la Ley General de Turismo, para que los cuerpos normativos, sean producto del trabajo autónomo pero armónico de los Poderes de la Unión, sin que esto sea un impedimento para continuar con la función legislativa de éste órgano.

3. Finalmente la colegisladora considera que si bien la expedición del reglamento respectivo por parte del Ejecutivo federal no interrumpe los plazos legislativos, estas Comisiones estiman de especial importancia conocer la normatividad reglamentaria de la Ley General de Turismo. Así, se ha estimado que de realizar una reforma como la propuesta en la minuta, se requeriría de un nuevo ejercicio de elaboración, análisis y dictamen de las disposiciones que reglamentarán dichos preceptos que se propone establecer dentro de la Ley General de Turismo.

Consideraciones de esta comisión dictaminadora

Esta Comisión de Turismo, en uso de la facultad establecida en el artículo 72, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a que la iniciativa original reforma una legislación, la cual actualmente está vigente, no comparte los razonamientos jurídicos establecidos por la colegisladora y devuelve el proyecto de decreto en sus términos originales.

Finalmente esta Cámara de origen, si bien entiende la parte de la controversia constitucional existente, considera que la colegisladora no entró al estudio e importancia que implica la reforma planteada en sí misma y la cual es totalmente independiente del pronunciamiento que haga la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo antes expuesto esta Comisión de Turismo somete a consideración de la honorable asamblea el presente

Dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 18 y 19 de la Ley General de Turismo

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, fracción VI, 18 y 19, primer párrafo, de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a V. ...

VI. Facilitar a las personas con discapacidad **y a las personas adultas mayores** las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

VII. a XV. ...

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad **y a las personas adultas mayores**.

Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad **y las personas adultas mayores** cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Turismo, diputados: Carlos Manuel Joaquín González (rúbrica), Miguel Ángel García Granados (rúbrica), Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Noé Martín Vázquez Pérez (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Gustavo Antonio Ortega Joaquín (rúbrica), Miguel Martínez Peñaloza, Lizbeth García Coronado (rúbrica), José Alfredo González Díaz, María Guadalupe García Almanza (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano, Martín Enrique Castillo Ruz, Cecilia Soledad Arévalo Sosa (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza, Silvia Isabel Monge Villalobos (rúbrica), Patricia Calles Villegas (rúbrica), Iridia Salazar Blanco, Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Juan José Cuevas García, María Florentina Ocegueda Silva (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Felipe Borja Texcotitla, Jaime Sánchez Vélez, Luis Alejandro Guevara Cobos, Mayra Lucila Valdés González.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE TURISMO

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:

«Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo, en materia de turismo de la salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el presente dictamen, a partir de los siguientes

Antecedentes

1. En sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2010 por el pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley General de Turismo, presentada por el diputado Miguel Martínez Peñaloza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

1.1. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa con proyecto de decreto fuera turnada a la Comisión de Turismo.

2. En sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2010 por el pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia de turismo de la salud, presentada por los diputados Miguel Antonio Osuna Millán y Miguel Martínez Peñaloza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.1. Con esa fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa con proyecto de decreto fuera turnada a la Comisión de Turismo.

3. Con fecha 11 de noviembre de 2011, la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, encargada del análisis y la elaboración del dictamen correspondiente a la iniciativa

presentada por los diputados Miguel Antonio Osuna Millán y Miguel Martínez Peñaloza, presentó ante el pleno el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan el artículo 7o., con una fracción XVIII, recorriéndose la actual en su orden; y el capítulo IV Bis, “Del turismo de la salud”, que comprende los artículos 19 Bis y 19 Bis 1 de la Ley General de Turismo, el que fue aprobado, en lo general y en lo particular los artículos no reservados, con 318 votos a favor, 5 votos en contra y 4 abstenciones; y aprobado en sus términos, el reservado artículo 19 Bis 1, con 322 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención.

4. En sesión celebrada con fecha 15 de noviembre de 2011 por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió oficio de la Cámara de Diputados mediante el cual se remite la minuta con proyecto de decreto en dictamen.

5. Con esa fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que dicha minuta con proyecto de decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Primera.

6. Una vez remitida a las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Primera, la minuta con proyecto de decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente dictamen.

7. El 17 de abril de 2012, el pleno de la Cámara de Senadores devolvió desechando la minuta propuesta por esta colegisladora para efectos del inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. El 24 de abril, mediante oficio de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió oficio mediante cual se devolvía la minuta del Senado de la República devolviendo la minuta en comentario.

Materia de la minuta

La minuta con proyecto de decreto enviada por la colegisladora, de manera sucinta, tiene como finalidad

Por un lado, definir el *turismo de la salud* como “la actividad turística generada por las personas que viajan para recibir servicios, tratamientos o intervenciones relacionados con la salud, ya sea de tipo preventivo, curativo, de cuidados paliativos o rehabilitación”, y adicionar el capítulo “Del turismo de la salud”, con objeto de que la Secretaría

de Turismo (Sectur) impulse, fomente y apoye el turismo de la salud en el país, en coordinación con la Secretaría de Salud; y por otro lado, facultarla para que en coordinación con las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, y de Economía fomente la creación de las políticas públicas necesarias para la promoción y el pleno desarrollo del turismo médico.

En el apartado de consideraciones, concibe el *turismo de salud* como el término para describir la práctica, rápidamente creciente, de viajar fuera del lugar de residencia para someterse a atención profesional o cuidado médico integral.

En el mismo texto se afirma que, entre los beneficios que se obtienen del turismo de salud, se tiene registro de que en los últimos años, en el contexto de la globalización, ha habido una mejora y un aumento de la tecnología, en la capacidad de los médicos y los estándares del cuidado de salud en muchos países.

Así, con el alto costo de los cuidados y servicios médicos en otros países, más gente busca el turismo en salud.

Consideraciones de la Cámara de Senadores

1. Que mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2009, el gobierno del Distrito Federal promovió demanda de controversia constitucional contra la aprobación y expedición del decreto por el que se expidió la Ley General de Turismo y se reformó la fracción VI y se derogó la VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, concretamente en cuanto al artículo 1o., por el que se expidió la Ley General de Turismo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió la demanda de controversia constitucional y formó el expediente número 71/2009, al que posteriormente recayó el auto de admisión y aceptación a trámite.

2. En este sentido, si bien la promoción de la citada controversia constitucional no suspende los efectos de la Ley General de Turismo, así como tampoco interrumpe los plazos legislativos, los integrantes de las comisiones dictaminadoras del Senado de la República estimaron de especial relevancia conocer la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la constitucionalidad de la Ley General de Turismo para que los cuerpos normativos sean producto del trabajo autónomo pero armónico de los Poderes de la Unión, sin que esto sea un impedimento para continuar la función legislativa de este órgano.

3. Finalmente, la colegisladora considera que si bien la expedición del reglamento respectivo por el Ejecutivo federal no interrumpe los plazos legislativos, estas comisiones estiman de especial importancia conocer la normativa reglamentaria de la Ley General de Turismo. Así, se ha estimado que de realizar una reforma como la propuesta en la minuta, se requeriría un nuevo ejercicio de elaboración, análisis y dictamen de las disposiciones que reglamentarán dichos preceptos que se propone establecer en la Ley General de Turismo.

Consideraciones de la comisión dictaminadora

La Comisión de Turismo, en uso de la facultad establecida en el artículo 72, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con que la iniciativa original reforma una legislación actualmente vigente, no comparte los razonamientos jurídicos establecidos por la colegisladora y devuelve el proyecto de decreto en sus términos originales.

Finalmente, esta Cámara de origen si bien entiende la parte de la controversia constitucional existente, considera que la colegisladora no entró en el estudio y la importancia que implica la reforma planteada en sí misma y la cual es totalmente independiente del pronunciamiento que haga la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo expuesto, la Comisión de Turismo somete a consideración de la honorable asamblea el presente proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Turismo, en materia de turismo de la salud

Artículo Único. Se **adicionan** al artículo 7 una fracción XVIII, recorriéndose la actual en su orden, y el capítulo IV Bis al título tercero, denominado “Del turismo de la salud”, que comprende los artículos 19 Bis y 19 Bis 1, a la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XVII. ...

XVIII. La Secretaría se encargará en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, y todas las dependencias que tengan injerencia para que los servicios relacionados se encuentren en condicio-

nes óptimas y adecuadas para su impulso, de fomentar la creación de las políticas públicas necesarias para la promoción y el pleno desarrollo del turismo de salud en todo el país; y

XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Título Tercero

De la Política y Planeación de la Actividad Turística

Capítulo IV Bis

Del Turismo de la Salud

Artículo 19 Bis. La Secretaría impulsará, fomentará y apoyará el turismo de la salud en nuestro país, en estrecha coordinación con la Secretaría de Salud.

Artículo 19 Bis 1. Los prestadores de servicios relacionados con el turismo de la salud se sujetarán a las normas, lineamientos y disposiciones que para tales efectos emitan las autoridades correspondientes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Turismo, diputados: Carlos Manuel Joaquín González (rúbrica), Miguel Ángel García Granados (rúbrica), Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Noé Martín Vázquez Pérez (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Gustavo Antonio Ortega Joaquín (rúbrica), Miguel Martínez Peñaloza, Lizbeth García Coronado (rúbrica), José Alfredo González Díaz, María Guadalupe García Almanza (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano, Martín Enrique Castillo Ruz, Cecilia Soledad Arévalo Sosa (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza, Silvia Isabel Monge Villalobos (rúbrica), Patricia Calles Villegas (rúbrica), Iridia Salazar Blanco, Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Juan José Cuevas García, María Florentina Ocegueda Silva (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Felipe Borja Texocotitla, Jaime Sánchez Vélez, Luis Alejandro Guevara Cobos, Mayra Lucila Valdés González.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE TURISMO

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Turismo

Honorable Asamblea:

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a esta honorable asamblea, el presente dictamen a partir de los siguientes

Antecedentes

1. En sesión celebrada con fecha 9 de diciembre de 2010, por el pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General de Turismo, presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

2. Con fecha 3 de marzo de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que dicha iniciativa con proyecto de decreto fuera turnada a la Comisión de Turismo.

3. Con fecha 28 de abril de 2011, la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, encargada el análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la iniciativa presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, presentó ante el pleno el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Turismo; mismo que fue aprobado con 347 votos a favor.

4. En sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2011, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió oficio de la Cámara de Diputados, mediante el cual se remite la minuta con proyecto de decreto en dictamen.

5. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha minuta

con proyecto de decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Primera.

6. Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Primera, la minuta con proyecto de decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente dictamen.

7. El 17 de abril de 2012, el pleno de la Cámara de Senadores devolvió desechando la minuta propuesta por esta colegisladora para efectos del inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. El 24 de abril mediante oficio de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió oficio mediante cual se devolvía la minuta del Senado de la República devolviendo la minuta en comentario.

Materia de la minuta

La minuta proyecto de decreto enviada por la colegisladora, de manera sucinta, tiene como finalidad:

Facultar al Consejo de Promoción Turística para que pueda impulsar una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos patrimoniales, naturales, culturales y cualquier otro con valor turístico.

Además, se propone una redacción que proporcione eficiencia a la aplicación de la reforma en las esferas de competencia de la secretaría y del consejo; por eso se establece que la secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, en materia de promoción turística, nacional e internacional, determinará las políticas que aplicará para impulsar, fomentar y promover la imagen del país, tanto al interior como al exterior, sus atractivos patrimoniales, naturales, culturales e históricos, de cualquier otro con valor turístico, generando con ello una continua inserción en los mercados internacionales, considerando objetivos estratégicos de diversificación de la oferta, desestacionalidad e incremento de rentabilidad, a través de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México.

La minuta sostiene que el fortalecimiento del Consejo de Promoción Turística, redundará en que pronto una de las actividades más importantes del país, que es el turismo, recobrará su vitalidad y aportará a las finanzas que se vieron afectadas por las recientes crisis económica y sanitaria.

Además, se afirma que el turismo necesita de acciones positivas que lo potencialicen, y la reforma al artículo 38 para afianzar las facultades del Consejo de Promoción Turística es una de ellas.

Consideraciones de la Cámara de Senadores

1. Que mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2009, el gobierno del Distrito Federal promovió demanda de controversia constitucional en contra de la aprobación y expedición del **decreto** por el que se expidió la Ley General de Turismo y se reformó la fracción VI y se derogó la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, concretamente por cuanto a su artículo primero, por el que se expidió la Ley General de Turismo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió la demanda de controversia constitucional y formó el expediente 71/2009, al que posteriormente recayó el auto de admisión y aceptación a trámite.

2. En este sentido, si bien la promoción de la citada controversia constitucional no suspende los efectos de la Ley General de Turismo, así como tampoco interrumpe los plazos legislativos, los integrantes de las comisiones dictaminadoras del Senado de la República estimaron de especial relevancia conocer la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de la constitucionalidad de la Ley General de Turismo, para que los cuerpos normativos, sean producto del trabajo autónomo pero armónico de los Poderes de la Unión, sin que esto sea un impedimento para continuar con la función legislativa de éste órgano.

3. Finalmente la colegisladora considera que si bien la expedición del Reglamento respectivo por parte del Ejecutivo federal no interrumpe los plazos legislativos, estas comisiones estiman de especial importancia conocer la normatividad reglamentaria de la Ley General de Turismo. Así, se ha estimado que de realizar una reforma como la propuesta en la minuta, se requeriría de un nuevo ejercicio de elaboración, análisis y dictamen de las disposiciones que reglamentarán dichos preceptos que se propone establecer dentro de la Ley General de Turismo.

Consideraciones de esta comisión dictaminadora

Esta Comisión de Turismo en uso de la facultad establecida en el artículo 72 inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a que la iniciativa original reforma una legislación, la cual actualmente está vigente, no comparte los razonamientos jurídicos es-

tablecidos por la colegisladora y devuelve el proyecto de decreto en sus términos originales.

Finalmente esta Cámara de origen sí bien entiende la parte de la controversia constitucional existente, considera que la colegisladora no entró al estudio e importancia que implica la reforma planteada en sí misma y la cual es totalmente independiente del pronunciamiento que haga la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre la constitucionalidad de la Ley General de Turismo.

Por lo antes expuesto esta Comisión de Turismo somete a la consideración de la honorable asamblea, el presente

Dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Turismo

Artículo Único. Se reforma el artículo 38 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 38. La secretaría, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística nacional e internacional, determinará las políticas que aplicará para impulsar y fomentar y promover la imagen del país, tanto al interior como al exterior, sus atractivos patrimoniales, naturales, culturales e históricos, de cualquier otro con valor turístico, generando con ello una continua inserción en los mercados internacionales, considerando objetivos estratégicos de diversificación de la oferta, desestacionalidad e incremento de rentabilidad, a través de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Turismo, diputados: Carlos Manuel Joaquín González (rúbrica), presidente; Miguel Ángel García Granados (rúbrica), Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Noé Martín Vázquez Pérez (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Gustavo Antonio Ortega Joaquín (rúbrica), Miguel Martínez Peñaloza, Lizbeth García Coronado (rúbrica), José Alfredo González Díaz, María Guadalupe García Almanza (rúbrica), secretarios; Rafael Yerena Zambrano, Martín Enrique Castillo Ruz, Cecilia Soledad Arévalo Sosa (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza, Silvia Isabel Monge Villalobos (rúbrica), Patricia Calles Villegas (rúbrica), Iridia Salazar Blanco, Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Juan Jo-

sé Cuevas García, María Florentina Ocegueda Silva (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Felipe Borja Texocotitla, Jaime Sánchez Vélez, Luis Alejandro Guevara Cobos, Mayra Lucila Valdés González.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE TURISMO

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo

Honorable Asamblea:

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a esta honorable asamblea, el presente dictamen a partir de los siguientes

Antecedentes

1. A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente con número DGPL6III60909, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción X, 9 fracción VII, 23 fracciones II y III, 28 fracción II, 29 fracciones II y III, 30; y se adicionan los artículos 9, con una fracción VII Bis Y 26, con un segundo párrafo, de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. Con fecha 04 de octubre de 2011, la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, encargada el análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la Iniciativa presentada por el Diputado Víctor Manuel Báez Ceja, presentó ante el pleno el dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la

Ley General de Turismo en materia de ordenamiento turístico del territorio; mismo que fue aprobado con 389 votos a favor.

4. En sesión celebrada con fecha 06 de octubre de 2011, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió oficio de la Cámara de Diputados, mediante el cual se remite la Minuta con Proyecto de Decreto en dictamen.

5. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Minuta con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Primera.

6. Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Primera, la Minuta con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente dictamen.

7. El 17 de abril de 2012, el Pleno de la Cámara de Senadores devolvió desechando la Minuta propuesta por esta colegisladora para efectos del inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. El 24 de abril mediante oficio de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió oficio mediante cual se devolvía la Minuta del Senado de la República devolviendo la Minuta en comentario.

Materia de la minuta

La minuta proyecto de decreto enviada por la colegisladora, de manera sucinta, tiene como finalidad:

Propone incluir en el término "Ordenamiento Turístico del Territorio" que la política turística se llevará a cabo bajo criterios ecológicos y de sustentabilidad, de manera compatible y de conformidad con los usos y reservas determinados por el ordenamiento ecológico del territorio. Y facultar a los gobiernos de las entidades federativas, para formular, expedir y ejecutar Programas de Ordenamiento Turístico Regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa; y a los municipios para expedir y ejecutar Programas de Ordenamiento Turístico Local.

Además, se propone explicitar que en la formulación del ordenamiento turístico del territorio deberán considerarse

criterios, de la vocación de cada zona o región, en función de su estado de preservación, considerando los recursos turísticos, la distribución de la población, las actividades económicas predominantes, su vulnerabilidad, capacidad de adaptación y mitigación al cambio climático, los ecológicos y de sustentabilidad de conformidad con las leyes de la materia. Considerando especialmente la capacidad de carga de los ecosistemas, sus procesos ecológicos y el mantenimiento de su integralidad, así como la naturaleza y las características de la biodiversidad.

Consideraciones de la Cámara de Senadores

1. Que mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2009, el Gobierno del Distrito Federal promovió demanda de controversia constitucional en contra de la aprobación y expedición del decreto por el que se expidió la Ley General de Turismo y se reformó la fracción VI y se derogó la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, concretamente por cuanto a su artículo primero, por el que se expidió la Ley General de Turismo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió la demanda de controversia constitucional y formó el expediente 71/2009, al que posteriormente recayó el auto de admisión y aceptación a trámite.

2. En este sentido, si bien la promoción de la citada controversia constitucional no suspende los efectos de la Ley General de Turismo, así como tampoco interrumpe los plazos legislativos, los integrantes de las comisiones dictaminadoras del Senado de la República estimaron de especial relevancia conocer la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de la constitucionalidad de la Ley General de Turismo, para que los cuerpos normativos, sean producto del trabajo autónomo pero armónico de los Poderes de la Unión, sin que esto sea un impedimento para continuar con la función legislativa de éste órgano.

3. Finalmente la colegisladora considera que si, bien la expedición del Reglamento respectivo por parte del Ejecutivo Federal no interrumpe los plazos legislativos, estas Comisiones estiman de especial importancia conocer la normatividad reglamentaria de la Ley General de Turismo. Así, se ha estimado que de realizar una reforma como la propuesta en la Minuta, se requeriría de un nuevo ejercicio de elaboración, análisis y dictamen de las disposiciones que reglamentarán dichos preceptos que se propone establecer dentro de la Ley General de Turismo.

Consideraciones de esta comisión dictaminadora

Esta Comisión de Turismo en uso de la facultad establecida en el artículo 72 inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a que la Iniciativa original reforma una legislación, la cual actualmente está vigente, no comparte los razonamientos jurídicos establecidos por la colegisladora y devuelve el Proyecto de Decreto en sus términos originales.

Finalmente esta Cámara de Origen sí, bien entiende la parte de la controversia constitucional existente, considera que la colegisladora no entro al estudio e importancia que implica la reforma planteada en sí misma y la cual es totalmente independiente del pronunciamiento que haga la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo antes expuesto esta Comisión de Turismo somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente

Proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Turismo

Artículo Único. Se reforman los artículos 3 fracción X, 9 fracción VII, 23 fracciones **II y III**, la fracción II del artículo 28, II y III del artículo 29 y artículo 30 se **adiciona** una fracción VII bis al artículo 9, un segundo párrafo al artículo 26, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Ordenamiento Turístico del Territorio: Instrumento de la política turística bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es **conocer**, planificar, e inducir el uso de suelo y las actividades productivas, con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, en compatibilidad y de conformidad con los usos y reservas determinados por el ordenamiento ecológico del territorio, y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y **de** asentamientos humanos;

XI. a XXI. ...

Artículo 9. Corresponde a los estados y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Formular, evaluar y ejecutar los **Programas Locales de Ordenamiento Turístico del Territorio**, con la participación que corresponda a los Municipios respectivos;

VII Bis. Participar en la formulación, expedición ejecución y elaboración de los Programas de Ordenamiento Turístico Regional en coordinación con el ejecutivo federal y/o las autoridades municipales comprendidas en el respectivo territorio y en el ámbito de sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley.

VIII. a XXI. ...

Artículo 23. ...

I. ...

II. La vocación de cada zona o región, en función de su **estado de preservación, considerando los recursos turísticos**, la distribución de la población, las actividades económicas predominantes, **su vulnerabilidad, y capacidad de adaptación y mitigación al cambio climático;**

III. Los ecológicos y **de sustentabilidad** de conformidad con **las leyes** en la materia, **considerando especialmente la capacidad de carga de los ecosistemas, sus procesos ecológicos y el mantenimiento de su integridad, así como la naturaleza y características de la biodiversidad que habita la zona o región para su preservación;**

IV. a VIII. ...

...

Artículo 26. ...

Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, en los términos del párrafo anterior, podrán formular, expedir y ejecutar Programas de Ordenamiento Turístico Regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa.

Artículo 28.

I. ...

II. Proponer los criterios **de ordenamiento turístico, de conformidad con los determinados en los ordenamientos ecológicos del territorio y los planes o programas de desarrollo urbano, así como de uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos respectivos, y**

III. ...

Artículo 29. ...

II. Las autoridades **municipales** harán compatibles sus ordenamientos turísticos del territorio, con los ordenamientos ecológicos del territorio, y sus planes o programas de desarrollo urbano y uso del suelo.

...

III. Cuando un programa de ordenamiento turístico local incluya una Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, según corresponda;

IV. ...

...

Artículo 30. La Secretaría deberá definir la postura técnica que respalde a favor o en contra según sea el caso, respecto de la formulación y **ejecución de los programas** de ordenamiento turístico regional y local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Turismo, diputados: Carlos Manuel Joaquín González (rúbrica), Miguel Ángel García Granados (rúbrica), Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Noé Martín Vázquez Pérez (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín (rúbrica), Miguel Martínez Peñaloza, Lizbeth García Coronado (rúbrica), José Alfredo González Díaz, María Guadalupe García Almanza (rúbrica), secretarios; Rafael Yerena Zambra-

no, Martín Enrique Castillo Ruz, Cecilia Soledad Arévalo Sosa (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza, Silvia Isabel Monge Villalobos (rúbrica), Patricia Calles Villegas (rúbrica), Iridia Salazar Blanco, Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Juan José Cuevas García, María Florentina Ocegueda Silva (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Felipe Borja Texcotitla, Jaime Sánchez Vélez, Luis Alejandro Guevara Cobos, Mayra Lucila Valdés González.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

CODIGO FEDERAL DE PROCESO PENAL ACUSATORIO

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la conclusión de la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados del proyecto de decreto que expide el Código Federal de Proceso Penal Acusatorio.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, se si autoriza diferir el desahogo de este dictamen hasta el final de los dictámenes a discusión agendados en el orden del día.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se autoriza.

LEY FEDERAL PARA LA PROTECCION A PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL - LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley Federal

para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal y reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, le fue devuelta para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, **la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal y reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de la LXI Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 81, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes.

Antecedentes

Primero. Con fecha 5 de octubre de 2010, en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Leyes Federales contra la Delincuencia Organizada, y de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, que regula la participación de los denominados testigos protegidos en las actuaciones penales.

Segundo. La Mesa Directiva, en esa misma fecha, acordó se turnara a las Comisiones Unidas de Justicia y de Función Pública para su estudio y correspondiente dictamen.

Tercero. Con fecha 8 de diciembre de 2010, el diputado Víctor Humberto Benítez Treviño; de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cuarto. La Mesa Directiva, en esa misma fecha, acordó se turnara a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública para su estudio y correspondiente dictamen.

Quinto. Con fecha 27 de abril de 2011, el diputado Óscar Martín Arce Paniagua; de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Protección a Testigos, Víctimas y demás Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal.

Sexto. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, acordó se turnara dicha iniciativa a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen correspondiente y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

Séptimo. El 15 de septiembre del 2011, en la 22 reunión ordinaria de la Comisión de Justicia, se acordó presentar una nueva iniciativa de ley por parte de los integrantes de dicha comisión, recopilando las iniciativas propuestas por los diputados Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo y Víctor Humberto Benítez Treviño.

Y toda vez que el fin último del estado es salvaguardar el interés común, la justicia y la paz, estas comisiones se encuentran comprometidas a establecer las medidas y procedimientos que garanticen la protección y atención de personas intervinientes en el procedimiento penal, cuando se encuentren en situación de riesgo o peligro por su participación directa o indirecta que verse sobre delitos graves o delincuencia organizada.

Es por ello que a efecto de otorgar seguridad a las personas que participan en algún proceso penal, mismas que son vulnerables ante la delincuencia organizada, tiene a bien esta Comisión de Justicia impulsar la iniciativa de la Ley Fe-

deral para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

Octavo. El 20 de septiembre de 2011, el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), en nombre de los integrantes de la Comisión de Justicia, presentó la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, y del artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Noveno. El 22 de septiembre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, acordó se turnara dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Justicia y de la Función Pública para su estudio y dictamen correspondiente y a la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública para opinión.

Décimo. El jueves 24 de noviembre de 2011, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal; y reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Proyecto que fue enviado al Senado de la República para su estudio y análisis.

Undécimo. En sesión ordinaria celebrada por el Senado de la República, el 29 de noviembre de 2011, se recibió de la Cámara de Diputados para los efectos del procedimiento legislativo previsto en el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el procedimiento penal; y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, recibida de la Cámara de Diputados, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Duodécimo: En sesión ordinaria celebrada por el Senado de la República, el 19 de abril de 2012, fue aprobado la minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el procedimiento penal; y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, recibida de la Cámara de Diputados. Dicho proyecto fue devuelto a la Cámara de Diputados para efectos

de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Análisis de la minuta

I. Esta colegisladora comparte las consideraciones de la minuta devuelta por el Pleno del Senado de República mediante la que se aprueba el proyecto de Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal y la correspondiente reforma al artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ese sentido, el objetivo de dicho ordenamiento legal es de generar un mecanismo de índole legal que atienda las necesidades actuantes del devenir diario de la vida gregaria que exige toda sociedad, fortaleciendo y proporcionando el pilar, cuyo esquema erija de manera sólida el cimiento jurídico de protección a las personas que por circunstancias diversas se vean involucradas en un procedimiento de índole penal, permitiendo garantizarles su participación enmarcada en el manto protector de un correcto desarrollo procedimental, de certeza y seguridad jurídica pero también personal.

Para ello, es necesaria contar con instituciones fuertes, con gente altamente capacitada en su personal, en su quehacer investigatorio y de protección, junto con una regulación clara de cómo y en qué condiciones las autoridades deben captar y valorar los testimonios, como sucede en Italia y la Corte Europea que exigen que los testigos protegidos, sean tratados con absoluto cuidado y no sean manipulados por la autoridad que los tiene a su cargo.

Es así, y toda vez que el fin último del Estado es salvaguardar el interés común, la justicia y la paz, los integrantes de esta Comisión, sometemos a la elevada consideración de esta honorable Cámara la presente iniciativa comprometida a establecer las medidas y procedimientos que garanticen la protección y atención de personas intervinientes en el procedimiento penal.

II. Es destacar que el presente proyecto de Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal establece las medidas de protección consistentes, entre otras, en tratamiento médico, psicológico o sanitario; asesoría jurídica; gestión de trámites, salvaguarda de la integridad física, psicológica, patrimonial y familiar; vigilancia; traslado de lugar; custodia policial; alojamiento temporal y apoyo económico; cambio de domicilio, trabajo y estudios; previo acuerdo con la Procuraduría Ge-

neral de la República el cambio de identidad; reserva de identidad; métodos que imposibiliten la identificación; participación a distancia; desahogo de diligencias por video conferencia, designar el domicilio del Centro para cualquier requerimiento; y en el caso de reclusos en prisión preventiva o sentenciados, separación de la población general y el traslado a otro centro penitenciario.

Consideraciones

Primera. Se coincide con el Senado de la República en que la ley que se propone expedir pretende dar vida a un mecanismo de “Protección de Personas”, mediante la expedición de un ordenamiento innovador, indispensable para garantizar el correcto desarrollo de la impartición de justicia y el ejercicio armónico que otorgue la libertad para practicar el derecho de toda persona a participar sin cortapisas y con seguridad en su persona, en el procedimiento penal, en donde incluso pueden ser sujetos a protección, las víctimas, ofendidos, peritos, policías, Ministerios Públicos, servidores públicos del Poder Judicial, en suma, toda aquel que por su intervención en el procedimiento penal se encuentre en situación de riesgo o peligro.

Segunda. En ese sentido el proyecto contiene hace las siguientes aportaciones que sin dada alguna permitirán al estado mexicano avanzar hacia la constitución de un sistema de procuración y administración de justicia en el que la impunidad sea excluida:

a) Contenido del programa. En la ley se establecen los mínimos que todo programa debe contener como son: requisitos de ingreso, terminación, mecanismos de protección, así como los apoyos para solventar necesidades personales básicas del protegido.

b) Clasificación de las medidas de protección. Se prevén dos tipos de medidas: a) de asistencia y b) de seguridad, que a su vez se puede subdividir en medidas aplicadas durante la investigación penal directamente ordenadas por el Centro y medidas aplicadas durante el proceso que requieren de un mandamiento judicial.

c) Medidas de protección provisionales. Establece la facultad del Agente del Ministerio Público de otorgar medidas de protección provisionales en los casos en que la persona se encuentre en situación de riesgo o peligro; así como del Director del Centro de proporcionar éstas o mantener las concedidas por el Ministerio Público, en tanto se resuelve el ingreso al Programa.

d) Características de las medidas de protección. Prevé que las medidas deberán ser viables y proporcionales al riesgo, importancia del caso, trascendencia e idoneidad del testimonio, vulnerabilidad de la persona y su capacidad de adaptación.

e) Colaboración. Prevé la obligación de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal presten colaboración con la Procuraduría General de la República y el Centro.

Dispone la celebración de acuerdos o convenios con personas físicas o morales, estatales, nacionales o internacionales para el logro del objeto de la ley.

Contempla la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con las Procuradurías o sus equivalentes de las entidades federativas para la incorporación de procesados y sentenciados del fuero común al Programa

Prevé reglas de cooperación internacional, la que se llevará a cabo mediante asistencia jurídica y técnica mutua, y reuniones de intercambio de experiencias.

f) Reserva de la información. Establece que la información relacionada con las personas protegidas es reservada y confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), salvo la información estadística que no las ponga en riesgo.

g) Selección de personal y seguridad social. Prevé la implementación de procedimientos de selección, permanencia y capacitación del personal del Centro, así como un sistema complementario de seguridad social para sus familias y dependientes.

h) Procedimiento de incorporación al Programa. Inicia con la solicitud que sólo puede ser presentada por el MP o Juez que conozca del proceso penal ante el Centro. Tratándose de secuestro hace un reenvío a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro.

i) Impugnabilidad de las resoluciones. Establece que las resoluciones del Director del Centro serán definitivas e inatacables, por lo que no se admite ningún medio de impugnación, sólo se prevé la posibilidad de la reevaluación

j). Convenio de Entendimiento. Condiciona la admisión al Programa a la firma del convenio de entendimiento y establece su contenido.

k). Obligaciones. Dispone expresamente tanto obligaciones de las personas incorporadas como de la autoridad encargada de la administración del Programa.

l). Terminación de las medidas de protección y desincorporación del Programa. Establece expresamente entre otros supuestos: falta de veracidad; incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio; comisión de un delito doloso renuncia voluntaria; desaparición del riesgo; incumplimiento de las medidas de protección.

m). Ejecución de las Medidas. La ejecución y medidas de protección estarán a cargo de la Unidad integrada por agentes de la Policía federal Ministerial.

Tercera. Asimismo, las legisladoras en establecer las medidas de asistencia y de seguridad así como los procedimientos que garanticen la protección y atención de personas intervinientes en el procedimiento penal, cuando se encuentren en situación de riesgo o peligro por su participación o como resultado del mismo. Se creará el Centro Federal de Protección a Personas como órgano desconcentrado y especializado de la Procuraduría General de la República; con autonomía técnica y operativa en la aplicación de las medidas de protección.

Cuarta. Tal y como lo señala el Senado de la República, la protección a testigos y a otras personas que intervienen dentro de un procedimiento penal, también fue retomada por diversos instrumentos de índole internacional, los cuales han sido suscritos por el Estado Mexicano, entre los que se encuentra, la citada Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también conocida como “Convención de Palermo”, sirve de referencia también la Ley Modelo sobre Protección de Testigos, versión para América Latina, así como las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos, las cuales disponen de diversas medidas tendentes a garantizar la seguridad e integridad de aquellas personas que de alguna forma participan en alguna de las fases del procedimiento penal.

Quinta. Finalmente, el Senado de la República consideró oportuno realizar algunas precisiones para robustecer y perfeccionar la minuta de mérito. Modificaciones que esta Co-

misión estima acertadas y a las que se adhiere en sus términos:

a) Se coincide con la legisladora en eliminar la referencia al Agente del Ministerio Público de la Federación del catálogo de conceptos;

b) Se coincide con la legisladora en determinar la independencia del otorgamiento de las medidas de protección respecto del desarrollo del procedimiento penal, el cual solamente servirá para determinar los factores de riesgo de la persona sujeta a protección;

c) Se coincide con la legisladora en establecer la colaboración de dependencias y entidades de la administración pública federal para la aplicación de las medidas en la Ley a través de la suscripción de convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos;

d) Se coincide con la legisladora en precisar los principios de proporcionalidad y necesidad, así como el de celeridad;

e) Se coincide con la legisladora en puntualizar que el Director del programa estará sujeto a las disposiciones establecidas en la presente Ley, respetando en todo momento su autonomía;

f) Se coincide con la legisladora en señalar que el encargado del Centro, será un Director, cuyo nombramiento correrá a cargo del Presidente de la República a propuesta del Titular de la Procuraduría General de la República;

g) Se coincide con la legisladora en enfatizar como una de las facultades del Director la de suscribir previa consideración del Procurador General de la República instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación del programa;

h) Se coincide con la legisladora en que las solicitudes de incorporación de una persona al Programa, sean presentadas por el Titular de la Subprocuraduría o de la unidad administrativa a la que se encuentre asignado el ministerio público responsable del procedimiento penal;

i) Se coincide con la legisladora en establecer la obligación de que las medidas de protección cesarán por acuerdo del Director del Centro con el Titular de la Procuraduría General de la República;

j) Se coincide con la legisladora en dotar al Director del Centro con pleno mando, directo e inmediato, sobre el personal que le esté adscrito;

k) Se coincide con la legisladora en determinar que el personal cuente con el equipo necesario para el desempeño de sus funciones;

l) Se coincide con la legisladora en determinar que el personal policial con que cuente dicho Centro dependerá del Director;

m) Se coincide con la legisladora en llevar a cabo una distinción entre las medidas que serán de aplicación exclusiva por el Director del Centro Federal de Protección a Personas, de aquellas que podrán ser aplicadas de forma inmediata por el ministerio público;

n) Se coincide con la legisladora en establecer que la decisión de incorporar o no a una persona al programa pueda ser reconsiderada a petición del titular de la Procuraduría General de la República;

o) Se coincide con la legisladora en establecer que todos los requerimientos para la práctica de una diligencia ministerial y/o judicial en los que ésta intervenga, serán realizados por el Titular del Centro, quien adoptará las medidas necesarias para presentarlo ante la autoridad correspondiente;

p) Se coincide con la legisladora en se realizar la adecuación del término “expulsión del programa”, por el de revocación de su “incorporación al programa”;

q) Se coincide con la legisladora en determinar que la incorporación al Programa deberá sujetarse a una solicitud que realizará el Titular de la Subprocuraduría o unidad administrativa a la que pertenezca el ministerio público, o el juez que conozca del procedimiento penal, la cual será resuelta por el Director del Centro; y,

r) Se coincide con la legisladora en incluir los principios de índole internacional de doble incriminación y reciprocidad.

Lo anterior con fundamento en los siguientes razonamientos:

I. Se modifica el artículo 2º, relativo a las definiciones, para efecto de suprimir la fracción VII, consistente en el acró-

nimo AMPF, es decir, Agente del Ministerio Público de la Federación, para utilizar el término de Ministerio Público, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, entre otros. En consecuencia, la numeración pasa de XV a XIV fracciones.

II. Una vez que fue analizado en el artículo 3º, se estimó conveniente adicionar un párrafo en el cual se hace énfasis que el otorgamiento de las medidas de protección, materia de la ley propuesta, será independiente del procedimiento penal, es decir, que la aplicación de las citadas medidas no afectará el desarrollo del procedimiento y viceversa, ya que éste sólo servirá como punto de referencia para el otorgamiento o revocación de la protección.

III. En el proyecto de ley se contempla, de forma acertada, la colaboración de dependencias y entidades de la administración pública federal, como un instrumento indispensable para la aplicación de las medidas dispuestas en la Ley. Al respecto, y para conseguir una eficiente colaboración con la Procuraduría General de la República por conducto del Centro, se prevé la suscripción de convenios, acuerdos o demás instrumentos jurídicos con personas físicas o morales, así como con autoridades federales, gobiernos del Distrito Federal, de los Estados de la Federación y Municipios, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, así como con organismos de los sectores social y privado e incluso internacionales, que resulten conducentes para otorgar la protección de las personas, por lo que se modificó la redacción del artículo 4º, para efecto de hacerlo coincidir con las atribuciones del Titular de la Procuraduría General de la República, establecidas en su Ley Orgánica.

IV. Además, en la Ley Federal para la Protección a Personas propuesta, se establecen diversos principios básicos que coadyuvan al mejor desarrollo del Programa Federal de Protección a Personas, por lo que estas comisiones coinciden con la legisladora en precisar en el principio de proporcionalidad y necesidad que se garantizará la identidad personal del sujeto a protección.

Adicionalmente, y toda vez que dicha ley establece directrices a seguir para una eficaz protección a las personas, se estima necesario que el Director del Centro, dentro de la autonomía que goza, tenga plena facultad para hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente ley, en estricto apego a la misma, por lo que se adiciona el término

“sujeten” en el principio de autonomía, a fin de robustecer este espíritu.

Por otra parte, en armonía con lo antes señalado resulta necesario especificar en el principio de celeridad que corresponderá de forma directa al Director del Centro la adopción de las medidas relativas al ingreso de una persona al programa y su revocación.

V. En la minuta de mérito, se propone la creación del Centro Federal de Protección a Personas, el cual será un órgano desconcentrado y especializado, con autonomía técnica y operativa en la aplicación de las medidas de protección de la Procuraduría General de la República, mismo que estará a cargo de un Director, cuyo nombramiento originalmente la minuta señalaba como facultad del Procurador, para quedar como una facultad del Presidente de la República, a propuesta del Titular de la Procuraduría General de la República.

Lo anterior con el objeto de garantizar la transparencia e imparcialidad en su nombramiento, en razón de la delicadeza y naturaleza de las funciones que desempeñará, es por ello que se estima conveniente que la designación sea acorde a las designaciones que se realizan de otros funcionarios de alto nivel.

VI. Dentro del artículo 7, relativo a las facultades del Director del Centro, se estima pertinente enfatizar que en ellas se encuentra la de suscribir y emitir instrumentos jurídicos que faciliten la operación del Programa, previa consideración del Procurador, por lo que se ha modificado la fracción I del citado numeral.

Asimismo, en la fracción II se ha estimado necesario que las solicitudes de incorporación de una persona al Programa, sean presentadas por el Titular de la Subprocuraduría o de la unidad administrativa a la que se encuentre asignado el ministerio público responsable del procedimiento penal, en donde interviene la persona a proteger.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la protección y no dejar de manera discrecional la solicitud a consideración del ministerio público, sino que sea por acuerdo de su superior jerárquico, brindando certeza y seguridad jurídica en las decisiones que se tomen al respecto.

En ese orden de ideas, se propone la modificación a la fracción VII del numeral referido, para que las medidas de protección que dicte el ministerio público sean establecidas

previa solicitud del Titular de la Subprocuraduría o de la unidad administrativa equivalente a la que se encuentre adscrito.

De igual forma, con el propósito de dar certeza y seguridad a las personas protegidas, se establece la obligación de que las medidas de protección cesarán por acuerdo del Director del Centro con el Procurador, modificándose así la fracción IX del numeral en comento, la cual en su origen era facultad exclusiva del Director del Centro.

Finalmente, con el objeto de que el Director del Centro pueda desempeñar eficazmente las facultades que le han sido atribuidas en la ley propuesta, se estima adicionar una fracción XI, recorriéndose en su orden la subsecuente, a efecto de dotarle de pleno mando, directo e inmediato, sobre el personal que le esté adscrito.

VII. Se adiciona el artículo 8, con el propósito de que el personal responsable de la operación del programa cuente con el equipo necesario para el desempeño eficaz de sus funciones y actividades.

VIII. Por lo que respecta al artículo 10 de la minuta, esta dictaminadora estima pertinente precisar que el personal policial con que cuente dicho Centro dependerá del Director del mismo, ello acorde a lo establecido en la fracción XI del artículo 7 de la referida Ley.

IX. Resulta pertinente realizar una distinción entre las medidas que serán de aplicación exclusiva por el Director del Centro Federal de Protección a Personas, de aquellas que podrán ser aplicadas de forma inmediata por el ministerio público. Es por ello, que se considera necesario llevar a cabo esta precisión en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley en estudio.

X. Tomado en consideración la importancia que reviste la protección a personas, aunado a que el responsable del cumplimiento de las medidas así como de lo que dispone la Ley de la materia se estima necesario incluir un apartado en el que se establezca que los requerimientos en los que implique un traslado de la persona sujeta a protección para la práctica de una diligencia dicho traslado correrá a cargo del Director del Centro, el cual deberá de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma, que garanticen la seguridad e integridad de las personas protegidas, la cual como se ha establecido debe ser previa solicitud del titular de la Subprocuraduría o Unidad Administrativa que corresponda por lo que se adicionó un segundo y tercer pá-

rafo bajo este contexto en la fracción X del artículo 18 de la minuta.

XI. Tomado en consideración que la facultad para incorporar o no a una persona al programa es decisión exclusiva del Director del Centro, la cual tomará con apoyo en los dictámenes que se emitan para tal efecto, no obstante ello, la referida Ley también establece que una persona que no haya sido aceptada originalmente para incorporarse al programa pueda ser de nueva cuenta planteada su solicitud con la única condición de que a parezcan nuevos datos que justifiquen el planteamiento de dicha petición; no obstante, se estima pertinente dotar al ministerio público de una facultad adicional para que sea reconsiderada la decisión de aceptar o no a una persona para que reciba los beneficios de esta Ley, es por ello que se incorpora como una facultad adicional del Titular de la Procuraduría General de la República, la de reconsiderar dicha decisión de su incorporación o no al programa, por ello se precisa esta facultad en el artículo 26 de la minuta.

XII. Por cuestiones de técnica jurídica se realizó la adecuación del término “expulsión del programa”, por el de revocación de su “incorporación al programa” en el artículo 34 de la minuta, el cual versa en el otorgamiento y mantenimiento de las medidas de protección.

XIII. Por otra parte, tomando en consideración que en la referida minuta, se hace alusión a la aplicación y suscripción de acuerdos, convenios de índole internacional y asistencia jurídica para la eficaz protección de personas, resulta conveniente que en dicho apartado se incluyan principios de índole internacional que rigen la materia como el de doble incriminación y reciprocidad motivo por el cual se agregan dichos principios dentro del artículo 42 de la minuta.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los incisos a) del artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Justicia dictamina en sus términos la Minuta que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que se envíe al Ejecutivo Federal para los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por las consideraciones que han quedado expuestas en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo Primero. Se expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, para quedar como sigue:

Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público y observancia general y tienen por objeto establecer las medidas y procedimientos que garanticen la protección y atención de personas intervinientes en el procedimiento penal, cuando se encuentren en situación de riesgo o peligro por su participación o como resultado del mismo.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Ley: Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

II. Programa: El Programa Federal de Protección a Personas.

III. Centro: El Centro Federal de Protección a Personas.

IV. Director: El Director del Centro.

V. Procuraduría: La Procuraduría General de la República.

VI. Procurador: Titular de la Procuraduría General de la República.

VII. Medidas de Protección: Las acciones realizadas por el Centro tendientes a eliminar o reducir los riesgos que pueda sufrir una persona derivado de la acción de represalia eventual con motivo de su colaboración, o participación en un Procedimiento Penal, así como de personas o familiares cercanas a éste.

VIII. Convenio de Entendimiento: Documento que suscribe el Titular del Centro y la persona a proteger de manera libre e informada, en donde acepta voluntariamente ingresar al Programa y se definen de manera detallada las obligaciones y acciones que realizará el Centro, así como las obligaciones y acciones a que deberá sujetarse la persona a proteger y las sanciones por su incumplimiento.

IX. Persona Protegida: Todo aquel individuo que pueda verse en situación de riesgo o peligro por su intervención en un procedimiento penal. Asimismo, dentro de dicho concepto se considerarán a las personas ligadas con vínculos de parentesco o afectivos con el testigo, víctima, ofendido o servidores públicos, que se vean en situación de riesgo o peligro por las actividades de aquellos en el proceso.

X. Testigo Colaborador: Es la persona que habiendo sido miembro de la delincuencia organizada accede voluntariamente a prestar ayuda eficaz a la autoridad investigadora, rindiendo al efecto su testimonio o aportando otras pruebas conducentes para investigar, procesar o sentenciar a otros miembros de la organización delictiva.

XI. Procedimiento Penal: Son aquellas etapas procesales que comprenden desde el inicio de la averiguación previa hasta la sentencia de segunda instancia.

XII. Riesgo: Amenaza real e inminente que, de actualizarse, expone la vida e integridad física de la Persona Protegida, por su intervención en un Procedimiento Penal.

XIII. Unidad: La Unidad de Protección a Personas del Centro.

XIV. Estudio Técnico: Es el análisis elaborado por un grupo multidisciplinario del Centro para determinar acerca de la incorporación o separación de una persona al Programa.

ARTÍCULO 3. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, están obligadas a prestar la colaboración que les requiera la Procuraduría General de la República, por conducto del Centro para la aplicación de las Medidas de Protección previstas en esta Ley.

La administración y ejecución de las medidas de protección contempladas en el Programa, son independientes del desarrollo del Procedimiento Penal, el cual sólo servirá para determinar y eliminar los factores de riesgo de la persona sujeta a protección.

La información y documentación relacionada con las personas protegidas, será considerada como reservada y confidencial, en los términos que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con excepción de aquella de carácter estadístico la cual podrá ser proporcionada en los términos de la ley referida, siempre y cuando no ponga en riesgo la seguridad de las personas sujetas a protección.

Los servidores públicos que dejen de prestar sus servicios en el Centro, así como las personas que estuvieron sujetas a las Medidas de Protección, están obligadas a no revelar información sobre la operación del Programa, apercibidos de las consecuencias civiles, administrativas o penales, según corresponda por su incumplimiento.

La anterior obligación, también comprende a los servidores públicos que participen en la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. A fin de lograr los objetivos de esta Ley, el Procurador y/o el Director, en términos de sus atribuciones, podrán celebrar acuerdos, convenios o demás instrumentos jurídicos con personas físicas o morales, así como con autoridades federales, gobiernos del Distrito Federal, de los Estados de la Federación y Municipios, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, así como con organismos de los sectores social y privado e incluso internacionales, que resulten conducentes para otorgar la protección de las personas.

Cuando se tenga que realizar la contratación o adquisición de servicios con particulares, se deben aplicar criterios de reserva y confidencialidad respecto de los antecedentes personales, médicos o laborales de la persona incorporada al Programa. Esto es, los proveedores de dichos servicios bajo ningún caso podrán tener acceso a la información que posibiliten por cualquier medio la identificación de la Persona Protegida.

La Procuraduría podrá celebrar convenios de colaboración con las procuradurías de justicia, Fiscalía o su equivalente, de los Estados y del Distrito Federal, para establecer los mecanismos necesarios para incorporar al Programa a personas que deban ser sujetas de protección.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS BÁSICOS

ARTÍCULO 5. La protección de personas se regirá por los siguientes principios:

I. Proporcionalidad y Necesidad: Las Medidas de Protección que se acuerden en virtud de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, deberán responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona y sólo podrán ser aplicadas en cuanto fueren necesarias para garantizar su seguridad, así como su identidad personal.

II. Secrecía: Los servidores públicos y las personas sujetas a protección mantendrán el sigilo de todas las actuaciones relacionadas con las Medidas de Protección adoptadas por el Centro, así como lo referente a los aspectos operativos del Programa.

III. Voluntariedad: La persona expresará por escrito su voluntad de acogerse y recibir las medidas de protección y en su caso los beneficios que la ley en la materia prevé, además de obligarse a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el mismo. Asimismo, en cualquier momento podrá solicitar su retiro, sin perjuicio de los casos en que proceda su separación del Programa por las causales establecidas en esta Ley y en las demás disposiciones reglamentarias del Programa.

IV. Temporalidad: La permanencia de la persona en el Programa estará sujeta a un periodo determinado o a la evaluación periódica que realice el Centro, el cual determinará si continúan los factores o circunstancias que motivaron el acceso de la persona al Programa.

V. Autonomía: El Director gozará de las más amplias facultades para dictar las medidas oportunas que sujeten y garanticen la exacta aplicación de la presente Ley.

VI. Celeridad: El Director del Centro adoptará sin dilación las decisiones relativas al ingreso de las personas al Programa, en su caso, las Medidas de Protección aplicables, así como el cese de las mismas.

VII. Gratuidad: El acceso a las Medidas de Protección otorgados por el Programa no generará costo alguno para la Persona Protegida.

CAPÍTULO III

DEL CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS

ARTÍCULO 6. El Centro es un Órgano Desconcentrado y Especializado de la Procuraduría General de la República; con autonomía técnica y operativa en la aplicación de las Medidas de Protección, el cual estará a cargo de un Director, nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, a propuesta del Procurador.

ARTÍCULO 7. El Director, para el cumplimiento de la presente Ley contará con las siguientes facultades:

I. Suscribir y emitir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación del Programa, previa consideración del Procurador.

II. Recibir y analizar las solicitudes de incorporación de una persona al Programa, en virtud de encontrarse en situación de riesgo o peligro por su intervención en un Procedimiento Penal.

Estas solicitudes deberán ser presentadas por el Titular de la Subprocuraduría o de la unidad administrativa equivalente a las que se encuentre asignado el Ministerio Público responsable del Procedimiento Penal, en donde interviene o ha intervenido la persona a proteger.

III. Ordenar la práctica de estudios psicológicos, clínicos y, en general, de todos aquellos que sean necesarios para garantizar la idoneidad de la incorporación de la persona al Programa, así como para su permanencia.

IV. En caso de ser procedente, autorizar la incorporación al Programa a la persona propuesta.

V. Integrar y proponer al Procurador el presupuesto para la operatividad del Programa, en coordinación con las áreas competentes de la Procuraduría.

VI. Llevar el registro y expediente de las personas incorporadas al Programa.

VII. Mantener las Medidas de Protección que dicte provisionalmente el Ministerio Público o establecer las que estime necesarias para su debida protección, previa solicitud del Titular de la Subprocuraduría o de la unidad adminis-

trativa equivalente a la que pertenezca, hasta en tanto se determina su incorporación al Programa.

VIII. Dictar las Medidas de Protección que resulten procedentes.

IX. Acordar con el Procurador el cese de las Medidas de Protección cuando se entiendan superadas las circunstancias que las motivaron o, en caso de incumplimiento, de las obligaciones asumidas por la persona a través del Convenio de Entendimiento o por actualizarse alguna de las hipótesis planteadas en los artículos 27, 29, 33, 34, 36, 37 y demás relativos de la presente Ley.

X. Gestionar ante la Oficialía Mayor de la Procuraduría lo relativo a la obtención de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para la correcta aplicación de sus obligaciones, una vez que se haya autorizado el presupuesto para tal efecto.

XI. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito; y

XII. Las demás que determinen otras disposiciones y el Procurador, cuando sean inherentes a sus funciones.

SECCIÓN I

DEL PERSONAL DEL CENTRO

ARTÍCULO 8. Para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, se dotará a todo el personal responsable de la operación del Programa de las herramientas y el equipo necesario para un desempeño eficaz.

Además, se implementarán procedimientos de selección que garanticen la idoneidad del personal, así como su capacitación para el ejercicio del cargo.

El personal del Centro, contará con un sistema complementario de seguridad social para sus familias y dependientes.

La Procuraduría deberá garantizar las condiciones presupuestales, tecnológicas y de diversa índole que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 9. El Centro deberá contar con un grupo multidisciplinario de servidores públicos, integrado por aboga-

dos, médicos, psicólogos, trabajadores sociales y demás profesionistas que sean necesarios, así como con elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Unidad.

SECCIÓN II

DE LA UNIDAD

ARTÍCULO 10. La ejecución de las Medidas de Protección estarán a cargo de la Unidad misma que dependerá del Director y se integrará con agentes de la Policía Federal Ministerial, entrenados y capacitados para tal fin.

ARTÍCULO 11. Los agentes de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Unidad tendrán las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar las Medidas de Protección dictadas por el Director.

II. Colaborar en la realización del Estudio Técnico.

III. Realizar sus actividades con respeto a los derechos humanos.

IV. Guardar secrecía de las cuestiones que tuvieran conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, en los términos de los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan. Esta disposición la deberán observar aún después de que hayan dejado de prestar sus servicios como miembro de la Policía Federal Ministerial.

V. Garantizar la protección de la integridad física y psicológica de la persona bajo su cuidado o custodia.

VI. Informar de forma inmediata al Director de cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Persona Protegida.

VII. Las demás que disponga el Director para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 12. La Unidad contará con un área de análisis de riesgo que apoyará en la elaboración del Estudio Técnico para los efectos del ingreso y permanencia de la Persona Protegida, la cual dependerá directamente del Centro.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 13. El presente Programa tendrá aplicación exclusivamente para aquellos casos en los que se encuentren relacionadas personas que estén en una situación de riesgo por su participación de forma directa o indirecta en un procedimiento penal que verse sobre delitos graves o delincuencia organizada.

En los demás casos corresponderá al Ministerio Público y a sus auxiliares dictar y ejecutar las medidas de protección distintas a las de aplicación exclusiva por el Director del Centro, tendientes a garantizar la seguridad de las personas que se encuentren en una situación de riesgo, por su participación dentro de alguna de las etapas del procedimiento penal, entre las cuales se podrán tomar en cuenta las previstas en los artículos 17, fracciones I, II y V, y 18, fracciones I, incisos a) y b), II, IV, V, VIII, incisos a), b) y c) y X del presente ordenamiento; así como las demás que estime pertinentes o las que se encuentren previstas en los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 14. El Programa establecerá cuando menos los requisitos de ingreso, terminación, mecanismos de protección para la persona, así como los apoyos para solventar sus necesidades personales básicas cuando por su intervención en el Procedimiento Penal así se requiera.

CAPÍTULO V

PERSONAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO 15. De acuerdo con el artículo 2, fracciones X y XI, de la presente Ley, podrán incorporarse al Programa:

- a) Víctimas.
- b) Ofendidos.
- c) Testigos.
- d) Testigos Colaboradores.
- e) Peritos.
- f) Policías.

g) Ministerio Público, Jueces y miembros del Poder Judicial.

h) Quienes hayan colaborado eficazmente en la investigación o en el proceso.

i) Otras personas cuya relación sea por parentesco o cercanas a las señaladas en los incisos anteriores y por la colaboración o participación de aquellos en el Procedimiento Penal les genere situaciones inminentes de amenaza y riesgo.

CAPÍTULO VI

CLASES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 16. Las Medidas de Protección previstas en el Programa serán de dos tipos:

I. De asistencia, que tendrán como finalidad acompañar a los sujetos destinatarios del Programa. Estas medidas se realizarán a través de profesionales organizados interdisciplinariamente, de acuerdo a la problemática a abordar, procurando asegurar a la persona que su intervención en el procedimiento penal no significará un daño adicional o el agravamiento de su situación personal o patrimonial.

II. De seguridad, que tendrán como finalidad primordial brindar las condiciones necesarias de seguridad para preservar la vida, la libertad y/o la integridad física de los sujetos comprendidos en el artículo 2, fracciones X y XI, de la presente Ley.

Las Medidas de Protección podrán aplicarse en forma distinta.

ARTÍCULO 17. Las medidas de asistencia podrán ser:

I. La asistencia y/o el tratamiento psicológico, médico y/o sanitario en forma regular y necesaria a personas, a través de los servicios de asistencia y salud pública, velando en todo momento por el resguardo y protección de las mismas.

II. La asistencia y el asesoramiento jurídico gratuito a la persona, a fin de asegurar el debido conocimiento de las medidas de protección y demás derechos previstos por esta Ley.

III. Asistir a la persona para la gestión de trámites.

IV. Apoyo económico, para el alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención sanitaria, mudanza, reinserción laboral, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda y demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, mientras la persona se halle imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios. La asistencia económica subsistirá por el tiempo exclusivamente necesario que determine el Director, conforme al Estudio Técnico que se realice, así como a la evaluación de la subsistencia de las circunstancias que motivaron su apoyo.

V. Implementar cualquier otra medida de asistencia que, de conformidad con la valoración de las circunstancias, se estime necesario adoptar con la finalidad de garantizar la asistencia física y psicológica de la persona incorporada al Programa.

ARTÍCULO 18. Las medidas de seguridad, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en alguna de las siguientes:

I. La salvaguarda de la integridad personal en los siguientes aspectos:

a) Físico.

b) Psicológico.

c) Patrimonial.

d) Familiar.

II. Vigilancia.

III. Modo y mecanismos para el traslado de las personas protegidas a distintos lugares, asegurando en todo momento el resguardo de las mismas.

IV. Custodia policial, personal móvil y/o domiciliaria a las personas protegidas, que estará a cargo de los elementos de la Unidad; salvo en los supuestos de urgencia establecidos en el artículo 21 de la presente Ley, en los cuales el Ministerio Público podrá solicitar el apoyo de sus auxiliares en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

V. Suministrar a la persona alojamiento temporal o los medios económicos para transporte, alimentos, comunicación, atención sanitaria, mudanza, reinserción laboral, trámites personales y aquellos que requiera para cumplir con sus

obligaciones, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda y demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, mientras la Persona Protegida se halle imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios.

VI. Facilitar la reubicación, entendida como el cambio de domicilio y/o residencia, lugar de trabajo y centro de estudios de la persona.

VII. En los casos que así se justifiquen, previo acuerdo del Procurador, se podrá otorgar, con base en las circunstancias del caso, la autorización para que ante las autoridades competentes se gestione una nueva identidad de la Persona Protegida, dotándolo de la documentación soporte.

VIII. Durante el proceso el Ministerio Público, podrá solicitar las siguientes medidas procesales:

a) La reserva de la identidad en las diligencias en que intervenga la Persona Protegida, imposibilitando que en las actas se haga mención expresa a sus nombres, apellidos, domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que lo ponga en evidencia en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.

b) El uso de métodos que imposibiliten la identificación visual o auditiva de la persona, en las diligencias en que intervenga. La aplicación de esta medida, no deberá coartar la defensa adecuada del imputado.

c) La utilización de procedimientos mecánicos o tecnológicos que permitan la participación de la persona a distancia y en forma remota.

d) Se fije como domicilio de la persona el del Centro.

e) Otras que a juicio del Centro sean procedentes para garantizar la seguridad de la persona.

IX. Tratándose de personas que se encuentren recluidas en prisión preventiva o en ejecución de sentencia, se tomarán las siguientes medidas:

a) Separarlos de la población general de la prisión, tratándose de Testigos Colaboradores, se asignarán a áreas especiales dentro del Sistema Penitenciario Federal.

b) Trasladarlo a otro centro penitenciario con las mismas o superiores medidas de seguridad, cuando exista un riesgo fundado que se encuentra en peligro su integridad física.

c) Otras que considere el Centro para garantizar la protección de las personas incorporadas al Programa.

Las autoridades penitenciarias federales deberán otorgar todas las facilidades al Centro para garantizar las medidas de seguridad de los internos que se encuentran incorporados al Programa.

Cuando la persona o Testigo Colaborador se encuentre recluso en alguna prisión administrada por una entidad federativa, el Centro con apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, podrá suscribir los convenios necesarios para garantizar la protección de las personas o Testigos Colaboradores incorporados al Programa.

X. Implementar cualquier otra medida de seguridad que de conformidad con la valoración de las circunstancias, se estime necesario adoptar con la finalidad de proteger la vida y/o la integridad física de la persona.

Con el objeto de garantizar la seguridad de la persona protegida, todos los requerimientos para la práctica de una diligencia ministerial y/o judicial en los que esta intervenga, se solicitarán directamente al Director del Centro, quien adoptará las medidas necesarias para presentarlo ante la autoridad correspondiente. En caso de existir algún impedimento o que no existan las condiciones de seguridad adecuadas para cumplimentar la diligencia, lo hará del conocimiento de la autoridad y, en su caso, solicitará una prórroga para su cumplimiento, que le deberá ser otorgada.

Tratándose de diligencias ministeriales, las solicitudes deberán ser presentadas por el Titular de la Subprocuraduría o de la unidad administrativa equivalente a la que se encuentre asignado el Ministerio Público responsable de la investigación.

ARTÍCULO 19. Las Medidas de Protección deberán ser viables y proporcionales a:

- I. La vulnerabilidad de la Persona Protegida.
- II. La situación de riesgo.
- III. La importancia del caso.
- IV. La trascendencia e idoneidad del testimonio.
- V. La capacidad de la persona para adaptarse a las condiciones del Programa.

VI. La capacidad del agente generador del riesgo de hacer efectivo el daño.

VII. Otras circunstancias que justifiquen la medida.

CAPÍTULO VII

DE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

ARTÍCULO 20. La solicitud de incorporación al Programa, la deberá realizar el Titular de la Subprocuraduría o unidad administrativa equivalente a la que pertenezca el Ministerio Público o el juez a que se refiere este artículo que conozca del Procedimiento Penal en los que intervenga la persona a proteger, las cuales serán resueltas por el Director del Centro.

Cuando se niegue el ingreso de una persona al Programa, se podrá reevaluar la solicitud de incorporación siempre que se aleguen hechos nuevos o supervenientes.

En los casos que la solicitud provenga de la autoridad judicial en términos de lo dispuesto por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI, del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo dispuesto por el artículo 23 de la presente Ley.

ARTÍCULO 21. Si el Ministerio Público responsable del Procedimiento Penal advierte que una persona se encuentra en situación de riesgo o peligro por su intervención en éste, podrá dictar provisionalmente las Medidas de Protección necesarias y, el Titular de la Subprocuraduría o unidad administrativa equivalente a la que pertenezca, remitirá inmediatamente, por cualquier medio idóneo, la solicitud de incorporación al Programa al Director del Centro, para que se inicie el Estudio Técnico correspondiente.

El juez que conozca del Procedimiento Penal, tomando en consideración cuando menos lo señalado en el párrafo anterior, podrá ordenar como parte de las Medidas de Protección, que ésta sea incorporada al Programa.

Hasta en tanto el Director autoriza la incorporación de una persona al Programa, se podrán mantener las Medidas de Protección dictadas por el Ministerio Público.

ARTÍCULO 22. La petición de otorgar Medidas de Protección deberá contener como elementos mínimos que permitan realizar el Estudio Técnico, los siguientes:

- a) Nombre completo del candidato a protección, su dirección o lugar de ubicación.
- b) Datos acerca de la investigación o proceso penal en la que interviene.
- c) Papel que detenta en la investigación o en el proceso y la importancia que reviste su participación.
- d) Datos que hagan presumir que se encuentra en una situación de riesgo su integridad física o la de personas cercanas a él.
- e) No obstante que la solicitud no contenga toda la información requerida no impide iniciar el Estudio Técnico, pudiéndose recabar los datos necesarios para su elaboración en breve término.
- f) Cualquier otra que el Ministerio Público estime necesaria para justificar la necesidad de su protección.

CAPÍTULO VIII

DEL ESTUDIO TÉCNICO

ARTÍCULO 23. El Director deberá contar con el Estudio Técnico que le permita decidir sobre la procedencia de incorporación o no de una persona al Programa.

En los casos en que la incorporación al Programa sea ordenado por una autoridad jurisdiccional en términos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI, del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Centro deberá realizar el Estudio Técnico correspondiente, con la finalidad de determinar las Medidas de Protección aplicables.

ARTÍCULO 24.- Recibida la solicitud de incorporación al Programa, el Director en un tiempo razonable, a fin de determinar su procedencia, tomará en consideración el resultado del Estudio Técnico, el cual deberá de contener por lo menos los siguientes aspectos:

I. Que exista un nexo entre la intervención de la persona a proteger en el Procedimiento Penal y los factores de riesgo en que se encuentre la persona susceptible de recibir protección.

En los casos en que se haya concluido la participación de la Persona Protegida en el procedimiento penal, se realizará un estudio a fin de determinar si subsisten las condiciones de riesgo para determinar su continuidad o su terminación de las medidas de protección.

II. Que la persona otorgue su consentimiento y proporcione información fidedigna y confiable para la realización el Estudio Técnico, apercibido que la falsedad en su dicho pudiere tener como consecuencia la no incorporación al Programa.

III. Que la persona a proteger no esté motivado por interés distinto que el de colaborar con la procuración y administración de justicia.

IV. Que las Medidas de Protección sean las idóneas para garantizar la seguridad de la persona.

V. Las obligaciones legales que tenga la persona con terceros.

VI. Los antecedentes penales que tuviere.

VII. Que la admisión de la persona, no sea un factor que afecte la seguridad del Programa, del Centro o de la Procuraduría.

ARTÍCULO 25. En la solicitud de incorporación de la persona al Programa, el Ministerio Público del conocimiento previa autorización del Titular de la Subprocuraduría o de la unidad administrativa equivalente a la que pertenezca, de ser el caso, informará al Centro la importancia de la intervención de la persona en el Procedimiento Penal.

ARTÍCULO 26. Una vez concluido el Estudio Técnico, el Director adoptará la decisión que corresponda, la cual podría ser reconsiderada a solicitud del Procurador, con independencia de lo previsto en el artículo 20, párrafo segundo de la presente Ley, la que será en el siguiente sentido:

a) Incorporar a la persona al Programa y establecer las Medidas de Protección que se le aplicarán.

b) No incorporar al Programa.

CAPÍTULO IX

DEL CONVENIO DE ENTENDIMIENTO

ARTÍCULO 27. Cada Persona Protegida que se incorpore al Programa deberá suscribir el Convenio de Entendimiento, de manera conjunta con el Director, el cual como mínimo contendrá:

A) La manifestación de la persona, de su admisión al Programa de manera voluntaria, con pleno conocimiento, sin coacción y que las Medidas de Protección a otorgar no serán entendidas como pago, compensación o recompensas por su intervención en el Procedimiento Penal.

B) La manifestación de la persona de estar enterada sobre la temporalidad de las Medidas de Protección, las cuales se mantendrán mientras subsistan las circunstancias que le dieron origen.

C) Los alcances y el carácter de las Medidas de Protección que se van a otorgar por parte del Centro.

D) La facultad del Centro de mantener, modificar o suprimir todas o algunas de las Medidas de Protección durante cualquier etapa del Procedimiento Penal cuando exista la solicitud de la persona o se produzcan hechos o circunstancias que así lo ameriten.

E) Las obligaciones de la persona, en donde según sea el caso, deberá:

I. Proporcionar información veraz y oportuna para la investigación y comprometerse a rendir testimonio dentro del juicio.

II. Comprometerse a realizar las acciones solicitadas por el Centro para garantizar su integridad y seguridad.

III. El deber de confidencialidad de las condiciones y formas de operación del Programa, incluso cuando salga del mismo.

IV. Cualesquiera otra que el Centro considere oportuna.

F) Las sanciones por infracciones cometidas por la persona, incluida la separación del Programa.

G) Las condiciones que regulan la terminación de su incorporación al Programa.

La Persona Protegida, será responsable de las consecuencias que se deriven, cuando por sus actos infrinja las normas que el Programa le impone. En consecuencia, debe respetar las obligaciones a que se compromete al suscribir el Convenio de Entendimiento.

En caso de que la Persona Protegida sea un menor o incapaz, el convenio de entendimiento deberá también ser suscrito por el padre o tutor o quien ejerza la patria potestad y/o representación.

En caso de que sean incorporados de manera simultánea por un mismo hecho o circunstancia varias personas para la protección, el hecho de que alguna de ellas incumpla las obligaciones impuestas, no afectará a las demás personas que se encuentren relacionadas con esta.

CAPÍTULO X

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INCORPORADAS AL PROGRAMA

ARTÍCULO 28. La persona que se incorpora al Programa no puede condicionar su ingreso o su estadía en el mismo, a la ejecución de determinada Medida de Protección a su favor.

ARTÍCULO 29. Las obligaciones a las que queda sujeta la persona que se incorpora al Programa, además de las expresamente estipuladas en el Convenio de Entendimiento, son las que a continuación de manera enunciativa se señalan:

I. Informar plenamente de sus antecedentes (penales, posesiones, propiedades y deudas u obligaciones de carácter civil, al momento de solicitar su incorporación al Programa).

II. Abstenerse de informar que se encuentra incorporada en el Programa o divulgar información del funcionamiento del mismo.

III. Cooperar en las diligencias, que sean necesarias, a requerimiento del Ministerio Público o del juez penal.

IV. Acatar y mantener un comportamiento adecuado que hagan eficaces las Medidas de Protección, dictadas por el Centro.

V. Utilizar correctamente las instalaciones y los demás recursos que para el desarrollo de su propia vida, el Programa ponga a su disposición.

VI. Abstenerse de asumir conductas que puedan poner en peligro su seguridad y la del Programa.

VII. Someterse a tratamientos médicos, y de rehabilitación a que hubiere lugar.

VIII. Mantener comunicación con el Director, a través del agente de la Unidad que haya sido asignado, salvo situaciones de extrema gravedad o urgencia.

IX. Cuando sea reubicado abstenerse de entrar en contacto sin autorización, con familiares que no se encuentren dentro del Programa, o con personas con quien hubiese sostenido relación antes de su incorporación al Programa.

X. Otras medidas que a consideración del Centro sean necesarias y que podrán estar expresamente señaladas en el Convenio de Entendimiento.

CAPÍTULO XI

OBLIGACIONES DEL PROGRAMA CON LA PERSONA

ARTÍCULO 30. Los servidores públicos que tengan contacto con la Persona Protegida deben abstenerse de hacerle cualquier ofrecimiento que no tenga sustento o no esté autorizado por el Director.

ARTÍCULO 31. Son obligaciones del Centro:

I. Otorgar un trato digno a la persona, informándole de manera oportuna y veraz sus derechos y obligaciones.

II. Diseñar e implementar las acciones correspondientes para atender las necesidades de seguridad de las personas.

III. Gestionar con entidades prestadoras de salud la atención integral para la persona.

IV. Ayudar a la Persona Protegida con asesoría legal para cumplir aquellos compromisos adquiridos frente a terceros.

V. Cuando existan procesos familiares, civiles, laborales, agrarios, administrativos, o de cualquier otra índole pendientes, en los que una Persona Protegida sea parte; los abogados del Centro podrán asumir su representación legal.

VI. Gestionar ante Estados extranjeros, con los que se tenga convenio, la reubicación de la persona, para lo cual rea-

lizará ante las autoridades competentes o por conducto de aquellas, los trámites legales para regularizar su situación migratoria y lo deje en posibilidad de obtener un empleo digno y honesto para la manutención de él y su familia; en tanto, tomará las medidas pertinentes para el envío de dinero para el sustento de las personas incorporadas al Programa.

VII. Velar para que los recursos asignados sean correctamente empleados y que la persona cumpla con los compromisos asumidos en el Convenio de Entendimiento.

ARTÍCULO 32. El Centro no responderá por las obligaciones adquiridas por la Persona Protegida antes de su incorporación al Programa, así como de aquellas que no se hubieran hecho de su conocimiento para el efecto de pronunciarse sobre su incorporación al Programa. De igual forma, el Centro tampoco asumirá como suyas las promesas que le hubieran hecho personal no autorizado para ello a la Persona Protegida.

CAPÍTULO XII

TERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 33. El Centro podrá mantener, modificar o suprimir todas o algunas de las Medidas de Protección durante cualquier etapa del Procedimiento Penal cuando exista la solicitud de la persona o se produzcan hechos o circunstancias que así lo ameriten.

ARTÍCULO 34. El otorgamiento y mantenimiento de las Medidas de Protección está condicionado al cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 29 de la presente Ley y de las obligaciones establecidas en el Convenio de Entendimiento; su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de su incorporación al Programa.

La persona podrá renunciar de manera voluntaria a las Medidas de Protección o al Programa, para lo cual el Centro deberá realizar las gestiones necesarias para dejar constancia de esa circunstancia.

El Centro también podrá dar por concluida la permanencia de la Persona Protegida en el Programa, cuando dejen de actualizarse las circunstancias de riesgo que originaron su incorporación; o que su estancia sea un factor que afecte la seguridad del Programa, del Centro o de la Procuraduría.

La anterior resolución en todo caso será notificada por escrito a la Persona Protegida y en caso de que se desconozca su ubicación y después de haber realizado una búsqueda no se haya logrado dar con su paradero, se levantará constancia de dicha circunstancia y se acordará su baja correspondiente. Contra dicha determinación no se admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 35. El Centro, una vez concluido el Proceso Penal e impuestas las sanciones del caso podrá, siempre que estime que se mantiene la circunstancia de amenaza o peligro, extender la continuación de las Medidas de Protección.

ARTÍCULO 36. La terminación del otorgamiento de las Medidas de Protección o la revocación de la incorporación al Programa, será decidido por el Director previo acuerdo con el Procurador, de oficio, a petición del Titular de la Subprocuraduría o unidad administrativa equivalente que solicitó su ingreso de la persona protegida, o cuando se entiendan superadas las circunstancias que motivaron la protección, o por incumplir con las obligaciones asumidas por la Persona Protegida.

Cuando la incorporación al Programa se hubiese realizado por mandato de la autoridad jurisdiccional, en términos de lo previsto por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Director deberá solicitar la revocación de la incorporación al Programa al juez que conozca del procedimiento penal, cuando se actualice lo dispuesto del artículo 29 de la citada Ley y las causas de revocación o terminación señaladas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 37. Son causas de terminación o revocación de la incorporación al Programa:

- I. La extinción de los supuestos que señala el artículo 24 de esta Ley, a criterio del Director.
- II. La Persona Protegida se haya conducido con falta de veracidad.
- III. La Persona Protegida haya ejecutado un delito doloso durante la permanencia en el Programa.
- IV. La Persona Protegida no cumpla con las Medidas de Protección correspondientes.

V. La Persona Protegida se niegue a declarar.

VI. El incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el Convenio de Entendimiento.

VII. Las demás establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 38. El Estado o cualquiera de sus servidores públicos que apliquen la presente Ley no estarán sujetos a ninguna responsabilidad civil por la sola decisión de brindar o no protección, siempre que la misma haya sido tomada conforme a las disposiciones establecidas en la misma, así como a las circunstancias que sirvieron en su momento para tomar tal determinación.

ARTÍCULO 39. Tratándose de la incorporación al Programa, de Testigos Colaboradores, el Director deberá considerar la opinión del Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

ARTÍCULO 40. Las Medidas de Protección otorgadas a los Testigos Colaboradores se registrarán por lo dispuesto en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XIII

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN A PERSONAS

ARTÍCULO 41. El Estado mexicano con el fin de garantizar la seguridad y protección de las personas, coadyuvará con los esfuerzos de otros Estados en la materia, comprometiéndose a prestar la asistencia recíproca, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, en los ámbitos de:

- I. Implementación de Medidas de Protección de personas, y
- II. Aplicación de procedimientos jurisdiccionales.

Lo anterior, se realizará a través de los siguientes mecanismos:

- a) Asistencia Jurídica Mutua.

- b) Asistencia Técnica Mutua.
- c) Reuniones de intercambio de experiencias.

ARTÍCULO 42. Para el caso de que se requiera la comparecencia de la persona en algún otro país, ya sea para rendir declaración o para facilitar la investigación de delitos en los que esté involucrado o tenga conocimiento de información relevante para su persecución; la solicitud respectiva se atenderá de conformidad con lo dispuesto en los Tratados Internacionales en materia penal y demás normas aplicables.

Aplicarán los principios de doble incriminación y de reciprocidad cuando no exista Tratado Internacional y se observará en todo momento, los límites de las disposiciones de sus ordenamientos legales internos.

En el supuesto de que el testimonio que vaya a rendir la persona en otro país se refiera a delitos en los que haya estado involucrado, el país requirente deberá otorgar la garantía suficiente por vía diplomática de que no detendrá, ni procesará a la persona y que lo regresará a México en cuanto termine de rendir la declaración que le competa, además de otorgar las medidas de seguridad que resulten necesarias para preservar su seguridad e integridad.

ARTÍCULO 43. Las solicitudes de asistencia en materia de protección de personas deberán ser solicitadas en cumplimiento de las disposiciones y normas internas del Estado requerido y los Acuerdos bilaterales y multilaterales en la materia.

Las solicitudes de asistencia en relación a la protección de personas, se tramitarán a través del conducto correspondiente que se designe para tal efecto en los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 44. En atención a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Penales, la práctica de diligencias tendentes a obtener la declaración de un Testigo residente en el extranjero, se deberá realizar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a través de la representación diplomática o consular del Estado mexicano en el país que corresponda, con intervención en la diligencia del personal de la Procuraduría General de la República que para tal efecto se designe.

ARTÍCULO 45. Si es autorizado por la autoridad judicial y/o en su caso por el Titular de la Subprocuraduría o unidad

administrativa equivalente a la que pertenece el Ministerio Público encargado de la investigación, y las condiciones técnicas lo permiten, la declaración testimonial en otro país de una persona que se encuentre en México y viceversa, podrá realizarse mediante videoconferencia.

ARTÍCULO 46. En el supuesto caso de que una persona que se encuentre dentro del Programa manifieste libre, informada y voluntariamente, así como ante la presencia de su defensor, su deseo de ser trasladado a otro país para colaborar por tiempo indeterminado con las autoridades de procuración de justicia de ese país, se informará inmediatamente a esas autoridades para que, si lo aceptan, se gestione ante las autoridades migratorias correspondientes de ambos países la salida de México y el ingreso al país correspondiente en la calidad migratoria que éste determine, siempre y cuando su situación jurídica lo permita; además en caso de resultar procedente conforme a la normatividad aplicable en el país extranjero y atendiendo a los principios internacionales, así como los convenios que existieran para tal efecto se procurará dar la seguridad correspondiente, siempre que lo solicite la persona sujeta a protección.

Este traslado no ocasionará responsabilidad alguna para el Estado mexicano y las autoridades encargadas del Programa.

En el supuesto de que el país receptor de la persona requerida, pretenda procesarla penalmente, deberá estarse a lo establecido en la Ley de Extradición Internacional y en los Tratados Internacionales en la materia.

CAPÍTULO XIV

DE LA TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 47. El Director por conducto del Procurador presentará un informe anual al H. Congreso de la Unión sobre los resultados y las operaciones del Programa. Dichos informes se elaborarán de modo que se ofrezca la relación estadística más detallada posible. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia se podrán asentar datos que pongan en riesgo la integridad de las personas incorporadas al Programa.

ARTÍCULO 48. El Órgano Interno de Control en la Procuraduría y la Auditoría Superior de la Federación podrán realizar todas las actividades de auditoría al Programa; su personal debe estar habilitado y suscribirá una carta compromiso en donde se establezca su obligación de confiden-

cialidad, respecto a la operación del Programa, incluso una vez que se hubiese separado de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO XV

DE LOS DELITOS

ARTÍCULO 49. A la persona que conozca información relacionada con la aplicación, ejecución y personas relacionadas con el presente Programa y divulgue la misma, sin contar con la autorización correspondiente, se le aplicará una pena de seis a doce años de prisión.

En caso de que sea un servidor público el que revele la información, la pena se incrementará hasta en una tercera parte, esto con independencia de otros posibles delitos en que pueda incurrir.

Los imputados por la comisión de este delito, durante el proceso penal estarán sujetos a prisión preventiva.

CAPÍTULO XVI

DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 50. El Programa operará con los recursos que al efecto se asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a los 180 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Procuraduría General de la República dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este decreto desarrollará los lineamientos, protocolos, acuerdos y demás instrumentos necesarios para el debido funcionamiento del Programa Federal de Protección a Personas y del Centro Federal de Protección a Personas.

La Procuraduría General de la República realizará las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a los objetivos de esta Ley, conforme al presupuesto que le sea aprobado para tal efecto en el ejercicio fiscal

TERCERO. Las personas que se encuentren bajo protección a la fecha de la entrada en vigor de la presente ley, po-

drán ser incorporadas al Programa, previa la satisfacción de los requisitos establecidos en la presente Ley.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al objeto de esta Ley.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 31. El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Policía Federal Preventiva; la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional y el Estado Mayor General de la Armada o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités a que se refiere el Artículo 29, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia unidad administrativa.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de plenos de la Cámara de Diputados, en México, Distrito Federal, a 25 de abril de 2012.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente, Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Eduardo Ledesma Romo, secretarios; Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa, Leonardo Arturo Guillén Medina, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Elvia Hernández García (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero, Miguel Ángel Terrón Mendoza (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo, Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González, J. Eduardo Yáñez Montañón (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Humberto Benítez Treviño, a nombre de la comisión para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de los Diputados.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño: Con su venia, señor presidente. Distinguidas diputadas, compañeros diputados, el dictamen que se somete a su aprobación es una minuta que viene del Senado, por la que se expide la Ley Federal para la Protección a las Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No omito recordarles que esta minuta que nos envía el Senado se refiere a un dictamen que aprobó ya la Cámara de Diputados, a iniciativas presentadas por la compañera Dolores Nazares, por su servidor, por Oscar Arce Paniagua y por Ezequiel Rétiz. Esta ley consta de 50 artículos y cuatro transitorios.

¿De qué trata la ley? De instrumentar la reglamentación de los testigos, como lo establece el artículo 16 constitucional reformado el 18 de junio de 2008.

Hacemos una distinción entre los testigos que son víctimas de un ilícito, los testigos circunstanciales y los testigos colaboradores, que son los miembros de bandas de delincuencia organizada que ayudan a la investigación para fincar responsabilidades penales. Pero hemos visto en la práctica que el sistema actual de Protección de Testigos ha fracasado. Varios de ellos han sido desprotegidos y privados de la vida.

Por eso es que establecemos concordantemente con el Senado medidas de protección para los testigos; no solamente eso, creamos un fondo con recursos de partidas presupuestales para la asistencia personal, médica, psicológica, psiquiátrica, para los apoyos económicos de testigos, y lo que es más importante, involucramos en el concepto de testigos a las personas que participan en la investigación y en el juzgamiento de las bandas de delincuencia organizada, esto es: peritos, ministerios públicos, policías y jueces, para cerrar el círculo de protección en contra de la impunidad.

Se está creando un Centro Federal de Protección a Testigos, como un órgano desconcentrado y especializado de la Procuraduría General de la República; el Senado nos dice

que el director de este centro debe ser propuesto por el presidente de la República y designado por el procurador general de la República.

A eso obedece la reforma al 31 de la Ley Federal de Acceso a la Información, para darle al director del centro autonomía en su gestión y para responsabilizarlo del comportamiento del programa de Protección a Testigos.

En síntesis, compañeros, esta minuta es de la mayor importancia, porque regula la reforma constitucional en materia de testigos protegidos; regula el inicio, la duración y la terminación del programa a los testigos.

Finalmente, decirles que se inserta en los tratados internacionales firmados por nuestro país: en la Convención de Palermo, conocida como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en la Convención de Combate a la Corrupción.

Por eso, señor presidente, le ruego se envíe de inmediato al presidente de la República, para que cumpla con su obligación constitucional de darla a conocer al pueblo de México. Es cuanto.

Presidencia del diputado Balfre Vargas Cortez

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Está a discusión en lo general. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario el diputado Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo, por cinco minutos.

Damos la bienvenida a los alumnos del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, de la licenciatura en informática. Sean ustedes bienvenidos.

También damos la bienvenida a la escolta y banda de guerra del plantel número 1 del Colegio de Bachilleres del estado de Chihuahua, invitados por la diputada Guadalupe Pérez Domínguez. Bienvenidos. Adelante, diputado.

El diputado Pedro Vázquez González: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, el dictamen que hoy nos presenta la Comisión de Justicia recae a la minuta tunada por la legisladora y contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Proce-

dimiento Penal, y reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En nuestro país, la impunidad es muy alta; la cifra negra de los delitos cometidos es imprecisa, porque la gente tiene miedo de denunciar ante la colusión de los ministerios públicos o las policías, con los delincuentes; el perjudicado por la comisión de un delito sabe que al presentar una denuncia penal ante el Ministerio Público quedarán asentados sus datos de identificación, mismos que pueden quedar al alcance de la delincuencia.

El propósito central del dictamen que se discute es establecer medidas de protección a favor de personas que denuncian los delitos, e incluso esta protección puede ampliarse a los testigos de la víctima.

Se establece un Centro Federal de Protección a Testigos, que recibirá las solicitudes de incorporación al Programa de Protección; se crea también una unidad encargada de la ejecución de las medidas de protección contenidas en dicho programa.

El programa tendrá aplicaciones en aquellos casos en los que se encuentran relacionadas personas que estén en una situación de riesgo por su participación directa o indirecta en un procedimiento penal, que se trate sobre delitos graves de delincuencia organizada. Las medidas de protección pueden ser de asistencia o bien de seguridad.

Además de que salvaguarda de la integridad de las personas, incluye el apoyo de orden psicológico, patrimonial o de vigilancia, así como custodia policial, alojamiento temporal e incluso ayudar a la persona a facilitar su reubicación.

También se establecen medidas de protección a favor de los integrantes de las organizaciones delictivas que deciden actuar como testigos colaboradores. Se contienen medidas de cooperación internacional para la protección de personas.

Con el ánimo de generar confianza y certidumbre en la sociedad sobre la aplicación de las medidas contenidas en esta ley, se establece un capítulo de transparencia y que consiste en la obligación de presentar anualmente un informe al Congreso acerca de los resultados y las operaciones del programa, teniendo el Congreso la facultad de evaluar las operaciones realizadas.

Además, que tanto el órgano de control interno de la Procuraduría como la propia Auditoría Superior de la Federación, en su oportunidad pueden llevar a cabo y realizar las evaluaciones correspondientes.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, con la aprobación de esta ley entregamos a la autoridad persecutora de los delitos un instrumento jurídico que aporta a la debida protección de las personas y al combate de las organizaciones delictivas.

Una vez más se acredita que el Poder Legislativo cumple su responsabilidad de dotar al Ejecutivo de los instrumentos jurídicos necesarios para combatir a la delincuencia. Por su atención, gracias y es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes diputados: para hablar en contra, el diputado Jaime Cárdenas Gracia; para hablar en pro, el diputado Pablo Escudero Morales, del Partido Verde; diputada Norma Leticia Salazar, del Partido Acción Nacional, y la diputada Dolores de los Ángeles Nazares, del PRD. Adelante, diputado Jaime.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias. Compañeras diputadas, compañeros diputados, estamos hablando de personas protegidas, que son varios tipos de personas protegidas: las víctimas, los ofendidos, los testigos, los testigos colaboradores, los peritos, los policías, el Ministerio Público, los jueces y otros miembros del Poder Judicial y quienes hayan colaborado eficazmente en la investigación o en el proceso, u otras personas vinculadas por parentesco o por amistad con las anteriores.

Toda esta legislación —que ya habíamos discutido previamente en este pleno, que fue al Senado, el Senado le hizo modificaciones y regresa otra vez con nosotros— tiene por propósito encargarse de la figura que llamamos coloquialmente testigo protegido.

Como decía hace un momento el coordinador de mi grupo parlamentario, establece una serie de medidas de asistencia o de apoyo a las personas protegidas, que van desde asistencia psicológica hasta el apoyo económico.

Sin embargo, pedí la voz, el uso de la tribuna, para manifestarle en contra de este dictamen, porque habiéndolo analizado, desde la discusión que tuvimos como Cámara de

origen hace algunos meses, siempre he tenido dudas respecto a la figura del testigo protegido, que es lo que está regulado en este dictamen, en este cuerpo de ley.

¿Qué pasa con el testigo protegido? El testigo protegido — como sabemos— recibe beneficios; aquí se enumeran en la ley, de tipo psicológico, de tipo económico, de protección, de seguridad, pero estos privilegios o beneficios no son solamente los que enumera la ley.

Cuando un miembro de la delincuencia organizada decide apoyar al Ministerio Público o a los jueces, las investigaciones o a los procesos, lo hace porque a cambio hay, desde luego, promesas de reducción de condenas u otros privilegios de carácter procesal.

Es decir, el testigo protegido implica una suerte de preconstitución de pruebas; violenta, por una parte, la igualdad procesal que debe estar en todo proceso, que debe estar presente en todo proceso.

La figura de testigo protegido es una institución semejante a la del arraigo; son figuras que hemos incorporado en el derecho constitucional penal mexicano desde el año 2008 y que hemos fortalecido en la legislación secundaria desde hace algunos años.

No puedo estar a favor de una figura, como la del testigo protegido, que aquí en esta ley se llama testigo colaborador, porque violenta los principios clásicos del derecho procesal penal y el derecho constitucional penal.

La presunción de inocencia, el debido proceso, violenta principalmente —como ya mencioné aquí— la igualdad procesal entre las partes, y no me parece que sea una figura conveniente en el derecho constitucional mexicano.

Hemos apuntalado en estos años un derecho penal del enemigo, del que nos arrepentiremos en pocos años; un derecho penal del enemigo, que no es un derecho penal garantista, que no es un derecho consecuente con los derechos humanos. Por eso votaré en contra de esta figura y de este dictamen. Muchas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Para hablar en pro, se ha inscrito el diputado Pablo Escudero Morales. Tiene la palabra, desde su curul. Sonido, por favor.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, señor presidente. Con el objeto de que esta asamblea pueda discutir más temas y de manera más rápida lo haré desde aquí.

No hay que olvidar que esta discusión ya la tuvimos, este debate ya lo tuvimos; fue un dictamen muy bien elaborado por parte de la Comisión de Justicia, creo que es uno de los grandes logros de esta Legislatura. Pensaba subir si el debate iba a ser sobre las modificaciones que ha hecho el Senado. Veo que no es así.

Plenamente coincido con lo que ha modificado el Senado, me parece correcto poner un candado para que el nombramiento del director de este centro sea una propuesta del procurador y sea un nombramiento del presidente de la República.

También señala —que me parece que es correcto—, que se determine la independencia del otorgamiento de las medidas de protección respecto al desarrollo penal.

Sin duda alguna, todo lo que fortalezca a la transparencia y rendición de cuentas —como lo ha incluido la legisladora—, por supuesto que estamos de acuerdo, señor presidente. Es cuanto y ése sería el posicionamiento. Gracias.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Partido Acción Nacional.

La diputada Norma Leticia Salazar Vázquez: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Adelante, diputada.

La diputada Norma Leticia Salazar Vázquez: Gracias. Como legisladores, jamás podemos perder de vista que la seguridad de nuestra sociedad debe ser la médula espinal de nuestra labor aquí, en la más alta tribuna de la nación.

El crimen organizado ha logrado convertirse en uno de los males que más aquejan a nuestro país y que han puesto a prueba nuestras instituciones; estos grupos delictivos han filtrado temor entre los mexicanos, incluyendo a quienes participan en la investigación o procesos penales. De esta forma, aseguran que quien puede declarar en su contra lo haga quedando en la oscuridad de la impunidad de todos sus detestables delitos.

En esta virtud, debemos seguir con la construcción de un sistema jurídico orientado a garantizar seguridad a todos los mexicanos; por eso se han aprobado reformas tan importantes, como la reforma constitucional del 2008, con lo que se estableció el sistema acusatorio como un método para impartir justicia con base en los principios del debido proceso.

Hoy estamos a punto de dar un paso adelante en la lucha contra el crimen organizado. Así, hoy estamos ante la oportunidad de establecer medidas para preservar la vida de personas que aporten pruebas y testimonios en juicios contra integrantes de la delincuencia organizada.

En este momento es indispensable que los testigos puedan rendir su declaración, sin que el crimen organizado amenace la vida, la de sus familiares, la de personas cercanas y privando a los órganos de procuración e impartición de justicia a allegarse de elementos probatorios claves para castigar los delitos de alto impacto.

La ley que ahora se somete a nuestra consideración brindará herramientas contra las bandas delictivas, como por ejemplo incorporar como testigos protegidos a víctimas, ofendidos, testigos, peritos, policías, agentes del Ministerio Público, jueces, colaboradores del proceso y parientes.

El Ministerio Público también estará obligado a proteger la integridad de los testigos en su fase de colaboración o en la de cargo. Además también se podrá conceder el cambio de identidad y de residencia a quienes participen como auxiliares en una investigación.

Además de esto se le ordena a policías, ministerios públicos e integrantes de las corporaciones de seguridad y justicia involucrados con la protección a víctimas, así como a los particulares, a guardar silencio de todo lo que tuvieron conocimiento, incluso después de haber dejado sus cargos.

También —y esto es muy importante— se crea el Centro Federal de Protección a Personas para la aplicación de las medidas de protección.

Compañeras y compañeros, sin duda se trata de una ley que ayudará de forma importante en la consecución de los ideales de seguridad que nuestro país tiene.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Concluya, diputada.

La diputada Norma Leticia Salazar Vázquez: Concluyo, presidente. En Acción Nacional estamos seguros de votar a favor de este dictamen, toda vez que el bienestar y seguridad de cada una de las mexicanas y cada uno de los mexicanos es un objetivo fundamental de nuestras labores legislativas. Esta ley de protección representará una herramienta más para acabar con las grandes bandas delictivas.

Es importante, diputados, que aprobemos este dictamen, porque necesitamos garantizar que no habrá más muertes a testigos y que habrá protección de seguridad para las víctimas y familiares preocupadas. Muchísimas gracias, presidente.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Gracias, diputada. Tiene la palabra, para hablar en pro, la diputada Dolores de los Ángeles Nazares, hasta por tres minutos.

La diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo: Gracias, presidente. Primero, quiero manifestar que vengo aquí a agradecer a mis compañeras de la Comisión de Justicia: la diputada Olga Luz, la diputada Enoé Uranga, el compañero Israel, al presidente de la comisión, a todos y cada uno de mis compañeros de la comisión, porque ésta es una iniciativa que presenté en 2010 y que también fue después presentada por el presidente de la comisión, don Víctor Humberto Benítez Treviño, por el diputado Óscar Arce, del PAN, y que es una conjunción de esfuerzos de todas y de todos, porque todos hemos sido testigos de cómo se ha utilizado de mala forma esta figura de los denominados testigos protegidos y que nuestro país ha tenido resultados muy desfavorables, porque ha sido utilizada con fines políticos y con fines electorales, y no para lo que verdaderamente fue diseñada, que es para la persecución de aquellos delincuentes de la delincuencia organizada y que ahora están azotando a nuestro país.

Quiero comentar también que quienes integramos esta Comisión de Justicia, mis compañeros del Partido de la Revolución Democrática, hemos actuado y lo haremos siempre con plena responsabilidad, con un gran compromiso con las ciudadanas, con los ciudadanos, con el respeto fundamental a los derechos humanos de todas y de todos, y que ésa es una característica importante y fundamental que está por encima de todas las decisiones que se toman al interior de la comisión.

Ésta es una minuta que proviene del Senado, que si bien es cierto se le hicieron cambios, fueron cambios importantes para que pueda ser aplicada y que fue robustecida.

En esta minuta les puedo mencionar que destaca en estas modificaciones aquellas que tienen que ver con las medidas de protección que serán independientes del procedimiento penal; es decir, que la aplicación de las citadas medidas no afectan el desarrollo del procedimiento; se establecen además diversos principios que coadyuvan al mejor desarrollo del Programa Federal de Protección a Personas, como son el principio de proporcionalidad y necesidad, con las que se busca garantizar la identidad personal de la persona sujeta a la protección.

Asimismo, se plantean las modificaciones para que el director del Centro Federal de Protección a Personas, dentro de la autonomía que goza, tenga plena facultad para hacer cumplir las disposiciones establecidas en la ley, con la finalidad de mejorar los alcances de los preceptos modificados.

Con relación a los traslados de las personas protegidas para la práctica de alguna diligencia, se incluye un apartado donde se establece que los mismos correrán a cargo del director del centro, el cual deberá de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de éstas y que garantice la seguridad e integridad de las personas protegidas.

Sin duda, compañeras y compañeros, es un instrumento importante que le estamos dando al Ejecutivo federal, a la Procuraduría, para que con eficacia pueda llegar a encarcelar a todos aquellos que están azotando a nuestra sociedad y que es el cumplir con nuestra función legislativa, como así nos corresponde.

Ya le tocará al Ejecutivo rendir cuentas, si la cumple bien o la cumple mal o la distorsiona. Gracias.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Mariano Quihuis Frago: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Suficientemente discutido. En virtud de que de conformidad con el

artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Mariano Quihuis Frago: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): A favor.

La diputada Esthela Damián Peralta (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Carlos Regis Adame (desde la curul): A favor.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): En contra.

El Secretario diputado Mariano Quihuis Frago: Señor presidente, se emitieron 285 votos a favor, 9 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Aprobado en lo general y en lo particular por 285 votos el proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas

disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, en materia de responsabilidad de las personas morales.

El Secretario diputado Mariano Quihuis Frago: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, en materia de responsabilidad de las personas morales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura fue turnada para estudio, análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, en materia de responsabilidad de las personas morales.

La Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 a 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 6 de septiembre de 2011, el diputado Josué Cirino Valdés Huevo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal.

Segundo. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Justicia para estudio y posterior dictamen.

Contenido de la iniciativa

El autor expresa que la discusión sobre la responsabilidad penal de las personas morales se relaciona estrechamente con el cambio que a nivel mundial se ha realizado sobre las funciones del derecho penal para poder sancionar penalmente a las personas morales, que en ocasiones son usadas por sus miembros, para la comisión de ciertos ilícitos, por

ejemplo: la criminalidad económica, el lavado de dinero, la trata de personas, el terrorismo, los delitos ambientales, entre otros.

Señala que actualmente, la mayor parte de los delitos en los negocios o socioeconómicos son cometidos con ayuda de una empresa; y el crimen organizado se sirve de la mayor parte de las instituciones económicas: establecimientos financieros, sociedades de exportación o de importación, etcétera, para llevar a cabo sus actividades delictivas. Además menciona que esta forma de criminalidad ha obligado a establecer una responsabilidad penal en contra de las personas morales; no es casual que el legislador, en Europa continental haya admitido, desde los años 20 en que nace el derecho económico moderno, algunas excepciones (por ejemplo, en materia fiscal, aduanera o de competencia) al dogma *societas delinquere non potest* (las personas morales no pueden delinquir).

Por ello afirma que el derecho penal centrado en la responsabilidad individual resultante de la libertad de la persona y, por otro lado, el reconocimiento de las entidades colectivas (designadas bajo el término genérico de empresas) constituye una innovación profunda y da lugar a cambios estructurales fundamentales. Esta evolución implica una revisión a fondo de criterios de **política criminal**, que sanciona únicamente a las personas morales con medidas de derecho civil o administrativo y **de dogmática penal**, que niega actualmente abrir una brecha en el tradicional principio de que la responsabilidad penal sólo concierne a las personas físicas por estar fundada en la culpabilidad.

Argumenta que el alcance de esa evolución es diverso en los países en los que se ha dado, debido a sus contextos sociales, políticos y jurídicos en los que el cambio ha tenido lugar. El debate sobre la evolución que se debe de tener en la política criminal y la dogmática penal se ha intensificado en la medida, en que tanto, en el orden nacional como en el internacional se ha sentido la urgencia de reconocer a la empresa como sujeto de derecho penal para enfrentar mejor las nuevas formas de criminalidad, fomentadas por el desarrollo de la economía, la tecnología, de los transportes, de las comunicaciones, en el que las empresas nacionales y multinacionales juegan un papel cada vez más decisivo.

Menciona que a nivel internacional se ha reconocido la importancia de que los países adopten medidas penales y de otra naturaleza, adecuadas para combatir el lavado de dinero y sancionar penalmente tanto a personas físicas como

morales. Así se encuentra establecido en las “**cuarenta recomendaciones**” del **Grupo de Acción sobre el Lavado de Activos (GAFI)** y en la “**Propuesta de decisión marco del Consejo Europeo sobre la lucha contra el fraude y falsificación de medios de pago distintos del efectivo**”.

Señala que en Europa durante los años cincuenta parecía impensable la represión penal de las empresas, sobre todo en el ámbito germanófilo. Así, el legislador estableció en **Alemania, Austria y Suiza** sanciones específicas para las organizaciones tanto en el derecho de contravenciones (*ordnungswidrigkeiten*) como en el derecho penal administrativo. En **Austria** se fue aún más lejos mediante la introducción, en el Código Penal en 1982 y 1987, de la regulación del decomiso de la empresa (§ 20 CP) y de la posibilidad de confiscar sus utilidades (§ 20a CP).

Apunta que a nivel internacional, la mayoría de los países, ante el creciente poder de las grandes empresas, han recurrido a determinadas formas de represión penal. Algunos países, sobre todo anglosajones, disponen en esta materia de una larga experiencia. Además resalta que los países, en los que se admite el principio de culpabilidad, han cambiado de orientación: **Dinamarca, Noruega y Suecia** establecieron en los años ochenta sanciones penales específicas para las empresas consideradas especialmente peligrosas. **Francia** introdujo en 1994, una responsabilidad general para las personas jurídicas, la siguió **Finlandia** en 1995.

Por su parte, **Suiza** insertó en su código penal en 2007 la responsabilidad penal de la empresa y **España** en 2010 reconoció la responsabilidad penal de las personas morales en determinados delitos. Existen igualmente proyectos de ley en este sentido en países de Europa del Este, como **Lituania, Hungría y Polonia**.

Establece que frente al anterior problema hay coincidencia en la doctrina respecto de que, el denominado derecho penal de la empresa, constituye una rama del derecho penal económico, ello en virtud del reconocimiento de que la participación de la empresa en el sistema económico la convierte en titular del rol de agente económico.

En este contexto, precisamente, el orden económico puede resentirse cuando las actuaciones producidas en el ámbito del mercado empresarial desbordan sus cauces legales y las líneas generales del sistema para adentrarse en prácticas no sólo de riesgo sino evidentemente lesivas en las que se pone de relieve que la utilización abusiva e incorrecta de los

mecanismos de financiamiento producen beneficios ilícitos a los que la practican y lesiones o perjuicios a otros componentes de la sociedad o a terceros que con ellas se relacionan.

Posteriormente, señala que **en dos ámbitos puede predicarse la criminalidad empresarial**: uno se perfila a comprender aquella criminalidad que, surgida en su seno, se proyecta al exterior a partir de la empresa afectando intereses y bienes de terceros ajenos a ella; la otra, en cambio, aún cuando germina en la estructura societaria, sus efectos se despliegan en contra de la empresa o de los miembros de la misma. O dicho en otras palabras, la distinción precedente puede reconducirse a la clásica diferenciación formulada por Schünemann: criminalidad desde la empresa y criminalidad dentro de la empresa.

Menciona que siguiendo a Jaime Malamud Goti dos son básicamente los grupos de casos en los que se pueden clasificar las posibilidades de conexión de la persona jurídica con el fenómeno delictivo:

En primer lugar, un grupo de casos en los que el uso de la personalidad societaria constituye una modalidad especial de burlar alguna disposición legal. Se trata de hipótesis en las que la creación de la persona moral es ex profeso para la actividad delictiva, como ocurriría, por ejemplo, en el supuesto de las corporaciones constituidas con el propósito principal de evadir obligaciones impositivas u obtener beneficios sobre una base ficticia.

Junto a este grupo encontramos un segundo, que se caracteriza, en cambio, porque la estructura societaria refleja una organización orientada hacia una actividad permisible como tal y de cuyo ejercicio se derivan una o varias transgresiones que pueden configurar contravenciones o delitos. Dicho en otros términos: los hechos antisociales propios de este grupo de casos presentan como característica común haber sido cometidos en el escenario que ofrece una persona jurídica, cuyo objeto societario o actividad desarrollada no resultan ilícitos.

Ambos grupos de casos exigen, para su tratamiento por parte del ordenamiento jurídico, la adopción de estrategias de muy distinto grado de complejidad que, incluso, han llevado a sostener la necesidad de construir un sistema de responsabilidad penal de la persona moral diferente de la responsabilidad que les corresponde a las personas individuales que integran los órganos de aquélla.

Debido a todo lo expuesto el autor hace una propuesta para implementar la responsabilidad penal de las personas morales o jurídicas, estableciendo las consecuencias jurídicas accesorias de las mismas en la legislación penal mexicana, tomando en cuenta diversas formas de regulación que actualmente existen en el derecho comparado en países como Alemania, España, Estados Unidos de América, Francia y Reino Unido de la Gran Bretaña.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Justicia exponemos las siguientes

Consideraciones

Después de haber analizado los argumentos vertidos en la iniciativa que nos ocupa esta Comisión considera procedente la reforma planteada por las siguientes consideraciones:

Primera. En un contexto en el que el cruce de fronteras físicas y el uso de tecnologías avanzadas han permitido no solo la globalización de las actividades económicas legales sino también la expansión del “lado oscuro de las actividades ilegales globalizadas” donde empresas criminales cometen delitos ambientales, trafican seres humanos y una mayor diversidad de bienes y servicios ilícitos, es necesario tener instrumentos legales para su represión.

Segunda. México ha firmado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción que contienen como opción para reprimir a las empresas criminales la posibilidad de que los Estados legislen sobre la responsabilidad penal de las mismas.

En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su artículo 10 menciona:

Artículo 10. Responsabilidad de las personas jurídicas

1. Cada Estado parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus principios jurídicos, a fin de establecer **la responsabilidad de personas jurídicas** por participación en delitos graves en que esté involucrado un grupo delictivo organizado, así como por

los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la presente convención.

2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado parte, **la responsabilidad de las personas jurídicas** podrá ser de índole penal, civil o administrativa.

3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan perpetrado los delitos.

4. **Cada Estado parte velará en particular porque se impongan sanciones penales** o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo.

Por su parte, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción establece en el artículo 26 lo siguiente:

Artículo 26. Responsabilidad de las personas jurídicas

1. Cada Estado parte adoptará las medidas que sean necesarias, en consonancia con sus principios jurídicos, a fin de **establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados con arreglo a la presente convención.**

2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, **la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal**, civil o administrativa.

3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan cometido los delitos.

4. **Cada Estado parte velará en particular porque se impongan sanciones penales** o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo.

Como se advierte de la anterior transcripción existen dos instrumentos internacionales, firmados y ratificados por México, que dentro de sus lineamientos para combatir la delincuencia organizada transnacional y la corrupción contemplan la posibilidad de implantar la responsabilidad penal de las personas morales para reprimir aquellas empre-

sas que se dediquen a realizar actividades ilícitas que será totalmente independiente de la responsabilidad penal de las personas físicas y que, además, se podrán imponer a ambas las sanciones penales correspondientes.

En virtud de lo anterior la propuesta presentada es totalmente coherente con los instrumentos internacionales antes mencionados, que en la mencionada materia daría cumplimiento a los lineamientos establecidos respecto al establecimiento de la responsabilidad penal de las personas morales o jurídicas.

Tercero. Los instrumentos internacionales antes mencionados son parte de nuestro sistema jurídico interno de acuerdo al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que los Tratados Internacionales son parte de la Ley Suprema de toda la Unión. En consecuencia las estipulaciones o lineamientos contenidos en los tratados ya mencionados, firmados y ratificados por México, son obligatorios y, por lo tanto deberán ser cumplidos y aplicados.

Por lo anterior, es acertada la propuesta que se presenta de adicionar varios artículos al Código Penal Federal, con la finalidad de establecer la responsabilidad penal de las personas morales y sus diversas sanciones penales, y así, dar cumplimiento a los establecido por los tratados internacionales antes referidos, con la finalidad de reprimir y sancionar penalmente a aquellas personas morales o jurídicas que realizan o participan en actos delictivos.

Cuarto. Es importante establecer que se ha reconocido la importancia de que los países adopten medidas penales y de otra naturaleza, adecuadas para combatir el lavado de dinero y sancionar penalmente tanto a personas físicas como morales. Así se encuentra establecido en las **“cuarenta recomendaciones” del GAFI** del 20 de junio de 2003. El apartado “A” referente a los “Sistemas Jurídicos” en el punto 2 inciso b) textualmente menciona:

2. Los países deberán garantizar que

a)...

b) Se deberá aplicar a las personas jurídicas la responsabilidad penal y, en los casos en que no sea posible, la responsabilidad civil o administrativa. **Esto no debería obstaculizar a los procedimientos penales, civiles o administrativos paralelos con respecto a personas jurídicas** en los países que se apliquen esas for-

mas de responsabilidad. Las personas jurídicas deberán estar sujetas a sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas. **Estas medidas se aplicarían sin perjuicio de la responsabilidad penal de las personas físicas.**

México es miembro desde 2000 del Grupo de Acción Financiera y ha endosado dichas recomendaciones para cooperar en la lucha contra el lavado de dinero. Entre los países miembros destacan Estados Unidos, la Gran Bretaña, Australia, Francia, Japón, Portugal, Suiza, España,¹ entre otros. Cabe destacar que algunos de los países miembros del GAFI ya regulan la responsabilidad penal de las personas morales.

Quinto. Existen naciones que han establecido y llevado a la práctica la responsabilidad de las personas morales como instrumento legal para reprimir a las personas morales o jurídicas criminales.

Francia incorporó en su nuevo Código Penal la responsabilidad de las personas morales, con el sistema de doble imputación, en vigor a partir del 1 de marzo de 1994. Para comenzar, conviene dejar aclarado que las disposiciones que prevén esta forma de responsabilidad alcanzan tanto a la categoría de personas jurídicas de derecho privado (sociedades civiles o comerciales, fundaciones, etc.) como a las de derecho público (por ejemplo, sindicatos), excluyéndose, en este último caso, al Estado y a las colectividades territoriales.²

Las características del modelo legislativo francés, podemos decir que la responsabilidad es: a) acumulativa; b) especial, y c) condicionada.³

a) Es acumulativa por cuanto la responsabilidad penal de la persona moral no excluye la responsabilidad de las personas físicas a quienes se les atribuye, sea en carácter de autor o de cómplice, el mismo hecho delictivo (artículo 121-2).

Respecto a esta primera condición, se ha considerado que, la responsabilidad de la persona moral supone siempre la actuación de una persona física. Y esta persona física debe ser un “órgano” o un “representante” de la persona moral. Por “órgano” se entenderá, por ejemplo el consejo de administración, la asamblea general, el consejo de vigilancia o el directorio de una sociedad. En tanto que, bajo el concepto de “representante” se comprende, un director general o un gerente.

b) Es también una responsabilidad especial por cuanto ella debe estar expresamente prevista por el texto de la ley (para el caso de delitos) o reglamento (cuando se trata de contravenciones) que define la infracción. Esto significa, nada menos que: es necesario para poder responsabilizar a la persona moral que, tal posibilidad haya sido prevista en el propio texto que tipifica la infracción delictual o contravencional que se quiere aplicar. Este segundo requisito se orienta a que, la concreta actuación de aquel órgano o representante de la persona jurídica se haya realizado con el propósito de obtener un beneficio para la misma.

El modelo legislativo descrito se completa, como una lógica consecuencia de la consagración de esta forma especial de imputación, con la previsión de un sistema de sanciones penales (artículos 131-37 a 131-49) adecuado a esta nueva categoría de sujetos (persona jurídica). Así, se establecen como principales penas las de: multa, disolución de la persona jurídica, colocación de la corporación bajo vigilancia judicial, cierre del establecimiento, prohibición de emisión de cheques o utilización de cartas de pago, confiscación, y publicación de la sentencia condenatoria.

c) Se trata de una responsabilidad condicionada a un doble requisito: a) la infracción debe haber sido cometida por un órgano o representante de la persona moral, y b) debe, además, haberlo realizado a cuenta de la persona moral.

Por su parte, España en diciembre de 2010 puso en vigor la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 5/2010, entre cuyas modificaciones destaca, por la indudable incidencia delictiva que tiene la organización empresarial, el reconocimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Por lo que se refiere a la sanción, es la pena de multa, por cuotas –los ya habituales días multa– o proporcional al beneficio obtenido o al perjuicio causado. En los supuestos más graves el juez podrá acordar la disolución, la suspensión de actividades, la clausura de locales y establecimientos, la inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, la intervención de la persona jurídica o la prohibición de realizar aquellas actividades en cuyo ejercicio se hubiera cometido, favorecido o encubierto el delito. A estas penas habrá que añadir, lógicamente, la indemnización de los daños ocasionados por el delito.

Quinto. En el mundo anglosajón, Inglaterra y Estados Unidos, por razones más bien pragmáticas y de política criminal, han ido introduciendo de manera progresiva, desde mediados del siglo XIX, la responsabilidad penal de las personas morales. En primer lugar, para los delitos imprudentes y de omisión, luego para los *public welfare offences* y, finalmente, para toda infracción.

En la práctica, sólo se aplica fundamentalmente a la delincuencia de los negocios. Según la imagen propuesta por el *lord justice denning*, el agente superior (órgano, etcétera) es considerado como “el cerebro” y el “alter ego” de la asociación, de manera que su actuación es también de la persona moral misma, a esto se le domina la “doctrina de la identificación”.⁴

Un agente subordinado, de rango inferior, no es más que “el brazo” de la entidad jurídica cuya responsabilidad penal no es pues personal sino basada en la idea de la delegación o imputación *vicarious liability*. Este concepto se ve alentado y reforzado por la admisión de una responsabilidad penal sin culpa o sin necesidad de probar la culpa *strict liability*, y esto no sólo para las agrupaciones sino también para todos los autores. La situación jurídica es semejante en Australia, donde sin embargo se reconoce primacía a la *primary responsibility* de la corporación, mientras que en Estados Unidos prevalece la *vicarious liability*.

Se comprueba fácilmente que son, sobre todo, los ordenamientos jurídicos, inspirados en un pragmatismo, los que establecen la plena responsabilidad penal de las agrupaciones sin gran consideración de los obstáculos dogmáticos. Obstáculos que predominan en los países con un fuerte pensamiento dogmático penal, tales como Alemania, España, Grecia e Italia. Lo mismo sucede en los países influenciados por esta corriente de pensamiento, como es el caso de los países de América Latina, por lo que se requiere urgentemente una viraje para estar a favor de un pragmatismo y de una dogmática penal cambiante con la realidad social en la que vivimos.

Sexta. Una vez revisada la regulación sobre la responsabilidad penal sobre las personas morales en el ámbito internacional, es claro advertir que nuestro país adolece de un marco normativo en la materia, por lo que es necesario crearlo con el objetivo de sancionar aquellas conductas delictivas realizadas por las personas jurídicas, pues una organización que se estructura de tal manera que favorece o se aprovecha del lavado de dinero, el financiamiento al terro-

rismo y el cohecho no puede quedar inmune a las sanciones penales, con independencia de la responsabilidad que les corresponde a las personas físicas que deciden y ejecutan actos delictivos a través de la persona moral.

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones de los Código Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, en materia de responsabilidad de las personas morales

Artículo Primero. Se deroga el artículo 11 y el número 16 arábigo del artículo 24; se adicionan los artículos 13 Bis, 13 Ter, 17 Bis, 24 Bis, 39 Bis, 41 Bis, 50 Ter, 50 Quáter y 76 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11. Se deroga

Artículo 13 Bis. Las personas morales serán penalmente responsables, de los delitos cometidos, por cuenta o a nombre de las mismas, por sus agentes, representantes legales, administradores, socios o accionistas de acuerdo a lo siguiente:

I. No serán penalmente responsables las personas morales de naturaleza pública, sindicatos, asociaciones religiosas o partidos políticos;

II. La responsabilidad penal de las personas morales no excluye la de las personas físicas por los actos o hechos delictivos realizados por cuenta o a nombre de aquéllas.

III. La transformación regular de una persona moral con otra forma jurídica, denominación o razón social no será obstáculo para la aplicación de las consecuencias jurídicas.

IV. Cuando se lleve a cabo la fusión o escisión de una persona moral, no será obstáculo para aplicar las sanciones a la nueva persona moral o a la persona moral escindida.

V. La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por sus agentes, representantes legales, administradores, socios o accionistas, aun cuando la concreta persona fí-

sica responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella.

Artículo 13 Ter. La responsabilidad penal de las personas morales solamente procederá respecto de los siguientes delitos:

I. Contra la salud, contemplados en el título séptimo del Código Penal Federal.

II. Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, tipificados en el título noveno del Código Penal Federal.

III. Delitos cometidos por servidores públicos, regulados en el título décimo del Código Penal Federal.

IV. Delitos en contra de las personas en su patrimonio, consagrados en el título vigésimo segundo del Código Penal Federal.

V. Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita, contenidos en el título vigésimo tercero del Código Penal Federal.

VI. Contra el ambiente y la gestión ambiental, regulados en el título vigésimo quinto del Código Penal Federal.

VII. Los regulados en el título cuarto del Código Fiscal de la Federación.

VIII. Los contenidos en el título séptimo de la Ley de la Propiedad Industrial.

Artículo 17 Bis. No serán penalmente responsables las personas morales cuando concurren las circunstancias siguientes:

a) La persona moral haya cumplido con la normatividad gubernamental respectiva aplicable al caso;

b) Los órganos de la persona moral, responsables de dirigir o supervisar al agente que cometió el delito, hayan cumplido con las normas técnicas de cuidado exigibles en el caso concreto.

Artículo 24. Las penas y medidas de seguridad son

1. a 15. ...

16. Se deroga

17. a 19. ...

...

Artículo 24 Bis. Se impondrá a las personas morales, de acuerdo a la gravedad del delito, una o varias de las penas y medidas de seguridad siguientes:

1. Suspensión;
2. Prohibición de realizar determinadas operaciones;
3. Remoción;
4. Decomiso;
5. Multa;
6. Publicación de sentencia; y
7. Disolución

Artículo 39 Bis. Se impondrá de doscientos a cien mil días multa a la persona moral que sea responsable de la comisión de un delito, independientemente a la multa que corresponda al delito de que se trate.

Artículo 41 Bis. Se decomisarán los bienes de la persona moral que guarden relación con el delito cometido y los que han resultado como fruto del mismo.

Título Segundo

Capítulo XII

Suspensión, Prohibición de realizar Determinadas Operaciones, Remoción y Disolución de Personas Morales

Artículo 50 Ter. La suspensión consistirá en la cesación de toda actividad de la persona moral por un plazo de tres meses a cinco años.

La prohibición de realizar determinadas operaciones se refiere a la imposibilidad de llevar a cabo determinadas actividades comerciales y a participar en licitaciones públicas o contratar con las entidades de la administración pública federal por un periodo de tres meses a cinco años.

La remoción consistirá en la sustitución del administrador por uno designado por el juez, durante un periodo de uno a tres años a propuesta de los socios o asociados que no hubiesen tenido participación en el delito.

La disolución de la persona moral implica concluir definitivamente toda actividad social de la misma, que no podrá volverse a constituir por las mismas personas en forma real o encubierta.

El juez de la causa notificará al registro público de la propiedad y del comercio que corresponda que en sentencia firme ha decretado la disolución de una persona moral, para salvaguardar los derechos de terceros.

Artículo 50 Quáter. Al imponer las penas y medidas de seguridad anteriores, el juez tomará las medidas pertinentes para dejar a salvo los derechos de los trabajadores y terceros, así como aquellos otros derechos que sean exigibles frente a otras personas, derivados de actos celebrados con la persona moral sancionada.

Título Tercero

Aplicación de las Sanciones

Capítulo VII

Atenuantes de la Responsabilidad Penal de las Personas Morales

Artículo 76 Bis. Las penas y medidas de seguridad previstas en el artículo 24 Bis podrán reducirse hasta en una tercera parte si la persona moral acepta su participación en la comisión del delito o si colabora en la etapa de investigación, dotando de información efectiva, a la autoridad competente, para esclarecer los hechos y procesar a los probables responsables de la comisión del delito, por medio de sus representantes legales. La colaboración con las autoridades excluye la posibilidad de decretar la disolución de la persona moral.

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 134 Bis al Código Federal de Procedimientos Penales:

Artículo 134 Bis. El Ministerio Público ejercitará acción penal en contra de las personas morales cuando aparezca de la averiguación previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal a la que se refiere el artículo 13 Bis del Código Penal Federal.

Desde el inicio de la investigación el representante legal de la persona moral investigada, que en ningún caso podrá tener el carácter de imputado, podrá ser notificado de la misma y del ejercicio de la acción penal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Ver http://www.fatf-gafi.org/document/19/0,3746,en_32250379_32236869_36099475_1_1_1_1,00.html

2 Según el artículo 72 de la Constitución francesa de 1958, las “colectividades territoriales” (unidad básica de la división política territorial) de la República son: los municipios, los departamentos y los territorios de ultramar. Según el mismo texto constitucional, queda reservada a una ley la creación de cualquier nueva “colectividad” no comprendida entre las enumeradas precedentemente.

3 Poncela, Pirette. “Nouveau Code Pénal: Livere I. Dispositions generals”, en *Reveu de Science Criminelle et de Droit Pénal Comparé*, número 3, julio-septiembre de 1993.

4 Véase Tiedemann, Klaus (1997). “Responsabilidad penal de las personas jurídicas”, en *Anuario de Derecho Penal* 96, Lima.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2012.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella, Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Olga Luz Espinosa Morales (rúbrica), Eduardo Ledesma Romo, secretarios; Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leticia Salazar Vázquez, Cuauhtémoc Salgado Romero, Miguel Ángel Terrón Mendoza (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz, Josué Cirino Valdez Huevo, Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez.»

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Humberto Benítez Treviño, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño: Con su venia, señor presidente. Distinguidas diputadas, compañeros diputados, la iniciativa que hoy sometemos a su consideración es uno de los temas más importantes del derecho económico penal internacional; se trata de fincar responsabilidades penales a las personas morales.

Esta iniciativa, presentada por los diputados Arturo Zamora Jiménez y Josué Cirino Valdés Huevo, viene a llenar un hueco en la legislación mexicana respecto a la comisión delictiva de las personas morales. Establece un cambio de paradigma en el derecho penal mexicano.

En la dogmática penal que nos regula hay un principio: *societas delinque non potest*, que significa: las personas morales no delinquen. Este principio, compañeros y compañeras diputados, ha quedado rezagado por la realidad que hoy nos rige.

Las personas morales o personas jurídicas sí delinquen y delinquen en dos formas: las personas que se crean para eludir contribuciones fiscales, o lo que es más grave, las personas morales que se crean para cometer delitos, como el lavado de dinero, como los delitos contra la salud, como la trata de personas, como el turismo sexual y como el cohecho.

Obviamente que tratándose de una persona moral, la iniciativa que sometemos a su consideración distingue entre la persona moral —propriadamente dicha— y las personas físicas que la integran; si hay responsabilidad personal de las personas físicas, se fincan las responsabilidades personales, pero como no puede haber pena de prisión para las personas morales se establece una multa hasta 200 mil veces el salario mínimo, esto es, 12 millones de pesos. Se establece como sanción la suspensión de la persona moral, el decomiso, la disolución de la persona moral y la publicación de sentencia.

Por eso es, compañeros, que esta iniciativa es de la mayor importancia, porque también se inserta en los tratados internacionales celebrados por México, como la Convención de Palermo o Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Internacional.

No omito recordarles que desde el año 2000 México forma parte del GAFI, del Grupo de Acción Financiera Internacional contra el lavado de dinero; por eso con su voto México hará historia.

Finalmente, en el derecho comparado, ésta es una materia que se ha regulado desde los años 1950, que los países anglosajones ya tienen regulado, como los Estados Unidos de América y el Reino de la Gran Bretaña, que Francia expidió una ley específica en el 1994, que Finlandia lo hizo en el 2003 y finalmente, España hace dos años.

Por eso nos insertamos en este nuevo tipo de ilícitos del mundo contemporáneo. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Gracias, diputado. Está a discusión en lo general. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario el diputado Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo. Tiene la palabra por cinco minutos.

El diputado Pedro Vázquez González: Con su permiso, señor presidente, compañeras y compañeros. La Comisión de Justicia de la Cámara nos presenta este dictamen, por el que se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos realizados por personas morales.

Todos tenemos claro que en las teorías del derecho penal la responsabilidad por la comisión de un delito se imputa al sujeto activo, quien es una persona física, individualmente considerada; sin embargo, también debemos de reconocer —y el dictamen así lo establece— que la propia sociedad, al desarrollarse, crea en el ámbito del derecho a las personas morales y para el caso que nos ocupa, particularmente las sociedades mercantiles en las que concurren a su creación personas físicas, pero también puede cometer delitos por medio de sus directores o administradores, en particular en los delitos de delincuencia organizada y como mecanismos para lavar dinero.

Los delincuentes constituyen sociedades mercantiles o transfieren estos recursos a instituciones financieras, generalmente en paraísos fiscales para blanquear sus capitales y posteriormente invertirlos.

El mérito de este dictamen es que se pueden imputar responsabilidades penales a las personas morales, según se

desprende de la adición del artículo 13 Bis, en su primer párrafo.

Es de destacarse que conforme al artículo 3o. Ter, la responsabilidad penal de las personas morales se acota a ocho fracciones, pero que finalmente son delitos de alto impacto económico, como los delitos contra la salud, previstos en la fracción I, o los de propiedad industrial, previstos en la fracción VIII.

El suscrito propuso —en la reunión de la Comisión— que como resultado de la resolución de la sociedad ordenada por el juez en la sentencia se diera cuenta al Registro Público de la Propiedad y del Comercio que correspondiera, para proteger a terceras personas, que de buena fe realizan operaciones mercantiles con la persona moral disuelta.

De igual forma, propuse que el juez impusiera las penas previstas en el artículo 24 Bis, sustituyendo, podrá aplicar por impondrá, tal como aparece en el texto que seguramente aprobaremos.

Compañeras y compañeros legisladores, en el combate a las organizaciones criminales que actúan bajo la cobertura de personas morales, esta reforma legislativa es un importante avance y un instrumento de primer orden, que el Ministerio Público de la federación debe de utilizar de manera eficaz para evitar que la delincuencia blanquee dinero en las empresas del país.

Con el presente dictamen se da cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en distintos tratados internacionales; por estas consideraciones, compañeras y compañeros, les solicito su voto a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias; es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Gracias, diputado. Está a discusión en lo general.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para hablar en pro el diputado Jaime Cárdenas Gracia, el diputado Mario di Costanzo Armenta, el diputado Israel Madrigal Ceja y la diputada Nancy González Ulloa. Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas, por tres minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Se trata —como se dijo aquí tanto por el dipu-

tado Benítez Treviño como por el promovente de esta iniciativa, el diputado Pedro Vázquez— de un paso muy importante en el derecho penal mexicano; por eso me complace coincidir en esta ocasión con mi amigo Humberto Benítez Treviño.

La finalidad es que las personas morales puedan ser —en algunos supuestos de carácter penal— también responsables penalmente.

Cuando era estudiante de derecho —hace ya muchos años—, en las clases de la licenciatura se discutía si las personas morales podían ser responsables penalmente, y aunque había opiniones doctrinarias favorables a esa posibilidad, como todos sabemos, el derecho positivo mexicano lo impedía.

Por eso esta iniciativa, este dictamen transforma la realidad vigente del derecho penal mexicano para establecer la posibilidad de la responsabilidad penal de las personas morales.

Ya en algunas materias, por ejemplo, les recuerdo a ustedes, en materia electoral, aunque no se trata de responsabilidad penal, sino de responsabilidad administrativa electoral, desde el famoso caso Amigos de Fox y del caso Pemexgate, el Tribunal Electoral permitió o estableció la jurisprudencia llamada culpa in vigilando, en donde los partidos políticos son responsables por actos de sus militantes o sus simpatizantes.

Es la misma idea, es llevar el argumento de la culpa in vigilando, de la responsabilidad vicaria o indirecta a la persona moral. Desde luego, la persona moral —según esta propuesta— puede ser sancionada con multas, con la publicación de la sentencia respectiva o con la disolución de la persona moral, y algo muy importante, la responsabilidad penal de la persona moral no excluye la responsabilidad de las personas físicas.

Aquí ya se comentó que esta reforma va a ser importante para perseguir personas morales que cometen actos de corrupción o que tienen vínculos con el crimen organizado. Ojalá que por primera vez se aplique en México respecto a empresas como Walmart, yo esperaré, por los actos de corrupción de esta empresa. Es algo muy trascendente.

Lo único que critico de este dictamen, lo único que me parece inaceptable, es que mis compañeros de la Comisión de Justicia, diputado Benítez Treviño, hayan dejado fuera los

sindicatos, ¿por qué los sindicatos no pueden ser responsables penalmente? ¿Por qué los partidos políticos no pueden ser responsables penalmente, o la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores o el Poder Ejecutivo, el Congreso, en fin, la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

Por lo demás, es interesantísima, es un paso adelante y espero que la próxima reforma que modifique este dictamen sea para incluir como responsables penalmente también a los sindicatos, a las asociaciones religiosas, a los partidos políticos y a las instituciones públicas. Por su atención, compañeros y compañeras, muchas gracias.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Tiene la palabra, para hablar en pro, el diputado Mario di Costanzo, hasta por tres minutos.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Con su venia, compañeros. Vengo a hablar en pro de este dictamen y aunque parezca raro que hablo en pro, les quiero decir que digamos las cosas por su nombre; con esta iniciativa se va a poder castigar a estos elusores de impuestos, a los Walmart, a los Cemex, a los Televisa, que son monopolios y oligopolios que eluden impuestos, que tienen una responsabilidad con la sociedad, que andan financiando videos de rectitud y ellos no son limpios; que crecen a través de mordidas, como el caso de Walmart.

Pero quiero poner otros ejemplos, porque también tenemos que cuidar la aplicación de la ley. En el caso de Mexicana de Aviación, por ejemplo; hay algunas demandas en contra de Mexicana de Aviación, cuando en realidad fue Gastón Azcárraga el criminal que manejó de manera fraudulenta a la aerolínea.

Es decir, hay que cuidar que los castigos a estas empresas no repercutan en los trabajadores, porque a quien se ha castigado durante todo el proceso de Mexicana de Aviación es a los que menos culpa tienen y que son los trabajadores: sobrecargos, pilotos, personal de tierra.

Me parece una iniciativa acertada y que se aplique verdaderamente, ¿cuántos casos no tenemos de operaciones irregulares en los bancos? Lo digo, porque en materia de lavado de dinero, por cierto, minuta que no se ha querido aprobar en esta Cámara de Diputados y que vuelvo a insistir, nos preocupamos por otros códigos que tratan de vulnerar derechos humanos, pero no castigamos a los cárteles mexicanos, que son los más ricos del mundo y que tenemos minutas aquí guardadas que no queremos aprobar.

Me pregunto, está bien este dictamen que estamos aprobando, pero, ¿cuál va a ser la responsabilidad de estas empresas, si la minuta de lavado de dinero no la tenemos lista? Creo que es un aparte y lo apoyo, pero cuidemos la aplicación de esta ley para castigar a los verdaderos responsables, que son aquellos que están atrás tomando las decisiones en estas empresas, y cuidemos mucho de que estos castigos no repercutan en la planta laboral; se los digo, porque el caso de Mexicana es un ejemplo claro de lo que está sucediendo y de lo que podría suceder o no suceder con la aplicación de esta ley. Muchas gracias.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Israel Madrigal Ceja, por tres minutos.

El diputado Israel Madrigal Ceja: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, antes de empezar mi intervención quiero, en nombre de la Comisión de Justicia, felicitar a los compañeros del Partido del Trabajo, porque creo que hoy coinciden con los trabajos realizados por esta comisión.

El dictamen que se somete a la consideración de este pleno propone implementar la responsabilidad penal en contra de las personas morales o jurídicas y establecer en la legislación penal mexicana las consecuencias del actuar de éstas, tomando en cuenta las diversas formas de regulación que existen en el derecho comparado, como los países de Alemania, España, Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido.

Lo anterior, toda vez que México ha firmado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones contra la Corrupción, que tienen como opción para reprimir empresas criminales la posibilidad de que los estados legislen sobre la responsabilidad penal de las mismas.

En este sentido, la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 10, menciona que cada Estado podrá adoptar medidas que sean necesarias, a fin de establecer la responsabilidad de las personas jurídicas por la participación en delitos graves en los que estén involucrados con grupos delictivos organizados, y dicha responsabilidad existe sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que las personas morales incurrirán; por tanto, el dictamen que se presenta es totalmente coherente con la Convención de Palermo y la Convención de Mérida.

Dicha reforma además dará cumplimiento a los lineamientos establecidos con relación a la responsabilidad penal de las personas morales o jurídicas que realicen actos delictivos de la delincuencia organizada.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hemos insistido en ajustar nuestro marco normativo en estos compromisos internacionales; por tanto, el voto de nuestro grupo parlamentario será a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Nancy González Ulloa.

La diputada Nancy González Ulloa: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Adelante, diputada.

La diputada Nancy González Ulloa: Buenas tardes, diputadas y diputados. Velar para que nuestros ordenamientos jurídicos tengan una completa y eficaz aplicación en beneficio de las y los mexicanos, es parte de nuestra labor legislativa.

Actualmente, en materia penal contamos con disposiciones que permiten fincar responsabilidad para que quienes cometen hechos delictivos sean sancionados por ello; sin embargo, recientemente ha sido muy recurrente la comisión de hechos delictivos, ya sea a través de las personas morales o bien, escudándose en la estructura de las mismas.

Más grave aún, resulta que a últimas fechas el crimen organizado se ha valido de las personas morales para cometer delitos, como el lavado de dinero, la trata de personas o el terrorismo entre otras.

Por lo anterior, destaca la importancia del dictamen que ahora tenemos a nuestra consideración, precisamente porque va encaminado a modificar disposiciones del Código Penal Federal, con lo cual se lograría establecer la responsabilidad penal de las personas morales cuando por cuenta o a nombre de las mismas sus representantes cometan delitos, y que no sean penalmente responsables las personas morales de naturaleza pública o cuyo fin no sea lucrativo.

En tal sentido, se podrán imponer sanciones a las personas morales, como suspensión, prohibición de realizar deter-

minadas operaciones o licitaciones, remoción, decomiso, multa y publicación de sentencia o disolución.

Por ello, compañeros y compañeras, toda vez que con el presente dictamen se contribuye a regular en una forma eficaz la responsabilidad de las personas morales que se involucren en la comisión de delitos, la fracción parlamentaria de Acción Nacional votará a favor del presente dictamen, de tal modo que por ello también los exhorto a votar a favor del mismo, en el entendido de que con esto estaremos procurando y velando por el interés nacional de todos y todas las mexicanas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Gracias, diputada. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión los siguientes artículos: del Código Penal Federal los artículos 13 Bis, 13 Ter, 17 Bis, 24 Bis y 50 Ter, reservados por el diputado Óscar Martín Arce Paniagua.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): A favor.

El diputado Manuel Cadena Morales (desde la curul): Rectifico mi voto, a favor.

La diputada María de la Paz Quiñones Cornejo (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Ángel Luna Munguía (desde la curul): A favor.

El diputado Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (desde la curul): A favor.

El diputado Heriberto Ambrosio Cipriano (desde la curul): A favor.

El diputado Reginaldo Rivera de la Torre (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Javier Lara Aréchiga (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Se emitieron 295 votos en pro, 0 en contra, 1 abstención.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 295 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Óscar Martín Arce Paniagua, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada María Elena Pérez de Tejada Romero (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Adelante, diputada.

La diputada María Elena Pérez de Tejada Romero (desde la curul): Gracias, presidente. Solo para pedirle a la Junta de Coordinación Política que consideren —debido al cúmulo de trabajo que hay y a la cantidad de iniciativas que ya están dictaminadas— un periodo extraordinario, donde podamos enlistar las iniciativas y los dictámenes que tienen prioridad para todos los mexicanos y las mexicanas; se

considere un periodo extraordinario para las próximas fechas, presidente.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Tomamos nota y la Permanente seguramente dará cuenta de ello. Diputada Cano Villegas.

La diputada Carmen Margarita Cano Villegas (desde la curul): Señor presidente, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional acaba de ingresar un oficio solicitando formalmente que esta Cámara de Diputados sesione el sábado y el domingo para aprobar los dictámenes pendientes en el orden del día. El PAN sí quiere trabajar.

Tenemos pendientes para su discusión 55 dictámenes que no lograremos sacar si no sesionamos el fin de semana; es el fin de la LXI Legislatura, debemos cumplir con el pueblo de México. Compañeros diputados y diputadas, pongámonos a legislar, que ése es nuestro deber.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: La Junta de Coordinación ha tomado nota y está reunida. Continuamos. Diputado Oscar Martín Arce Paniagua, por cinco minutos.

El diputado Óscar Martín Arce Paniagua: Para aprovechar el tiempo, compañeros, voy a ser muy breve. Esta reserva es una reserva que consensamos en la Comisión de Justicia, con el presidente, con los grupos parlamentarios, con la mayoría; es en el sentido de que las personas morales siempre van a ser responsables cuando tengan conocimiento del acto. De otra manera, son las personas físicas las que son responsables del acto. Es una de las reservas.

Lo otro es si existe una fusión de la persona moral, aunque se haga la fusión o la escisión de la misma, van a seguir siendo responsables cuando caigan dentro de estos delitos que acabamos de votar a favor.

Esa es de manera concreta el conocimiento del acto y la fusión. Así es que les pediría que esto que trabajamos en la comisión y con el ánimo de que avancemos, la votáramos a favor. Es cuanto, presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente

El suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara, la reserva mediante la cual se proponen modificaciones a los artículos 13 Bis, 13 Ter, 17 Bis, 24 Bis y 50 Ter del dictamen con proyecto de decreto por el cual se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, en materia de responsabilidad penal de las personas morales, que emite la Comisión de Justicia, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2012.— Diputado Oscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), vicecoordinador Jurídico.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Reserva que propone modificaciones a los artículos 13 Bis, 13 Ter, 17 Bis, 24 Bis y 50 Ter, del dictamen con proyecto de decreto por el cual se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código de Procedimientos Penales, en materia de responsabilidad penal de las personas morales.

El dictamen establece la regulación de la responsabilidad penal de las personas morales, cuando por cuenta o a nombre de las mismas, por sus agentes, representantes legales, administradores, socios o accionistas, se cometan delitos. En ese mismo sentido, no serán penalmente responsables las personas morales de naturaleza pública o cuyo fin no sea lucrativo; la responsabilidad penal de las personas morales no excluye la de las personas físicas por los actos o hechos delictivos realizados por cuenta o a nombre de aquéllas; la transformación regular de una persona moral en otra forma jurídica o cuando se lleve a cabo la fusión o absorción de una persona moral, no será obstáculo para la aplicación de las consecuencias jurídicas accesorias a la nueva persona moral creada.

No obstante, en materia penal el sistema jurídico debe ser claro y preciso a efecto de brindar certeza jurídica tanto a los operadores como a la ciudadanía. En tal virtud, a continuación se proponen modificaciones al dictamen.

En cuanto al primer párrafo del artículo 13 Bis, es importante que se exprese que las personas morales hayan tenido conocimiento en forma directa o indirecta y que, a pesar de esto, hayan actuado de forma pasiva (permitiendo el hecho delictivo), o activa (participando en el hecho delictivo). Con esto se acreditaría que tuvieron conocimiento del delito y no actuaron en consecuencia.

Además, se debe tomar en cuenta que la persona moral sólo puede ser sancionada si el delito se comete en nombre o por conducto de ellas (como representantes).

Por cuanto hace a la fracción IV del artículo 13 Bis, cabe mencionar que en las fusiones no se crea una nueva persona moral; la fusionante permanece después de haber absorbido a la fusionada. En la escisión se crea una o más nuevas empresas y, en principio permanece la escidente. La sanción no necesariamente se aplica a las nuevas.

Por otra parte, en relación a la fracción V del mismo artículo, es importante tomar en cuenta que en el Sistema Jurídico Mexicano es inaceptable que se atribuya responsabilidad penal a una persona en grado de participación, sin que se establezca responsabilidad directa al principal responsable. Esta premisa es aplicable a lo planteado en la fracción V del artículo 13 Bis, que estipula que existirá responsabilidad penal de la persona moral, aún y cuando no se individualice responsabilidad al agente, administrador, representante legal, socio o accionista; lo cual supondría una inconsistencia dado que no es posible determinar responsabilidad a una persona moral sin haber precisado la persona de ese ente jurídico que cometió el delito.

La incorporación de esta modificación reforzaría la propuesta de adición planteada al primer párrafo del mismo artículo, así como las excluyentes de responsabilidad estipuladas en el artículo 17 Bis, al establecer una diferenciación clara y precisa entre las personas morales que operan en el marco de la legalidad, de aquellas que pretenden vulnerarlo.

Además, es fundamental que sólo se exponga al riesgo de sanciones penales a las empresas por delitos en que participan sus órganos y, sobre todo, sean en beneficio de la entidad. De otro modo se corre el riesgo de que las empresas tengan que responder de delitos de sus agentes ajenos a la vida social y sin beneficio para ellas.

En relación a la imposición de sanciones a las personas morales, Estados Unidos sigue la teoría que se conoce co-

mo vicarial, esta responsabilidad vicarial considera dos supuestos para la imposición de sanciones: 1.- La actuación de una persona física en representación de la persona jurídica, y 2.- La intención de beneficiar a la corporación. Por medio del segundo presupuesto, esto es la intención de beneficiar a la corporación, se evita, fundamentalmente que las actuaciones perjudiciales para los intereses de la corporación, desencadenen la responsabilidad penal de ésta por el mero hecho de haber sido realizadas en el ámbito de sus competencias (Barruezo Rafael, Responsabilidad Penal de la Empresa. Página 11).

Paralelamente se propone en el artículo 13 Ter, se precise el Capítulo Primero del Título Séptimo del Código Penal Federal se relaciona con narcotráfico y el segundo es por riesgo de contagio. Situación similar ocurre con la fracción VII del mismo artículo, en donde se debe tomar en cuenta que el Título Cuarto del Código Fiscal abarca infracciones y multas (Capítulo I) y delitos (Capítulo II), en este caso no proceden sanciones penales a las empresas por infracciones cuya consecuencia es una multa en términos de la legislación fiscal.

En el artículo 17 inciso a) se sugiere precisar “normatividad gubernamental” dado que el simple incumplimiento a una norma técnica (que por ejemplo no da lugar a una multa) podría hacer inoperante la excluyente de responsabilidad y a que los elementos del tipo y sus excluyentes deben tener rango de ley.

En el artículo 24 se considera necesario que los jueces tengan directrices legislativas en la imposición de sanciones que abarcan opciones muy distintas y de diferente gravedad.

Por otro lado, para el artículo 24 numeral 7, se propone que las sanciones más radicales sólo deben operar contra empresas organizadas como o convertidas en medios delictivos, de tal suerte que su disolución, suspensión, o prohibición inhiba la continuación de patrones criminales por medio de la entidad. De otra suerte, un juez podría disolver una empresa (afectando a sus trabajadores, accionistas, proveedores y clientes) por delitos aislados y ajenos a su operación normal, o podría remover órganos de administración totalmente ajenos a la conducta típica.

En el artículo 50 Ter se estima conveniente, que la remoción de uno o más administradores, no necesariamente justifica la remoción del órgano colegiado de administración en su integridad. Para mitigar problemas estatutarios debe

preverse que la propuesta de nuevos administradores sea realizada por la mayoría de las participaciones o los socios no culpables. Sólo debe excluirse a los accionistas definitivamente condenados, porque de otra manera se les sancionaría sin audiencia previa y no habría certidumbre de a cuáles socios habría que pedir la propuesta ni de cómo computar la mayoría.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su honorable consideración la reserva al a los artículos 13 Bis, 13 Ter, 17 Bis, 24 Bis y 50 Ter del dictamen de mérito, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 13 Bis. Las personas morales serán penalmente responsables, de los delitos cometidos, por cuenta o a nombre de las mismas, por sus agentes, representantes legales, administradores, socios o accionistas de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I.- a IV.-...</p> <p>V. La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por sus</p>	<p>ARTÍCULO 13 bis.- Las personas morales serán penalmente responsables de los delitos que hayan tenido conocimiento en forma directa o indirecta y cometidos, por cuenta o a nombre de las mismas, por sus representantes o administradores, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. a III</p> <p>IV. Cuando se lleve a cabo la fusión o escisión de una persona moral, no será obstáculo para aplicar las sanciones a las personas morales resultantes de la fusión o de la escisión.</p>
<p>agentes, representantes legales, administradores, socios o accionistas, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella.</p>	<p>V. La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que:</p> <p>a) Se constate la comisión de un delito por sus representantes o administradores sólo cuando la concreta persona física responsable haya sido individualizada o haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella;</p> <p>b) Los actos o hechos delictuosos hayan generado un beneficio directo o indirecto a la persona moral y se hayan realizado con ese propósito;</p> <p>c) Los representantes o administradores responsables hayan utilizado a la persona moral o los recursos de la misma para la comisión del delito; y</p> <p>d) Se acredite que los órganos sociales de la persona moral con competencia sobre la materia del delito hayan promovido, conocido o tolerado el acto o hecho delictuoso.</p>
<p>Artículo 13 ter. La responsabilidad penal de las personas morales solamente procederá respecto de los siguientes delitos:</p> <p>I. Contra la salud, contemplados en el Título Séptimo del Código Penal Federal.</p> <p>II. Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, tipificados en el Título Noveno del Código Penal Federal.</p>	<p>Artículo 13 ter. La responsabilidad penal de las personas morales solamente procederá respecto de los siguientes delitos:</p> <p>I. Contra la salud, contemplados en el Libro Segundo, Capítulo Primero del Título Séptimo del Código Penal Federal.</p> <p>II. Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, tipificados en el Título Noveno del Código Penal Federal.</p>

<p>NATURALEZA</p> <p>III. Delitos cometidos por servidores públicos, regulados en el Título Décimo del Código Penal Federal.</p> <p>IV. Delitos en contra de las personas en su patrimonio, consagrados en el Título Vigésimo Segundo del Código Penal Federal.</p> <p>V. Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita, contenidos en el Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federal.</p> <p>VI. Contra el ambiente y la gestión ambiental, regulados en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal.</p> <p>VII. Los regulados en el Título Cuarto del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>VIII. Los contenidos en el Título Séptimo de la Ley de la Propiedad Industrial.</p>	<p>III. Delitos en contra de las personas en su patrimonio, consagrados en el Título Vigésimo Segundo del Código Penal Federal.</p> <p>IV. Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita, contenidos en el Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federal.</p> <p>V. Contra el ambiente y la gestión ambiental, regulados en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal.</p> <p>VI. Los regulados en el Título Cuarto, Capítulo II, del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>VII. Los contenidos en el Título Séptimo de la Ley de la Propiedad Industrial.</p>
<p>Artículo 17 Bis. No serán penalmente responsables las personas morales cuando concurren las circunstancias siguientes:</p> <p>a) La persona moral haya cumplido con la normatividad gubernamental respectiva aplicable al caso;</p> <p>b) Los órganos de la persona moral, responsables de dirigir o supervisar al agente que cometió el delito, hayan cumplido con las normas técnicas de cuidado exigibles en el caso concreto.</p>	<p>Artículo 17 Bis. No serán penalmente responsables las personas morales cuando concurren las circunstancias siguientes:</p> <p>a) La persona moral haya cumplido con las leyes sean aplicables directamente al delito imputado;</p> <p>b) Los órganos de la persona moral, responsables de dirigir o supervisar al agente que cometió el delito, hayan cumplido razonablemente con las normas de cuidado y diligencia que en la práctica sean exigibles al caso concreto.</p>
<p>Artículo 24 bis. Se podrán imponer a las personas morales, de acuerdo a la gravedad del delito, una o varias de las penas y medidas de seguridad siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Suspensión; Prohibición de realizar determinadas operaciones; Remoción; Decomiso; Multa; Publicación de sentencia; y Disolución 	<p>Artículo 24 bis. Se podrán imponer a las personas morales, de acuerdo a la gravedad del delito, la gravedad de la sanción a imponer a la persona física, el nivel de involucramiento de la persona moral y sus órganos sociales en su planeación, comisión o encubrimiento y el nivel jerárquico de la persona física que actuó en representación de la persona moral, una o varias de las penas y medidas de seguridad siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Suspensión; Prohibición de realizar determinadas operaciones; Remoción; Decomiso; Multa; Publicación de sentencia; y Disolución <p>La sanciones previstas en los incisos 1, 2 y 7, sólo podrán aplicarse si se acredita que la sociedad fue creada o funciona como un vehículo de operación delictiva regular o recurrente, de modo que la sanción inhiba la continuación del comportamiento delictivo por medio de dicha entidad.</p> <p>La sanción prevista en el inciso 3 será procedente si se prueba que el</p>

	<i>órgano social objeto de la remoción tuvo participación en la conducta típica.</i>
Artículo 50 ter. La suspensión consistirá en la cesación de toda actividad de la persona moral por un plazo de tres meses a cinco años. La prohibición de realizar determinadas operaciones se refiere a la imposibilidad de llevar a cabo determinadas actividades comerciales y a participar en licitaciones públicas o contratar con las entidades de la administración pública federal por un periodo de tres meses a cinco años. La remoción consistirá en la sustitución del administrador por uno designado por el juez, durante un periodo de uno a tres años a propuesta de los socios o asociados que no hubiesen tenido participación en el delito. La disolución de la persona moral implica concluir definitivamente toda actividad social de la misma, que no podrá volverse a constituir por las mismas personas en forma real o encubierta.	Artículo 50 ter. La suspensión consistirá en la cesación de toda actividad de la persona moral por un plazo de tres meses a cinco años. La prohibición de realizar determinadas operaciones se refiere a la imposibilidad de llevar a cabo determinadas actividades comerciales y a participar en licitaciones públicas o contratar con las entidades de la administración pública federal por un periodo de tres meses a cinco años. <i>Cuando se resuelva la remoción de la totalidad del órgano social, procederá su sustitución por el designado por el juez, durante un periodo de uno a tres años a propuesta de la mayoría de las acciones, partes sociales, los socios o asociados, según corresponda, que no hubiesen sido condenados definitivamente por su participación en el delito.</i> La disolución de la persona moral implica concluir definitivamente toda actividad social de la misma, que no podrá volverse a constituir por las mismas personas en forma real o encubierta.

Diputado Oscar Martín Arce Paniagua (rúbrica).»

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se consideran suficientemente discutidos los artículos reservados.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: En votación económica se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutido el artículo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea si acepta las modificaciones hechas a los artículos reservados.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones a los artículos 13 Bis, 13 Ter, 17 Bis, 24 Bis y 50 Ter. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Se aceptan. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados con las modificaciones aceptadas.

(Votación)

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Diputado Regis Adame.

El diputado Juan Carlos Regis Adame (desde la curul): Gracias, presidente. El día de ayer, de igual manera le hicimos un exhorto al presidente en turno de la Mesa Directiva para que le hiciera un exhorto a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que dictamine la opinión que le solicitó la Comisión Especial de Ex Braceros que crea el fideicomiso que administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, que en lo esencial plantea que se abra una nueva convocatoria y se puedan abrir las mesas receptoras para todos aquellos trabajadores ex braceros que no pudieron anotarse, que quedaron fuera del programa teniendo documentación completa. Algunos de ellos tienen documentación incompleta, incluso hay trabajadores ex braceros que ya no conservan esa documentación.

Tenemos desde el día 10 un plantón a las afueras del Palacio legislativo, al igual que en Zacatecas, en Guadalajara y en Monterrey, ya con ayunos colectivos. También hay plantones en otras entidades del país. De igual manera en estados de la Unión Americana, buscando con esto ser escuchados y que se les haga justicia a compañeros nuestros.

Respetuosamente solicitamos pudiera exhortar a la Comisión de Hacienda para que dictaminara la opinión que ya le solicitó la Comisión Especial de Ex Braceros. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Se toma nota y se hará la gestión ante las instancias correspondientes. Diputado David Hernández.

El diputado David Hernández Pérez (desde la curul): Gracias, presidente. Hacer un exhorto a todos mis compa-

ñeros y a la Presidencia de la Mesa para que pudiéramos aplicar el modelo de excelencia que aplicó el diputado Chuayffet, cuando fue presidente de la Mesa Directiva, para poder hacer más eficiente el procedimiento y que pudiéramos estar dando tres minutos para las votaciones; que pudiéramos en su momento eliminar que los compañeros que suben a tribuna se abstengan de hacerlo y así podamos hacer más eficiente el proceso de votaciones y poder tener mayor número de dictámenes procesados.

Es un exhorto que le hago de manera muy respetuosa a la Mesa Directiva para poder llegar al mayor número posible de dictámenes votados por esta Legislatura. Muchas gracias.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Se toma nota y será evaluado por la Mesa Directiva.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Ciérrase el sistema electrónico de votación. De viva voz, el sentido de su voto de la diputada Yolanda de la Torre.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): A favor.

La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (desde la curul): A favor.

La diputada Gloria Romero León (desde la curul): A favor.

La diputada María del Socorro Benítez Navarrete (desde la curul): A favor.

La diputada Olivia Guillén Padilla (desde la curul): A favor.

La diputada María del Carmen Guzmán Lozano (desde la curul): A favor.

La diputada María Esther Terán Velázquez (desde la curul): A favor.

El diputado Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (desde la curul): A favor.

El diputado José Francisco Rábago Castillo (desde la curul): A favor.

La diputada María de Jesús Mendoza Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Villegas Méndez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Señor presidente, le informo, se han emitido 274 votos a favor, 11 en contra y 6 abstenciones.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Aprobados los artículos reservados por 274 votos con las modificaciones aceptadas de los artículos 13 Bis, 13 Ter, 17 Bis, 24 Bis y 50 Ter, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, en materia de responsabilidades de las personas morales. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

DIPUTADA QUE SE REINCORPORA

El Secretario diputado Mariano Quihuis Fragoso: Señor presidente, se recibió oficio de la diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, por el que comunica la reincorporación a sus actividades legislativas a partir de esta fecha.

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: De enterado. Comuníquese.